

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



TESIS DE GRADO

**“FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA IMPLEMENTAR
UNA POLITICA DE DIFUSION Y PROFUNDIZACION DE
LOS VALORES DEMOCRATICOS EN LOS ACTORES
SOCIALES Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD”**

PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO

POSTULANTE : JUAN LOPEZ LINARES
TUTOR : Lic. JULIO G. ALVARADO AGUILAR

La Paz – Bolivia

2008

RESUMEN

Ya han transcurrido más de dos décadas de democracia en nuestro país, pareciera que fue fácil pero ha costado sufrimiento y sangre a muchas familias. La democracia es ante todo una cultura, un modo de vida y ante todo una conducta cotidiana es los que se debería poner en práctica cotidianamente los principios y valores que son los principales pilares para una democracia más justa y equilibrada.

Estos principios son el pluralismo que consiste en aceptar la diversidad y la diferencia como base para la existencia de la sociedad.

El dialogo que es la interacción humana amplia plena e integradora dada a través del ejercicio de la libre expresión.

Por ultimo la tolerancia que nos enseña a respetarnos como iguales, a reconocer, aceptar y comprender las diversidades étnicas, culturales, religiosas, etc.

La primera ley fundamental de la república, es la Constitución Política del Estado. Es el principio del ordenamiento jurídico y expresa el grado de acuerdo al que hemos arribado en el largo camino de la democracia para vivir pacíficamente y sobre todo aceptando normas comunes que nos atinge a todos los bolivianos.

Las instancias de intermediación entre los gobernantes y gobernados debiera de profundizarse en ambos bandos y sobre todo con mayor énfasis en los actores y representantes sociales mediante una constante difusión sobre los principios y valores democráticos hasta llegarlos a convertir en políticas publicas donde participen todas las entidades publicas y privadas y la institución que debiera encabezar principalmente son la Corte Nacional Electoral y las respectivas Cortes Departamentales en todo momento y que no solamente se de a conocer ciertos valores en épocas solamente electorales.

Por que de acuerdo a ley, mas concretamente al Código Electoral el organismo electoral tiene la atribución para desarrollar campañas de Educación Cívica y Ciudadana.

Es por eso que mediante este modesto trabajo se busca hacer conocer que se vayan implementando políticas de difusión de los principios y valores democráticos por parte de un organismo imparcial como es la Corte Electoral, mediante los medios masivos de comunicación, como la prensa escrita, la radio, la televisión, ya sean estatales o privadas y que se canalice también por otras instituciones ligadas a la lucha por una vida mas digna cubriendo todo nivel es decir urbano y rural.

DEDICATORIA

EL PRESENTE TRABAJO ESTA DEDICADO A MIS QUERIDOS PADRES SILVERIO LOPEZ E IGNACIA LINARES DE LOPEZ, POR HABERME SIEMPRE ESTIMULADO EN MI FORMACION PROFESIONAL Y BRINDADO PERMANENTEMENTE SU APOYO MORAL Y MATERIAL DURANTE TODO EL PROCESO DE ESTUDIO.

AGRADECIMIENTO

AL CULMINAR LA ELABORACION DE LA PRESENTE TESIS, QUIERO EXPRESAR MI PROFUNDO Y SINCERO AGRADECIMIENTO EN FORMA MUY ESPECIAL A MI TUTOR Lic. JULIO GASTON ALVARADO AGUILAR QUIEN CON SU EXCELENTE ORIENTACION Y SUGERENCIAS HA DIRIGIDO EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y REALIZACION DE LA PRESENTE TESIS.

INDICE

DEDICATORIA
AGRADECIMIENTO
RESUMEN ABSTRACT

ENUNCIADO DEL TEMA	
IDENTIFICACION DEL PROBLEMA	
1.1 ANTECEDENTES.....	I
1.2 IDENTIFICACION DEL TEMA.....	II
1.3 DELIMITACION DE LA INVESTIGACION.....	II
1.3.1 Delimitación temática.....	II
1.3.2 Delimitación Temporal.....	II
1.4 DELIMITACION ESPACIAL O GEOGRAFICA.....	III
1.5 FUNDAMENTACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACION.....	III
1.5.1 Objetivos Generales.....	IV
1.5.2 Objetivos Específicos.....	IV
1.6 MARCO DE REFERENCIA HISTORICO.....	IV
1.7 MARCO CONCEPTUAL.....	V
1.8 MARCO TEORICO.....	VI
1.9 HIPOTESIS.....	VII
1.9.1 Variable independiente.....	VII
1.9.2 Variable Dependiente.....	VII
1.10 UNIDADES DE ANALISIS.....	VIII
1.11 NEXO LOGICO.....	VIII
1.12 METODOS Y TECNICAS.....	VIII
1.13 METODOS ESPECIFICOS.....	VIII
1.13.1 Método Teleológico.....	VIII
1.13.2 Método Normativo.....	VIII
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPITULO I - DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA DE LA TESIS.....	2
1.1 ANTECEDENTES.....	LOS 3
1.2 GOBIERNOS MILITARES EN BOLIVIA - EL TOTALITARISMO.....	3
1.3 EL PODER AUTORITARIO.....	4
1.4 EVOLUCION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD HUMANA.....	5
1.5 JUSTIFICACION DEL ESTADO.....	10
1.6 DETERMINACION DE LOS ELEMENTOS DEL ESTADO.....	11
1.7 IMPORTANCIA DEL ESTADO PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO.....	11
1.8 TERRITORIO.....	12
1.9 POBLACION.....	12
1.10 GOBIERNO.....	13
1.11 FORMAS DE ESTADO Y DE GOBIERNO.....	13
1.12 BOLIVIA SINTESIS GEOGRAFICA.....	14
1.13 EL ESTADO BOLIVIANO EN 1825.....	14
1.14 EL NOMBRE DE BOLIVIA.....	15

CAPITULO II - MARCO TEORICO REFERENCIAL

2.1 SOCIEDAD Y DERECHO.....	16
2.2 TEORIA DE LOS VALORES.....	17
2.3 MEDIO SOCIAL Y LEGISLACION.....	18
2.5 LOS GRUPOS DE INTERES.....	20
2.6 LOS GRUPOS ORGANIZADOS.....	20
2.7 REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD.....	20

CAPITULO III - MARCO JURIDICO

3.1 FUNDAMENTOS DEL ESTADO BOLIVIANO.....	22
3.2 LAS CONSTITUCIONES EN LA HISTORIA.....	23
3.3 LAS REFORMAS DE 1994.....	24
3.4 LA LEY DE NECESIDAD DE REFORMA DE 2002.....	24
3.5 LAS REFORMAS DEL 2004.....	25
3.6 LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE.....	25
3.7 LA INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA.....	26
3.8 EL REFERENDUM.....	26
3.9 AMPLIACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.....	27
3.10 ORGANIZACIÓN FORMAL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.....	27
3.11 LA PERSONA COMO MIEMBRO DEL ESTADO.....	28
3.12 DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.....	29
3.13 DEBERES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.....	30
3.14 GARANTIAS DE LA PERSONA.....	30
3.15 NACIONALIDAD Y CIUDADANIA.....	32
3.16 REGIMENES ESPECIALES.....	33
3.17 REGIMEN ELECTORAL.....	33
3.18 SISTEMA ELECTORAL BOLIVIANO.....	34
3.19 EL CODIGO ELECTORAL.....	35
3.19.1 El Código Electoral.....	35
3.19.2 Fundamentación del Sistema Electoral.....	35
3.19.3 Principios Electorales.....	36
3.20 LEY N° 1983.....	44
3.21 LEY N° 2771.....	47
3.22 CAPITULO TERCERO DE LOS PUEBLOS INDEGENAS.....	50

CAPITULO IV

4.1 DATOS OBTENIDOS EN LE PROCESO DE INVESTIGACION.....	51
4.2 CULTURA DE LA GOBERNABILIDAD.....	55
4.3 EL NUEVO CICLO POLITICO.....	60
4.4 LA COCA.....	63
4.5 REPRESION DEL ESTADO Y RESISTENCIA DEL MOVIMIENTO COCALERO.....	64
4.6 RETOMAR EL CONTROL DE LA MINAS PRIVADAS.....	69
4.7 PETICION LABORAL DE LOS TRABAJADORES MINEROS.....	70
4.8 EL MOVIMIENTO SIN TIERRA.....	72
4.9 ACTORES INSTITUCIONALIZADOS POR LA DEMOCRACIA.....	78
4.10 OTROS ACTORES INSTITUCIONALES.....	82
4.11 LA REVUELTA POPULAR.....	85
4.12 DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS.....	94
4.13 DERECHO A LA PERSONALIDAD.....	95
4.13.1 Derecho a la Vida.....	96

4.13.2 Derecho a la Integridad.....	96
4.13.3 Derecho a la honra.....	96
4.13.4 Derecho a la Libertad.....	96
4.14 PARTICIPACION CIUDADANA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.....	99
4.15 ANALISIS SINTETICO.....	103
CONCLUSIONES.....	113
RECOMENDACIONES.....	114
BIBLIOGRAFIA.....	115

ENUNCIADO DEL TEMA

FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA IMPLEMENTAR UNA POLITICA DE DIFUSION Y PROFUNDIZACION DE LOS VALORES DEMOCRATICOS EN LOS ACTORES SOCIALES Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD.

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Han transcurrido más de dos décadas desde que, en octubre de 1982, los bolivianos y bolivianas recuperamos la democracia con sangre y con pérdidas humanas y se puso fin a una época de gobiernos autoritarios. Las dos décadas parece mucho tiempo, pero la historia reciente del diario vivir en democracia es breve y el camino de construcción que tenemos por delante todavía es muy largo. Sin embargo, no debemos olvidar que somos una democracia joven y que atravesamos una etapa compleja y delicada de aprendizaje de la democracia. Y ello pasa, en gran parte, por la constante información y deliberación en el espacio público. La democracia es un ente abstracto que no tiene existencia física o corporal. Sin embargo en nuestro país la esencia de la democracia se traduce en hechos específicos cuya existencia real tiene un significado muy concreto. Esos hechos se manifiestan en la vida cotidiana de nuestro país.

Transcurridos los primeros 10 años de la vida democrática hay que reconocerlo que hubo un decaimiento de la vocación democrática que la situación llegó a tal grado que junto con la crisis económica y social derivó en la exacerbación de que todo debe tener solución en base a la violencia, que junto a ella se produjo en el desborde de la delincuencia en ciertos casos y sobre todo en la inestabilidad gubernamental.

Considero que uno de los problemas más latentes en la democracia de nuestro país, es la inexistencia de políticas de difusión de los valores democráticos en todos y cada uno de los actores y representantes sociales, por tanto se hace necesario e imprescindible la capacitación en valores democráticos por parte de la Corte Departamental Electoral para que los actores respeten las normas más básicas que tiene nuestra sociedad y que la ley se acate y no se discuta, que los mecanismos de participación sea más estrecha a nuestras normas vigentes y que se deje de recurrir para resolver conflictos sociales con la violencia y conculcando los derechos más elementales del ciudadano boliviano.

PROBLEMATIZACION.-

I

Que función cumple la Corte Electoral de La Paz, respecto a políticas de difusión de valores democráticos en los actores y representantes sociales ya sea en épocas electorales y post electorales.

Por que el Estado Boliviano, no ha establecido los fundamentos jurídicos e institucionales para promover sobre los valores democráticos en los actores sociales.

Será que la democracia genera una desprotección jurídica para la sociedad en épocas de conflictos sociales en un Estado de derecho.

DELIMITACION DEL TEMA DE LA TESIS

DELIMITACION TEMATICA.-

La investigación se circunscribirá en el área jurídico social toda vez que la sociedad civil se encuentra al margen de una protección jurídica y objetiva cuando se suscitan conflictos sociales en nuestro país sea cual sea su objetivo reivindicativo

DELIMITACION TEMPORAL.-

Comprende desde el año 1982 año en que se retorna a los gobiernos democráticamente elegidos y de la relevancia que adquiere en primera instancia la ley electoral posteriormente se denominara código electoral.Toda vez que se hará una revisión cronológica de todos los sucesos acaecidos entre los gobiernos de turno, los actores sociales y la sociedad civil hasta el segundo semestre del 2006.

DELIMITACION ESPACIAL.-

Dentro de la delimitación espacial en presente trabajo estará centrada en Bolivia como modelo de investigación será la ciudad de La Paz, muy específicamente en la Corte Electoral, al mismo mencionar que se recurrirá a la Corte Nacional Electoral que también tiene su sede central en la ciudad de La Paz.

FUNDAMENTACION DEL TEMA.-

Desde el retorno a la democracia de nuestro país, que juntamente a ella se vino también las reformas a la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral, se intenta perfeccionar el actual sistema electoral, por que se quiere un país democrático en el que los distintos sectores sociales se sientan representados.

Las reformas que se han realizado no suponen una solución absoluta, por que la democracia se nutre continuamente, por que la reforma interactúa con el proceso de aprendizaje de la democracia junto a sus valores democráticos que hasta el momento no se hizo nada por parte del Estado y menos de las instituciones que la representan como es la Corte Departamental Electoral de La Paz Sala Murillo.

Los conflictos sociales que presentan los distintos sectores sociales es en base a la violencia,

li

donde estallan las crisis sociales todo se debe de solucionar violentando las garantías constitucionales sin importar que se puede perder vidas humanas y recursos económicos cuando existe bloqueos de caminos u otras formas de protesta que genera pobreza y desocupación laboral.

La democracia como sistema político promueve el respeto a los derechos humanos de las personas así como el cumplimiento de sus obligaciones. Si una persona tiene derechos también tiene deberes con el Estado y la sociedad. En el Código Electoral no se menciona en ninguno de sus artículos acerca de la capacitación a los actores y representantes sociales

sobre los valores democráticos y mucho menos sobre los deberes fundamentales del ciudadano boliviano.

Para ser candidato para ocupar algún cargo público solo se requiere algunos requisitos donde no se menciona ni de manera mínima que debe tener un conocimiento sobre los derechos humanos o sobre los valores democráticos los cuales debieran ser impartidos por la Corte Electoral como institución representativa de la misma democracia.

OBJETIVO DEL TEMA DE LA TESIS

El objetivo de la presente investigación, es demostrar que el Estado mediante la Corte Departamental Electoral, no realiza acciones fundamentales para precautelar la tranquilidad y la seguridad de todos y cada uno de los ciudadanos así mismo de los sectores productivos de nuestro país que son ajenos a los problemas o conflictos sociales socio-políticos en que se encuentran los distintos gobiernos de turno. Entonces se hace necesario implementar una educación sobre los valores democráticos que minimamente alcance a todos los actores y representantes sociales de nuestro país mediante la Corte Electoral.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Proponer que se establezcan políticas de difusión sobre los valores democráticos para que se profundicen empezando por los actores y representantes sociales.

Buscar mecanismos para que se establezcan una capacitación constante en los actores sociales sobre los principios más importantes sobre los valores democráticos como único camino para la profundización de la democracia la misma que sea implementada por la Corte Departamental Electoral de La Paz

MARCO DE REFERENCIA HISTORICO

La revolución de 1952, fue el mayor proceso de ruptura y de reorganización de la sociedad en la historia de nuestro país desde la fundación de la República en 1825. De esta revolución salió también lo que se dio en llamar la matriz del 52, es decir un conjunto de percepciones, valoraciones y lógicas de acción respecto a la economía, la política y sobre todo los comportamientos lógicos colectivos.

El retorno a la democracia gracias a la resistencia popular que costó mucha sangre y vidas humanas, puso fin al autoritarismo y por lo tanto se dio una transición a la democracia el 29 de agosto de 1982, que junto a ella se dio las constantes reformas en principio a nuestra Constitución Política del Estado y la Ley Electoral, que buscó desde un principio gracias a la presión popular favorecer a los sectores más vulnerables y desprotegidos de la sociedad mediante normas adecuadas a la realidad política-económica de nuestro país.

iii

MARCO CONCEPTUAL

DEMOCRACIA.-Las Polis Griegas en sus inicios eran monarquías patriarcales limitadas. La práctica de la comunidad de hombres libres y el demos era la comunidad íntegra es decir el pueblo. La democracia fue el sistema ideal que los Griegos trataron de practicar en su polis particularmente en Atenas. La base de este sistema era el pueblo libre que se dividía en barrios o secciones.

El término democracia proviene del griego demokratia que se entiende como demos-pueblo y kratia-autoridad. El poder pertenece al pueblo, la pertinencia del poder al pueblo concierne a las fuentes donde se origina y a su legitimidad, entonces significaría que el poder es legítimo solo si se otorga desde abajo.

Es una forma de gobierno, una forma de vida basada en el respeto a los derechos fundamentales de las personas. El respeto a las normativas impuestas en un sistema político que aspira idealmente a una participación equilibrada de todos los miembros de la sociedad que la conformamos.

ACTORES Y REPRESENTANTES SOCIALES .-En el ámbito jurídico-político estamos representados por los partidos políticos que son personas jurídicas de derecho público, sin fines de lucro, se organizan por asociación voluntaria de ciudadanos y ciudadanas, adoptan principios políticos, estatutos y programas de acción.

Son instancias de intermediación entre el poder público y la sociedad. Son un elemento irrenunciable de los estados democráticos y fundamentales para su consolidación y modernización de la democracia.La Constitución Política del Estado y el Código Electoral norman el derecho que tienen los ciudadanos a asociarse libremente en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas.

VALORES DEMOCRATICOS.-La democracia como forma de vida quiere decir que se necesita de reglas y procedimientos a través de los cuales deben expresarse los actores y representantes sociales, valores esenciales de la democracia entre los más importantes tenemos, el pluralismo, la tolerancia, la eliminación de la violencia de los conflictos, la libertad, la igualdad, la equidad, la participación, es decir un conjunto de derechos y deberes compartidos entre los actores y la sociedad para que no se vulneren muchos derechos de los ciudadanos.

MARCO TEORICO

A medida que el hombre primitivo fue liberándose del dominio de los instintos, una superior tendencia nacida de sí mismo lo impulsaba hacia la bondad, la justicia, la verdad y la utilidad. Desde tiempos inmemoriales orientan las acciones individuales y genéricas de la humanidad, de manera como vive el hombre sus aspiraciones y sus creaciones.

iv

Configuran la concepción del mundo de cada época. Toda la historia humana puede ser compendiada como el milenar esfuerzo para realizarlos cada vez mejor. Una furtiva visión del pasado revela sus giros en torno a los valores. En cada periodo histórico prevalece un valor que ocupa el cenit de la actividad de sus hombres y matiza sus coyunturas, sus sucesos y el estilo de su vida.

El estudio de los valores corresponde a la filosofía y consiguientemente deberíamos pasar de largo. Empero, están estrechamente relacionados con la conducta humana que también es regida por el derecho.

El hombre queda vinculado a los valores tan pronto los intuye. Entonces se proyecta sobre el. Ofician de directrices que inspiran su sentido creador y su acción. Incesantemente le conminan a emplear sus facultades y esfuerzos para ser realizados.

Captados por la conciencia, los valores se constituyen en principios actuantes, cada quien se siente obligado a ser justo verídico, bueno en lo posible de apariencia agradable y con vocación para lo perfecto y eterno, aunque su conducta, sea indócil al magnetismo de los valores.

Las normas son una especie de intermediarios que traducen las incitaciones de los valores éticos en preceptos aptos para ser conocidos y obedecidos por los hombres. De expresión sencilla y concisa, constantemente repetidos y ungidos por la tradición van adentrándose en las conciencias y forman el recetario colectivo de conductas aprobadas.

El mandato de las normas para regir actos concretos resulta conjugar las exigencias de los valores éticos con la cambiante situación humana en diferentes medios geográficos, sociales e históricos los regímenes jurídicos, a pesar de su disparidad, se orientan hacia la justicia que tratan de realizarlas en niveles progresivos.

De acuerdo a lo anterior, las normas son los valores éticos refractados en una realidad humana y social concreta, espacial e históricamente determinada.

HIPOTESIS

La ausencia de un conocimiento de los valores democráticos en los actores y representantes sociales, ha provocado una crisis y vulnerabilidad de las garantías constitucionales en un Estado de Derecho.

VARIABLE INDEPENDIENTE

La existencia de disposiciones ambiguas y aisladas del contexto social y político.

V

VARIABLE DEPENDIENTE

Ha provocado la inseguridad jurídica asimismo la vulnerabilidad de las normas más elementales que protege nuestra Constitución Política del Estado y otras normas vigentes.

UNIDADES DE ANALISIS

Disposiciones legales, inseguridad jurídica, democracia, actores y representantes sociales.

NEXO LOGICO

La inexistencia
Ha provocado
Es necesario
Crear y establecer

METODOS Y TECNICAS

METODO GENERAL

ANALITICO SINTETICO.- Este método permite hacer un análisis que busca encontrar el sentido y el alcance del significado que genera los representantes y actores sociales y sus perspectivas en la sociedad civil respecto a capacitaciones permanentes para que a partir de un síntesis se logre inculcar los fundamentos básicos para la protección y de menos vulnerabilidad a las garantías constitucionales que rige en nuestro país.

METODOS ESPECIFICOS

METODO TELEOLOGICO.- Este método nos permite encontrar el interés jurídicamente protegido a partir de ello establecer la naturaleza socio-jurídica de la vulnerabilidad que genera los representantes y actores sociales en la sociedad.

METODO NORMATIVO.- Nos permite recurrir a diferentes disposiciones legales vigentes para establecer el sentido y el alcance de las normas legales destinadas a la protección de la sociedad en momentos de convulsión social, donde se respete las disposiciones legales vigentes con la única perspectiva de comprender la importancia de los valores democráticos en todo el ámbito social boliviano.

VI

DESARROLLO DEL DISEÑO DE PRUEBA DE LA TESIS

INTRODUCCION

Tras larga y cruenta lucha contra el autoritarismo dictatorial, los ciudadanos bolivianos recuperamos en 1982, el derecho a vivir en democracia. En los siguientes veinte años siguientes se hicieron algunos y meritorios esfuerzos para perfeccionar y consolidar nuestra democracia, lamentablemente no se lograron cumplir a plenitud muchos propósitos y así el proceso de reconstrucción democrática no solo quedó incompleto sino que se fue deteriorando crecientemente, dicho deterioro llegó a un grado de una honda crisis.

La situación llegó recientemente a tal grado que, junto a la crisis económica y la concomitante combustividad social, derivó en la exacerbación de la violencia, en el desborde de la delincuencia y la inestabilidad gubernamental, de lo cual podemos afirmar que existe un rasgo típico de nuestra democracia que se traduce en la intolerancia política entendida como la poca disposición a respetar las libertades civiles de todos los bolivianos.

En nuestro país con su joven democracia no se ha implementado una política de difusión de los valores democráticos y mucho menos buscar la profundización de estos valores aunque sea en los actores y representantes sociales.

En suma, resulta evidente que existe una desilusión por la deficiente calificación de nuestro régimen democrático por la carencia aunque de manera mínima sobre los valores democráticos, dicha carencia debe ser superada en el tiempo más breve posible para fortalecer nuestra débil democracia.

Sin duda superar esta crisis y desilusión demanda por parte de la Corte Departamental Electoral la pronta aplicación de eficaces políticas de difusión de valores democráticos aunque minimamente se empiece con los actores y representantes sociales para recuperar la paz y la

estabilidad institucional y lograr aliviar la situación actual, las deficiencias de nuestra democracia tendrá que ser subsanada por un intenso y sostenido esfuerzo para forjar una cultura cívica en valores democráticos y avanzar con paso firme y consolidar nuestra joven democracia.

CAPITULO I

MARCO HISTORICO

GOBIERNOS MILITARES EN BOLIVIA EL TOTALITARISMO

El totalitarismo es el ejercicio autoritario del poder mediante el uso de la fuerza o la imposición de ideas, en el primer caso, la subsistencia de este sistema su fundamenta en el rigor de los que ejercen el mandato sobre los que obedecen y la fortaleza de quienes se oponen al mismo. En el segundo caso, el poder autoritario puede ser aceptado por una comunidad social proclive a la sumisión espontánea, que ve en este sistema de gobierno una garantía de orden y seguridad.

1

La era militar en nuestro país, fue iniciada con las fuerzas armadas por el General de la Fuerza Aérea Rene Barrientos Ortuño. Vicepresidente Constitucional de Víctor Paz E. Dicho general contribuyo a su derrocamiento en 1964, gobernando tras una fachada constitucionalista hasta su muerte el 27 de abril de 1969.

A su muerte el ala reformista castrense, encabezada por el General Alfredo Ovando Candía, junto con un grupo de civiles pretendió arrebatar el poder, al sucesor Luís Adolfo Siles Salinas el 26 de septiembre de 1969, con el discurso de que retomaría las banderas nacionalistas, abandonadas por Rene Barrientos O., expropiando los intereses de la Compañía Petrolera Norteamericana Gulf Oil.

La revolución desde arriba fue repudiada por la izquierda foguista que se alzo en armas en las guerrillas de Teoponte y entonces el movimiento obrero evito que el conservadurismo castrense triunfara. El General Juan José Torrez que ascendió al poder el 7 de octubre de 1970, que durante sus 9 meses de gestión, los partidos de izquierda chocaron permanentemente con el General Torrez.

La constitución de la Asamblea Popular el 1 de mayo de 1971 desnudo al extremo las diferencias entre el nacionalismo militar con la clase obrera, en estas condiciones el 21 de agosto de 1971, advino el General de Ejercito Hugo Banzer Suárez, el ejecutor del autoritarismo militar, bajo el lema de orden, paz y trabajo, su régimen suprimió todas las libertades civiles, intervino las universidades, proscribió a los sindicatos y reprimió con exilio, cárcel y muerte a sus adversarios.

Confiado en su propia fortaleza, respondió a presiones externas / la política de los derechos humanos del Presidente Norteamericano Jimmy Carter/, y la resistencia interna de distintos sectores sociales, El General Banzer, decidió institucionalizar su régimen con unas elecciones fraudulentas y restringidas.

El pequeño espacio que dio para este propósito fue ensanchado por las acciones de cuatro mujeres mineras que declararon una huelga de hambre que pronto involucro a miles de personas. Derrotado por las presiones el mando castrense opto por convocar a elecciones generales cuidándose de maniobrar abiertamente a favor del candidato oficial Juan Pereda Asbun, triunfador en un comicio donde mágicamente existieron más votos que ciudadanos inscritos.

El repudio al fraude electoral de julio de 1978, inicio el proceso de transición democrático, que culmino en octubre de 1982 cuando las fuerzas sindicales y la sociedad civil en su conjunto obligaron a las Fuerzas Armadas a entregar el mando de la nación al Dr. Hernán Siles Zuazo, ganador de las elecciones de 1980. La furia de algunos sectores castrenses principalmente durante la dictadura vinculada al narcotráfico de Luís García Meza, que actuaron contra la izquierda y el sindicalismo sirvió para mostrar hasta que punto se había apoderado un autoritarismo con fuertes lazos con la corrupción y los narcovinculos en las Fuerzas Armadas. Con el retorno a la democracia comenzaron a aflorar de manera notoria y sistemática los nuevos actores sociales portadores de propuestas muy distintas a las que había enarbolado hasta entonces la Central Obrera Boliviana y otros sectores sociales.

2

EL PODER AUTORITARIO.-

Quien ejerce el poder autoritario, es la persona o personas que exigen obediencia ciega de quienes están bajo su mando, aunque estos no comprendan la naturaleza del mandato. Quien ejerce el poder autoritario utiliza métodos similares en la toma de decisiones. Por lo general recurre a gratificar a sus seguidores y a reprimir a sus opositores, creando un clima de inseguridad política y social. La represión, característica principal de este tipo de gobierno, busca o pretende destruir la moral o eliminar físicamente a los presuntos enemigos del régimen. Es el caso del antisemitismo en la Alemania nacionalsocialista o el anticomunismo durante la etapa de las dictaduras militares en América Latina.

El nazismo en Alemania, el fascismo en Italia y el franquismo en España son ejemplos de regimenes totalitarios. En España, el exponente más importante fue Francisco Franco quien subió al poder como consecuencia de la guerra civil (1936-1939). En América Latina, el totalitarismo tuvo diversos matices, debido a la crisis antidemocrática que se desato entre 1960 y 1980, se instalaron poderes dictatoriales de distintas orientaciones políticas ya sean populistas, nacionalistas, socialistas, etc. En nuestro país se manifestó esta tendencia que afecto de manera clara por la Doctrina de Seguridad Nacional, que estuvo vigente en el continente en esas décadas, Este proceso se caracterizo por la interrupción de la democracia mediante la represión política y la falta de libertades fundamentales como se menciona anteriormente de manera fehaciente.

LA HERENCIA DEMOCRATICA.

Son tantos los hombres que dieron sustancia a la herencia democrática que por la pertinencia del tema nombraremos a los más representativos.

En cuanto a la época en que comenzó esa aspiración, solo se pueden hacer conjeturas. Por cierto hubo siempre un sentido de la dignidad especial del hombre, pero no podemos determinar cuando se inicio el reconocimiento de la igualdad de derechos de todos los individuos.

De la antigua palabra escrita, podemos decir que una de las primeras manifestaciones democráticas fue el convenio entre gobernantes y gobernados que celebraron los antiguos hebreos con Dios. Primer pacto conocido que era sencillo. Dios prometía al pueblo una tierra pacífica y generosa y este cumplir con sus mandamientos éticos. El lazo que los unía era de justicia.

En la mayoría de los países antiguos no existía ley escrita, ni conjunto de reglas que limitaran la autoridad de los reyes. Sin embargo, lentamente se realizaron esfuerzos por corregir esa injusticia. En los Estados-Ciudades de Mesopotamia, hoy Irak, 2500 años antes de Cristo, se

reorganizaron y establecieron por escrito las leyes civiles. Cinco siglos más tarde en la antigua Babilonia, el rey Amurabi escribió un conjunto de leyes que asegurarían igualdad de justicia para sus súbditos. El código Amurabi, según se lo designa, estableció derechos definidos para los individuos.

3

Moisés, el profeta de los hebreos, había transmitido a su pueblo el mandamiento de Dios "No levantarás falso testimonio contra tu prójimo." En la China, varios siglos más tarde, Confucio declaró "no hagas a los demás lo que no quieres que te hagan a ti." En la India Gautama Buda, que había puesto de lado sus armas de soldado para vestir hábito de monje, dijo a sus discípulos cuando se disponían a recorrer el mundo "Id de un lugar a otro, para bienestar de muchos, por compasión del mundo, para beneficio y felicidad de los dioses y del hombre".

En el mundo Árabe, el profeta Mahoma expresó; No seas injustos con los demás y no seréis tratados con injusticia".

Y en la antigua Palestina, cuando aun formaba parte del Imperio Romano, un Nazareno llamado Jesucristo, dijo con sencillez- Amaos los unos a los otros".

Hoy en día, millones de hombres estamos regidos por las leyes que establecieron hace siglos dos griegos y un romano. Los griegos fueron quienes crearon la palabra democracia, que se traduce DEMOS= EL PUEBLO y KRATEIN=GOBERNAR, y su respeto por ella les hizo comprender los defectos que existían en la Atenas del siglo sexto antes de Cristo. A la necesidad de reformas respondió el emperador Solon estableciendo leyes que trataban sobre bases de igualdad al rico y al pobre. Libertó a muchas personas que por sus deudas fueron convertidas en esclavos. Solon cuyo nombre era sinónimo de legislador por que estableció tribunales de justicia. Se ocupó de que una mayor cantidad de atenienses tuvieran representación en la asamblea popular, y de que fueron más los habilitados para desempeñar cargos públicos. Al resumir sus reformas dijo. " He dado al pueblo común suficiente poder como para que su dignidad este asegurada".

Otro estadista Ateniense, Pericles comprendió los deseos de pueblo y fue que bajo su conducción que la democracia de Atenas llegó a su apogeo convencido de que todos los ciudadanos deben ser políticamente iguales, trató de que Atenas tuviese un gobierno realmente propio. Para lograr su objetivo o sencillamente atraerlos y ocuparan cargos gubernamentales disponiendo que los ciudadanos fueran remunerados por esos servicios. Introdujo el sistema de remunerar también a los miembros del jurado y promulgó la ley que permitía a los ciudadanos más pobres actuar como jueces y a los ciudadanos mayores de 18 años participar en los debates de la asamblea.

Posteriormente en Roma, Flavio Anicio Justiniano dio a su pueblo un código legal que fue modelo de la mayor parte de nuestro sistema moderno. Justiniano inició su reinado en el año 527 después de Cristo. Llevó al trono del imperio enorme vigor y se consagró a la inmensa tarea de volver a clasificar el derecho romano de esa época. A través de los siglos las leyes romanas se habían ido acumulando y llegaron a formar una masa enorme de material, muchas veces redundante y contradictorio. Interpretarlas resultaba tarea poco menos que imposible. Bajo la dirección de Justiniano un grupo de jurisconsultos trabajaron durante siete años para unificarlos. Eliminaron todo el material contradictorio o redundante y condensaron el resto dándole forma práctica. El resultado de sus esfuerzos, que llamaron DIGESTO constituye un documento claro y compacto del pensamiento legal y contiene toda la sabiduría de los siglos anteriores, en cuanto se refiere a la justicia y a la protección de los derechos del hombre. La obra de Justiniano fue base de la justicia civil en el mundo occidental.

Los filósofos griegos así como los estadistas de ese país también habían avanzado mucho en sus ideas. Platón y Sócrates defendieron el derecho del hombre a criticar a su gobierno. Aristóteles creía que el gobierno debía fundamentarse sobre el consentimiento de la mayoría y calculaba que en cualquier año dado, un ciudadano de cada seis tendría participación en el gobierno de su país, aun cuando sus servicios solo consistieran en los de jurado.

El Estado de Derecho de Aristotélico, se debe entender que el sistema normativo ha de ser unilateral, es decir que ha de ser dictado o reconocido por los gobernantes, para cumplimiento de los gobernados solamente, sino que las leyes o normas que significan " la razón desprovista de pasiones", tiene que ser obligatoria y valida para todos los miembros e instituciones de la sociedad y, en este sentido, ha de obligar a la conducta que fija en su texto, no solo a los gobernados, sino también a los poderosos, en este caso es un verdadero Estado de Derecho.

LA EDAD MEDIA.-

Muchos de nosotros consideramos a la Edad Media como la era del oscurantismo. Sin embargo, uno de los grandes documentos de la historia surgió en la segunda mitad de ese periodo.

En Inglaterra, el 15 de junio de 1215, un grupo de nobles ciudadanos se reunió para obtener de Su rey una medida de justicia. Presentaron al rey una alternativa, que si no firmaba el documento que habían preparado, buscarían justicia por las armas.

A disgusto, del rey se firmo y cobro vigencia la histórica Carta Magna. Esta gran carta, estableció dos precedentes de significativo alcance. Primero, que el poder de un gobernante es limitado y segundo que los derechos humanos son mas importantes que la soberanía de los reyes. " ningún hombre libre-declara-será detenido, encarcelado, desposeído, proscrito, exiliado, ni en forma alguna sacrificado..... excepto por el juicio legal de sus pares o por la ley de la nación..... A nadie venderemos, negaremos ni diferiremos el derecho de justicia.

No fue la Carta Magna el único rayo de luz. Seis siglos antes, San Agustín había emitido la opinión de que la única ley justa era la de Dios, Santo Tomas sostuvo que las leyes solo podían ser promulgadas por la voluntad del pueblo, o por un rey que reflejara esa voluntad. Y San Ambrosio fue aun mas allá pidió a los sacerdotes que denunciaran a los reyes que violaban la justicia de Dios.

Juan de Salisbury, filosofo Ingles fue apasionado campeón de la libertad individual y sostuvo que todo gobernante es responsable ante su pueblo.

Mucho antes de las revoluciones Norteamericana y Francesa, este ingles insinuó que los hombres tienen derecho a rebelarse contra la injusticia.

El legado que dejo, tomo forma más tangible en la Carta Magna y cincuenta años más tarde, en la participación del pueblo de Inglaterra en el gobierno mediante el primer parlamento.

Para el siglo trece, otros pueblos en Francia, Italia, Alemania y España, habían ganado el derecho a participar en las decisiones de sus gobiernos. El althingla landsgemeinde /asamblea legislativa/ de un cantón Suizo de lo que existen crónicas, tuvo lugar en 1224.

La suscripción de la Carta Magna abrió horizontes enteramente nuevos en todas partes para los hombres reflexivos. Un fraile napolitano. Tomas de Aquino, declaro que el hombre tenía derecho de ser obedecido. Toda la nación debe participar de su propio gobierno. Toda la autoridad política deriva del sufragio popular y las leyes todas deben ser hechas por el pueblo o por sus representantes

Los tres siglos siguientes muchas etapas de ese movimiento gradual hacia la aceptación de los derechos naturales del hombre. Consistió principalmente en la idea de que los gobiernos derivan su autoridad del pueblo y de que debe limitarse el poder de los gobernantes.

Las semillas de la democracia, plantadas en la antigüedad, comenzaron a dar frutos en Europa en el siglo diecisiete. En Inglaterra, la ley de Habeas Corpus que disponía que era necesario llevar a los acusados a comparecer ante un tribunal o juez, contribuyo a terminar con los

encarcelamientos injustos. Diez años más tarde en el mismo país, fue proclamada una declaración de Derechos para proteger las libertades personales del hombre.(1)

EVOLUCION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD HUMANA

Las investigaciones científicas han establecido que el ser humano como homo sapiens apareció en la tierra en los albores de la geología cuaternario. Estas manadas erraban en busca de seguridad y subsistencia, a estos grupos se les llamaba hordas.

Los hombres no tenían instrumentos ni armas, pero aprendieron a emplear la piedra y los huesos toscos, tal como los encontraban, Vivían en las copas de los árboles o en cavernas naturales, la lucha por la supervivencia agrupó a los hombres, la necesidad de subsistencia y de perpetración de la especie les indujo a la practica inflexible de la solidaridad como única forma de defensa.

Dentro la horda surgió la familia y se aprendió a computar el parentesco consanguíneo. La agrupación de familias formó el gens o clan y la agrupación de clanes formó la tribu. En todas estas largas etapas, subsistió el espíritu de comunidad en los grupos humanos, donde había normas y autoridad, cuya obediencia del grupo era espontánea y voluntaria, determinada por la estrecha solidaridad, todas estas transformaciones y cambios de la horda a la familia a la gens o clan, a la tribu y a la patria y finalmente a la nación, cuando distinguió como carácter fundamental, la división del trabajo en oficios y profesiones o actividades económicas.

Las sociedades humanas crecieron en número, en necesidades y en actividades productivas y en cambio de productos y servicios, por tanto las actividades económicas. De ahí que en estas sociedades aun primitivas se impuso la costumbre de elegir democráticamente un " Primus Intes Pares" / primero entre sus iguales/, que presidiera las actividades fundamentales de la sociedad.

Pero poco a poco a medida que transcurría el tiempo fueron cambiando las direcciones. De todas maneras, la autoridad que se ejercía estuvo

prevista de la facultad de mando, es decir del atributo de dictar normas y reglas que debían ser cumplidas por los mandos que era todo el grupo social y además ese mando estaba provisto de fuerza pública para lograr obediencia obligatoria compulsando a los reuentes a cumplir las ordenes y mandatos de los gobernantes. Así se produjo el fenómeno jurídico-político, que no era sino el surgimiento del Estado en la sociedad.

(1) Pie de pagina kirk grayson

JUSTIFICACION DEL ESTADO

El Estado, como sociedad humana política y jurídicamente organizada, no es un hecho de la naturaleza que obedece a leyes naturales de causa y efecto, independiente de la voluntad del hombre. El Estado es un hecho cultural realizado por el hombre, utilizando evidentemente las cosas de la naturaleza. Por esto es que tratándose de un fenómeno cultural, se presenta el problema de su justificación, que no se da en los hechos naturales puros ya que allí obran las leyes ciegas de la naturaleza y no el pensamiento, ni la voluntad calculadora del hombre.

6

Las cuestiones del por que de la existencia del Estado con poder coactivo supra-social, el por que de la subordinación de las voluntades de la masa popular, a las de un individuo o de un grupo de individuos que generalmente es bastante reducido en comparación a aquella masa popular y en que medida y en que actividades cada persona debe sacrificarse por la comunidad.

Al establecer la necesidad y la legitimidad de su existencia de su desarrollo y su operancia, como institución de orden y de fuerza para las sociedades humanas política y jurídicamente organizada.

DETERMINACION DE LOS ELEMENTOS DEL ESTADO

Para determinar la naturaleza de los elementos del Estado ha habido entre los tratadistas, clásicos y contemporáneos, diversidad de criterios. Para la mayor parte de los autores se trata de elementos constitutivos.

Se ha considerado que los elementos del Estado son tres—la población, el territorio y el poder público o autoridad, se debe hacer notar que a este respecto ha habido también discrepancias entre distintos autores, según el modo de considerarlo. En cuanto a los dos primeros – población – territorio- puede decirse que hay unanimidad en señalarlos como elementos básicos.

IMPORTANCIA DEL ESTADO PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO

Se hace pues ineludible la inclusión en nuestro tema de estudio de un bosquejo del Estado para escrutar la índole de sus relaciones con el derecho, si damos una definición del Estado se considera que la sociedad en sus diversas fases requiere de una organización cada vez mas efectiva y completa de control social, hasta que culmina con la erección del Estado. El Estado surge de la sociedad sobreponiéndose a todas las otras organizaciones que la integran. Es pues una superestructura que dispone de un poder supremo para modelar y dirigir todas las actividades sociales, asignando sitio y función a los hombres individualmente a los conglomerados y a los grupos humanos que existen en el seno de la colectividad.

En cuanto al Estado todos tienen una idea más o menos clara acerca de lo que es el Estado y se coincide es que es una organización, con leyes, ciudades, servicios públicos, cumplir con el servicio militar, etc.

El Estado es la organización jurídica del pueblo en un territorio determinado, bajo un poder soberano, en virtud del cual es una personalidad colectiva que se basta a si mismo. 7 /masci/. Este concepto implica la existencia de tres elementos constitutivos territorio, sobre el que se ejerce soberanía, población y una forma de gobierno o poder publico encargado del ordenamiento político de la población. 8 /cabanellas/

Para el autor Paulo Biscarrete el Estado es un ente social que se forma cuando sobre un territorio determinado un pueblo, se organiza jurídicamente sometiendo a la autoridad de un gobierno 9 tecnos.

Hans Kelsen lo define como un mero sistema de normas jurídicas previsto de determinada validez espacial, temporal y personal 10 teoría del estado.

El marxismo corriente indica que el Estado es un instrumento de dominación de la clase capitalista para explotar a los trabajadores llamado a desaparecer cuando inevitablemente el comunismo haya sustituido al capitalismo 11 diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales Manuel Ossorio año 1991 editorial heliasta.

Para otro tratadista como Alberto Natale es Estado consiste en la institución aliada de poder.

Carlos Tagle Achaval define el Estado como la formación social que mediante la ordenación jurídica se expresa como unidad de acción y decisión dentro de un territorio para realizar la cooperación social que le permite actuar por encima de todas las oposiciones.

Carlos Barthelemy da su definición enumerativa de sus elementos dice; El Estado es una sociedad organizada, sometida a una autoridad política fijada a un territorio determinado. En suma, el Estado consta de población, territorio y gobierno.

TERRITORIO

Territorio es la parte del planeta en que reside la población y dentro del cual se ejerce el poder del Estado, en consecuencia, el territorio comprende el subsuelo la tierra firme, incluyendo la porción acuática y el espacio aéreo.

POBLACIÓN

Población es el conjunto de seres humanos, nacionales y extranjeros, sin distinción de sexo o edad que habitan el territorio del Estado y que, por tanto bajo su potestad.

En la población se distinguen dos funciones los hombres como súbditos están sometidos a la autoridad del Estado, y en cuanto a los ciudadanos son aptos para participar en la formación del gobierno a investir la calidad de órganos superiores del Estado.

GOBIERNO

Adolfo Posada ve en el gobierno un conjunto ordenado de magistraturas públicas que tiene a su cargo la dirección política del Estado. A causa de la confusión que generalmente reina en el uso de los términos Estado y Gobierno tomándolos como sinónimos volvemos sobre la relación que los elementos de aquel, además del territorio y de la población . (2)

FORMAS DE ESTADO Y DE GOBIERNO

Por la fusión del poder, los Estados son unitarios y federados, según la autonomía legislativa y ejecutiva regional y provincial. Pero la realidad de su soberanía los Estados pueden ser vasallos, protegidos, mediatizados. Por la libertad o sujeción de los ciudadanos al ordenamiento general puede decirse que el Estado es liberal o intervencionista (3)

(2) MOSCOSO DELGADO JAIME

Editorial juventud , La Paz-Bolivia 1977 pag. 390

(3) MANUAL PARA LA EDUCACION

El Estado federado es un Estado compuesto por otros, que poseen gobierno peculiar legislación privada en diversas materias y una gran autonomía administrativa aunque los asuntos internacionales están confiados a un ejecutivo nacional.

El Estado protegido es un sistema de soberanía compartida entre una potencia que tutela otro país, ejerce su representación internacional y le dicta sus principales normas. Es un régimen impuesto pues, esta protección generalmente nunca es solicitada.

Entre las dos primeras guerras mundiales /1939-1945/. Europa experimento dos formas de Estado el totalitario y corporativo, ambos identificaban los extremos del intervencionismo estatal en la vida económica de la sociedad.

Por la forma de gobierno los Estados pueden ser Monarquías o Republicas.

La Monarquía, puede ser absoluta o parlamentaria. La monarquía absoluta, concentra en el monarca todo el poder. El caso mas sobresaliente fue el gobierno del rey Luís XIV, quien describía su poder indicando " el Estado soy yo". En la monarquía parlamentaria el poder del Rey esta limitado por un jefe de gobierno. El Rey cumple un papel formal, en la actualidad varios países, tiene esta forma de gobierno.

El Estado republicano, esta considerado como que el poder esta delegado de forma temporal a un mandatario que cumple un periodo de gobierno establecido en la constitución. Puede ser presidencial.

El presidente es Jefe de Estado y de Gobierno al mismo tiempo, como en Bolivia el Presidente es Jefe de Estado y de Gobierno. O parlamentaria / el presidente es jefe de Estado y es Jefe de Gobierno es un primer ministro como ocurre en Alemania/.

BOLIVIA SINTESIS GEOGRAFICA

Bolivia esta situada en el centro mismo del continente sudamericano, y es un país continental y mediterráneo desde la infausta guerra del pacifico que la privo de su acceso propio al océano. La superficie del país alcanza a 1.098.000 km² siendo, en consecuencia uno de los países medianos de Sud América junto a Colombia, Perú, Chile y Venezuela.

De ese total corresponden unos 200.000 km² al altiplano, unos 100.000 km² a los valles y el resto a las llanuras orientales.14 cuader de histo.(1) CUADERNOS DE H

Habitualmente en el exterior a Bolivia se la conoce como el país del altiplano. Sin embargo el altiplano y sus regiones adyacentes no pasan de ser la cuarta parte de la superficie total del país, ibidem.(2) IBIDEM

EL ESTADO BOLIVIANO EN 1825

El Estado Boliviano se organizo sobre el espacio territorial del antiguo collazuyo o Real Audiencia de Charcas primer centro de los movimientos de independencia de América/1809-1825/ y a la división jurídica-territorial de las intendencias, conformadas bajo las reformas del régimen Español Borbónico en 1782. El territorio de la nueva Bolivia, o ex Audiencia de Charcas comprendía las intendencias de.- La Plata /territorio del distrito del arzobispado de Charcas, excepto Cochabamba y Potosí, La Paz /territorio de su obispado y las provincias de Carabaya, Lampa y Azangaro en Perú/ Potosí / Porco, Chayanta, Atacama, Lípez, Chichas y Tarija y Santa Cruz, Cochabamba. Las misiones de mojos y chiquitos quedaron como gobernaciones militares. (3) MANUAL

Tras la declaración de la independencia en 1825, al finalizar el año, se realizo la división jurídico-territorial de la Republica de Bolivia, creándose 5 departamentos.. La Paz, Potosí, Chuquisaca, Cochabamba y Santa Cruz, con una población estimada entre 1.000.000 habitantes y los ingresos fiscales eran provenientes de las exportaciones de metales-oro y plata-rendimiento por acuñación de monedas y tributo indígena.

EL NOMBRE DE BOLIVIA

Nueva Toledo fue el nombre que sustituyo a la antigua denominación de Collazuyo, que era una de las cuatro divisiones territoriales del Imperio de los Incas. La gobernación de Nueva Toledo fue adjudicada a Diego de Almagro, uno de los grandes social que tuvo la conquista de Perú. Comprendía básicamente los actuales territorios de Bolivia y Chile. Posteriormente de una manera muy generalizada, nuestro territorio fue conocido con el nombre de provincias altas del Perú y también por el de Charcas. Este último nombre también fue usado para identificar a la Audiencia de la Plata. Cuando Charcas paso a depender del recién creado Virreinato del Río de la Plata. Cuando Charcas paso a depender del recién creado Virreinato del Río de la Plata /1776/ el nombre mas usual fue Alto Perú. Al sancionarse la independencia de Bolivia, los miembros de la Asamblea Constituyente de 1825 tuvieron la inspiración de llamar a la Republica con el nombre del libertador Bolívar.(4) MANUAL PARA LA DEMO

MARCO TEORICO REFERENCIAL

SOCIEDAD Y DERECHO.

La persona se forma dentro de la sociedad y, correlativamente, esta es un agregado de hombres coparticipes en la misma cultura y autosuficientes para satisfacer mancomunadamente sus necesidades.

La simple coexistencia de seres humanos en proximidad espacial, aunque necesaria, no basta para la concreción del fenómeno social que requiere imprescindiblemente de una red influjos mutuos de orden mental, afectivo, volitivo y físico llamado relaciones sociales. (5)

La sociedad que en manera alguna es una entidad con existencia propia y aparte, consiste en una pluralidad de hombres, cuyas conciencias individuales portan los contenidos espirituales de la comunidad. Ellos interactúan recíproca y continuamente, formando una urdimbre tupida de relaciones de variable duración e intensidad.

Las acciones y omisiones reputadas indispensables para la supervivencia y bienestar de la sociedad, son imperativamente ordenadas por reglas de cumplimiento inexcusable, por que cuentan con el respaldo de la autoridad y de la fuerza organizada de la comunidad – Estado y policía-para imponerlas, bajo conminatorias de severos castigos. A dichas reglas coercibles se las denomina normas jurídicas y su totalidad forma el derecho.

(5) MOSCOSO DELGADO JAIME , introducción al derecho , editorial juventud , año 1977 La Paz-Bolivia .Pag 23

El derecho no es fin en sí mismo sino un medio para la realización de aquellos fines que interesan básicamente a la sociedad. En primer término delimita la extensión de lo lícito en la conducta humana y jerarquiza los bienes, asignando lugar preferente a los indispensables para el mantenimiento de la comunidad como la vida, la familia, el trabajo, la educación y las formas de propiedad admitidas. Previene y resuelve los conflictos de intereses mediante el reconocimiento y garantía de unos y, consecuentemente, la postergación, exclusión o represión de los contrapuestos.

Entonces señalamos, el sitio del derecho en el mundo. Vemos que la CPE, las leyes, las sentencias de los tribunales, en fin todo lo que empíricamente conocemos como jurídico, no es físico ni orgánico, tampoco es anímico, es decir privativo y dependiente de la conciencia del individuo (6) /carrio r. genaro el concepto del derecho 2da edición buenos aires Pág. 238

Por tanto, el derecho pertenece a la región del espíritu al igual que las normas morales, los cánones estéticos, las teorías científicas, etc.

El derecho es una creación de la sociedad para regular sus propias relaciones, y como tal, un elemento importante de la cultura.

Lo jurídico que atañe al derecho, o se ajusta al, de ahí que, se diga que una acción es jurídica cuando es ejercitada con arreglo a derecho, pues, en caso contrario, la acción no podría prosperar, por que se reputaría antijurídica. Ese vocablo tiene numerosas aplicaciones derivadas del derecho romano, según el cual era día jurídico aquel en que se podía administrar justicia, como convenio jurídico era el tribunal compuesto de varios jueces. (6)

TEORIA DE LOS VALORES

A medida que el hombre primitivo fue liberándose del dominio de los instintos, una superior tendencia nacida de sí mismo lo impulsaba hacia la bondad, la belleza, la justicia, la verdad, santidad y la utilidad, en suma, hacia lo que la filosofía contemporánea conoce como valores y estudia bajo el título de axiología. Cada uno de los valores nombrados es el pináculo de otros que le siguen. Por ejemplo, el bien es el principal de los valores éticos pero no el único, integran esta familia la caridad, la justicia, la libertad y varios más.

Es relativamente corto el repertorio de los valores y sin embargo desde tiempo inmemoriales orientan las acciones individuales y genéricas de la humanidad. Determinan la manera, como vive el hombre sus aspiraciones y sus creaciones. Configuran la concepción del mundo de cada época. Toda la historia humana puede ser compendiada como el milenario esfuerzo para realizarlos cada vez mejor. Una furtiva visión del pasado revela sus giros en torno a los valores. En cada periodo histórico prevalece un valor que ocupa el cenit de la actividad de sus hombres y matiza sus coyunturas, sus sucesos y el estilo de su vida, en la antigua Grecia preponderaron las virtudes morales, en Roma las jurídicas, en la Edad Media las religiosas, en el Renacimiento las bellas artes, en el siglo XVIII, las lucubraciones racionales, en la actualidad los valores que orientan el trabajo científico.

(5) /carrio r. genaro el concepto del derecho 2da edición buenos aires Pág. 238

(7) diccionario jurídico editorial

Tan evidente son los valores que no falta en la historia de la meditación filosóficas, certeras aunque parciales investigaciones sobre problemas axiológicos, pero los filósofos griegos y medievales embebidos en los temas del ser, le subordinaron los valores, considerando, sin dar cumplida explicación, que el valor supremo residía en la realidad suprema (8)

El estudio de los valores corresponde a la filosofía y consiguientemente deberíamos pasar de largo. Empero, están estrechamente relacionados con la conducta humana que también es regida por el derecho.

El hombre queda vinculado a los valores tan pronto los intuye. Entonces se proyectan sobre el. Ofician de directrices que inspiran su sentido creador y su acción. Incesantemente le conminan a emplear sus facultades y esfuerzos para ser realizados.

Captados por la conciencia, los valores se constituyen en principios actuantes, cada quien se siente obligado a ser justo, verídico, bueno, en lo posible de apariencia agradable y con vocación para lo perfecto y eterno.

Así, pues el hombre que concibe los valores tiene el don de plasmarlos en el mundo de la realidad, realizándose, paralelamente, como individuo.

MEDIO SOCIAL Y LEGISLACION

LA PROTECCION JURIDICA DE LOS INTERESES SOCIALES.

La colectividad social, ya sea como conjunto de individuos o como agrupamiento total, necesita cumplir sus fines, realizar sus proyectos y garantizar sus intereses. Para ello requiere de la protección del sistema jurídico que debe garantizar fundamentalmente, la libertad y la cooperación, entendiendo a la primera como un estado libre de interferencias, de obstáculos o de peligros para la vida material y espiritual, y a la segunda, como el derecho a la ayuda o asistencia que deben brindar el individuo, la sociedad y a las instituciones para la realización de los fines humanos que requieren de esa colaboración.

Tomando un esquema de Pound, Recasens Siches presenta una tipología de intereses que demandan protección jurídica, y que son 1.- intereses individuales, que corresponden a la personalidad es decir, el conjunto de derechos subjetivos protegidos por el sistema jurídico libertad y garantías constitucionales, etc.

2.-Intereses públicos, que son los de la colectividad organizada políticamente y que fisonomizan en el Estado.

3.-Intereses sociales, que se refieren a la estabilidad y seguridad que ofrece el sistema jurídico, paz, orden, tranquilidad, oportunidad, etc., es decir el bien común.

La protección jurídica de los intereses sociales se realiza mediante el Derecho Positivo, en cuyo marco los hombres realizan el cumplimiento de valores que consideran indispensables para la vida social. Para ello es necesario que el orden jurídico ofrezca certeza y seguridad para la solución de las necesidades sociales, puesto que el Derecho, es precisamente, el medio para alcanzar determinadas metas o fines que se propone la sociedad.

(9)) ferrater mora jose pag 30.

PODER SOCIAL Y DERECHO VIGENTE.

Entendemos por poder social " el ejercicio constante de los grupos sociales tendiente a la protección de sus propios intereses o a un interés común y general al pueblo del Estado, que puede producir-fuera del mecanismo gubernamental-, la reglamentación jurídica indispensable a la solución de sus problemas(10)

Tratase, pues de un fenómeno de fuerza, energía o potencia que nace de la estructura social., un modo de sentir y de hacer mediante el cual los individuos y grupos pugnan por sobreponerse y ejercer presión sobre los demás para lograr determinados objetivos., Max Weber dirá que se trata de la posibilidad de imponer la propia voluntad dentro una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad. /1977 cap I Pág. 73/

Esa conciencia de la protección de los intereses propios y de su valimiento e imposición ante el conglomerado social, es un modo de actuar sobre los elementos del poder publico por medio de los factores políticos, jurídicos, culturales, regionales, etc., que a su vez, han determinado que los derechos de la sociedad se vayan compactando frente al Estado, en el marco de un proceso histórico que corre aparejado con el proceso de la libertad del hombre.

Cuando afirmamos que el derecho tiene como determinante un fenómeno de poder social esto no quiere decir que es legítimo solo por eso. El Derecho tiene también, como partes legitimadoras principios axiológicos e ideales éticos, es decir, principios que trascienden la realidad material de los hechos, y que en verdad, son los valores que definen la racionalidad y la justicia de las normas jurídicas.

LOS GRUPOS DE INTERESES.

El ciudadano, a través de sus facultades constitucionales, contribuye a crear el poder publico. Naturalmente lo hace movido por factores de identidad ideológica que son expresivos de su condición social o, lo que es mejor, de su grado de conciencia respecto del lugar que ocupa en la sociedad. Influye de ese modo en la creación del Derecho delegando las funciones legislativas a sus representantes, sobre quienes ejerce la presión de las organizaciones sociales o grupos de poder social que expresan y defienden sus intereses. En esa relación causal el legislador no hará otra cosa que crear la ley, dándole un carácter formal de generalidad y universalidad para su obligatorio cumplimiento por la masa social.

LOS GRUPOS ORGANIZADOS.

Las asociaciones representan grupos de intereses comunes relacionados con la vida social. La capacidad de asociación reconocida por el Derecho Constitucional es infinita., intereses materiales, morales, profesionales, de la familia, de las buenas costumbres, del arte, de la historia. Obviamente estas instituciones tienen un peso social específico, una influencia política

grande o pequeña, una autoridad moral gravitante que son factores inductores en la formación de la ley, en la estructura del Derecho. Como formas de asociación que expresan el poder social tenemos a los sindicatos obreros y a los gremios profesionales, que son organismos de defensa del trabajo o de la profesión cuya realidad es gravitante en el mundo de nuestros días.

(10) moreno collado 1966 Pág. 15.

REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD.

Los representantes políticos o partidos políticos es una institución indispensable para la vida del régimen democrático representativo, sociológicamente considerando, este tipo de organización es un grupo social secundario con fuerza política, situado expresa o tácitamente en el ordenamiento jurídico y que pretende o detenta el poder político con la finalidad de orientar, dirigir y controlar la actividad jurídica, política y estructural del Estado.

Tratase pues, de agrupaciones de personas que comparten la misma opinión ideológica y la dirigen hacia la consecución del poder publico para lograr influencia o predominio en la gestión de los intereses sociales. La finalidad del representante social o partido político, en cuanto al tema que nos interesa, es hacer que el Derecho se acerque más a los ideales de la justicia y a la realización del bien común.

Tomando el concepto de tipos sociológicos, en la explicación de Max Weber da la siguiente clasificación de los partidos políticos, partiendo del principio que los distingue como formas de socialización que descansando en un reclutamiento formalmente libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes u otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o naturales, tales como la realización de fines objetivos o ventajas personales. Según su organización los partidos pueden pertenecer a los siguientes tipos 1.- carismático-plebiscitario., basados en la fe en el caudillo. 2.- Tradicionales, basados en el apego al prestigio social del dirigente o individuo prominente. 3.- Racionales, basados en el consentimiento o adhesión a fines objetivos o valores.

En el plano de la interrelación social los partidos son instrumentos de la lucha política, económica o ideológica entre los diferentes estratos, grupos o clases sociales que componen el agregado social, antagonismos que tienen por mira la conquista del poder publico mediante el cual se maneja el Estado como instrumento coercitivo de la conservación del orden o de su transformación y, por consiguiente, de la permanencia o cambio del sistema jurídico, en ese sentido los partidos políticos son una expresión orgánica de la opinión publica, de los intereses sociales y de las presiones populares.

CAPITULO II

MARCO JURIDICO FUNDAMENTOS DEL ESTADO BOLIVIANO

La Constitución Política del Estado es el texto fundamental de nuestro país, por que ahí se establece que tipo de país debemos ser. Es decir, que régimen de gobierno adoptamos, cuales son los derechos fundamentales de los ciudadanos, como elegimos a nuestras autoridades y representantes, cual es el régimen económico según el cual funciona el Estado.

Las principales definiciones y normas del país están establecidas en Constitución y, por eso quienes formamos parte del conjunto diverso de la sociedad boliviana estamos obligados a respetarla y hacerla respetar. No hay otra manera de asegurar que más de 8 millones de personas entendamos y resolvamos nuestras diferencias.

Los primeros poderes reconocidos en la primera Constitución, redactada por el libertador Simón Bolívar y promulgada por Antonio José de Sucre en 1826.

Constitución Política del Estado de 1826.

Art.8.- a/ La soberanía emana del pueblo, y su ejercicio reside en los poderes que establece la Constitución / Electoral, Ejecutivo, Legislativo y Judicial/

Art.9.- El poder supremo se divide, para su ejercicio en cuatro secciones .. Electoral, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Art.12.- Son deberes de todo boliviano..

a/ Vivir sometido a la constitución y a las leyes.

b/ Respetar y obedecer a las autoridades constituidas.

c/Contribuir a los gastos públicos.

d/ Sacrificar sus bienes, y su vida misma, cuando lo exija la salud de la Republica.

e/ Velar sobre la conservación de las libertades públicas.

Desde entonces, la Carta Magna ha sido reformada en numerosas oportunidades. Algunas reformas tienen particular relevancia en la historia, como la de 1880, cuyo contenido reflejó el pensamiento liberal de la época y estuvo vigente por mas de 50 años.

La Constitución Política del Estado de 1938 establecía que..

Art.,2.- a/

La soberanía reside en el pueblo, es inalienable e imprescriptible, su ejercicio esta delegado a los poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

b/ La independencia y coordinación de estos poderes es la base del Gobierno.

En nuestro país hemos tenido 16 textos constitucionales, en un inicio, los cambios se realizaban con mucha frecuencia debido a la inestabilidad política en la que vivía el país. Entre 1826 y 1880 se promulgaron 11 Constituciones, posteriormente se promulgaron 4 Constituciones mas, la ultima de las cuales fue aprobada en 1967, en el mandato de Rene Barrientos Ortuño, la Constitución del 67 se mantuvo intacta hasta 1994, año en que se realiza una significativa reforma constitucional.

LAS CONSTITUCIONES EN LA HISTORIA

AÑO

1826

1831

1834

1839

1843

1851

1861

1868

1871

1878

1880

1938

1945

PROMULGACION

Antonio José de Sucre

Andrés de Santa Cruz

Andrés de Santa Cruz

José Miguel de Velasco

José Ballivián

Manuel Isidoro Belzu

José María Acha

Mariano Melgarejo

Agustín Morales

Hilarión Daza

Narciso Campero

German Busch B.

Gualberto Villarroel

1947
1961
1967
1994
2004

Enrique Hertzog G.
Víctor Paz E.
Rene Barrientos O.
Gonzalo Sánchez de L.
Carlos D Mesa G.

LAS REFORMAS DE 1994

En 1994 luego de un proceso de concertación entre diversas fuerzas políticas la Constitución fue reformada en varios aspectos fundamentales. Por ejemplo, desde 1994, la Constitución establece que Bolivia no solo es libre e independiente sino además multiétnica y pluricultural. En dicha reforma se creó también la figura de los diputados uninominales con la finalidad de ampliar la participación ciudadana en la elección de representantes, se amplió el periodo presidencial de cuatro a cinco años, se creó el Tribunal Constitucional, el Consejo de la Judicatura y la figura del Defensor del Pueblo. El objetivo de esta reforma fue darle más legitimidad al Estado, generar mayor participación ciudadana modernizar las instituciones del sistema democrático y reconocer la diversidad cultural del país, hecho hasta entonces ignorado en las Constituciones anteriores

LA LEY DE NECESIDAD DE REFORMA DE 2002

Ocho años después, en el 2002, se vio la necesidad de hacer nuevas reformas, pues los cambios de 1994 resultaron insuficientes en muchos aspectos. Importantes sectores sociales se movilaron par exigir mayor participación de la sociedad en las decisiones publicas, argumentando que el carácter pluricultural de nuestro país no debía quedarse solamente en el papel, los pueblos indígenas del Oriente y la Amazonia boliviana, exigieron que se incluya en las reformas la figura de la Asamblea Constituyente. A pesar de esa demanda, en el 2002 se aprobó una Ley de Necesidad de Reforma Constitucional / requisito indispensable para poder cambiar la Carta Magna/, que no incluía la figura de la Asamblea Constituyente y que dejaba de lado muchas reformas al sistema político, sin embargo esta ley de gran relevancia por que abrió el camino para las reformas que se realizarían posteriormente.

LAS REFORMAS DEL 2004

Luego de los sucesos de febrero y octubre de 2003, quedó claro para los partidos políticos, para el gobierno y para la sociedad en general, era necesaria una reforma profunda del sistema político. En este sentido, el 20 de febrero de 2004, luego de su aprobación en el congreso, se promulgó la Ley 2631 que reforma 15 artículos de la Carta Magna con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana y consolidar la democracia en nuestro país.

En primer lugar, el artículo primero señala que Bolivia asume para su gobierno la forma democrática representativa y participativa.

Desde el siglo XIX, Bolivia ha asumido exclusivamente un régimen representativo según el cual, cada cierto tiempo, la población elige a representantes para que gobiernen y administren el país /presidente, vicepresidente, senadores, diputados y concejales/. De ahí en adelante, los representantes nacionales no serán los únicos encargados de gobernar y tomar las decisiones colectivas. También lo hará, de manera directa, la población.

Los cambios realizados en el artículo cuarto nos muestran como se expresa esto en los hechos. La Constitución de 1967 señalaba que " el pueblo no delibera, ni gobierna sino a través de sus representantes ". La Constitución de 2004, en cambio dice " El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la Iniciativa

Legislativa Ciudadana y el Referéndum, establecidos por esta Constitución y normados por Ley”.

A partir de entonces, por tanto, las decisiones públicas están en manos de los representantes y además de la población, que puede expresar su voz mediante diversos mecanismos de consulta directa y deliberación.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

La Asamblea Constituyente es una instancia de deliberación cuya finalidad es reunir a representantes de diversos sectores de la sociedad que luego, de discutir y llegar a acuerdos, realicen cambios a la Constitución Política del Estado. La Asamblea Constituyente puede cambiar completamente el texto constitucional si así lo cree necesario. Los miembros de la Asamblea Constituyente no son los representantes del Congreso Nacional, sino personas exclusivamente elegidas para esa misión. Una vez aprobada la nueva constitución, la asamblea se disuelve.

Art.232.- La Reforma total de la Constitución Política del Estado es potestad privativa de la Asamblea Constituyente que será convocado por Ley Especial de convocatoria, la misma que señalara las formas y modalidades de elección de los constituyentes, será sancionada por dos tercios de voto de los miembros presentes del Honorable Congreso Nacional y no podrá ser vetada por el Presidente de la Republica.

LA INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA

La iniciativa legislativa ciudadana es un mecanismo que permite a cualquier ciudadano presentar una ley ante el Congreso de la Republica, para que sea discutida y, si se da el caso, aprobada. Hasta antes de la reforma, los únicos que podían proponer leyes eran los miembros del congreso y los miembros del poder ejecutivo. Ello quiere decir que, a partir de ahora, todos los ciudadanos nos convertimos en legisladores en potencia y que por tanto nuestro compromiso con el país es mayor.

Art. 71 inciso III.- Los ciudadanos podrán presentar directamente al Poder Legislativo proyectos de ley en cualquier materia. La Ley determinara los requisitos y procedimientos para la consideración obligatoria por el órgano correspondiente.

EL REFERÉNDUM.

El referéndum es un mecanismo de consulta directa al pueblo. Es decir que el pueblo, mediante el referéndum, expresa su opinión respecto a diversos temas. Cuando acudimos a votar a un referéndum debemos responder a una o varias preguntas referidas a temas de interés general. El referéndum implica tomas decisión colectiva respecto a un tema de interés público, lo que quiere decir que se debe acatar lo que dice la mayoría. Por ello, todo proceso de consulta directa requiere que los ciudadanos puedan acceder a información transparente consistente y neutral con la finalidad de tomar una decisión consciente y comprometida. Las autoridades públicas están obligadas a acatar los resultados del referéndum

AMPLIACION DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 223 de la nueva Constitución dice lo siguiente “ La representación Popular se ejerce a través de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, con arreglo a la presente Constitución y las leyes”. Esto es también un cambio sin precedentes en nuestra historia pues, por primera vez se admite la posibilidad de que agrupaciones diferentes a los partidos políticos representen a la población. Ello quiere decir, en concreto que los candidatos a presidente, vicepresidente, senadores, diputados y a alcaldes municipales pueden ser postulados, no solo por partidos políticos, sino también por agrupaciones ciudadanas y organizaciones indígenas.

Esta norma, que se ha definido como la desmonopolización partidaria de la representación política. VER ANEXO I.

ORGANIZACIÓN FORMAL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

La Constitución Política del Estado esta dividida en cuatro partes antecedidas de un Título Preliminar de Disposiciones Generales. Cada parte a su vez, esta dividida en títulos /120 títulos incluyendo el Título Preliminar/, y los títulos están divididos en artículos la Constitución Política boliviana tiene en total 234 artículos.

El título preliminar de las disposiciones generales de la Constitución Política del Estado define que tipo de Estado es Bolivia y que forma de Gobierno adopta este Estado.

Dice la primera parte del artículo 1.- Bolivia, libre, independiente, soberana multiétnica y pluricultural constituida en Republica, adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos.

Bolivia es Republica es decir un Estado cuya forma de Gobierno esta encabezado por una máxima autoridad / el Presidente/ elegido por la población democráticamente por un periodo limitado de cinco años.

Bolivia es unitaria porque la estructura y la administración del país tienen un carácter centralizado. Esto quiere decir por una parte, que el gobierno central tiene autoridad en toda la nación través de leyes que rigen en todo el territorio.

Bolivia es libre es decir, no esta supeditada a ningún otro Estado ni restringida en su libertad de acción por alguna convención o tratado internacional.

Bolivia es independiente, lo que significa que no es ni una colonia, ni un protectorado.

Bolivia es soberana lo que implica la afirmación de la independencia en la comunidad internacional y la potestad de definir y resolver sus problemas sin la intromisión de otros estados.

Bolivia es multiétnica y pluricultural, la Constitución reconoce que Bolivia es un país diverso, es decir que esta constituido por diferentes etnias y culturas, todas en pie de igualdad frente al Estado.

LA PERSONA COMO MIEMBRO DEL ESTADO.

La Parte Primera de la Constitución establece los derechos que tienen todas las personas como seres humanos y como miembros del Estado boliviano, las garantías para proteger esos derechos y las obligaciones que les corresponden.

Los derechos humanos han sido clasificados por generaciones, conforme fueron formulados y reconocidos por la comunidad internacional y por los Estados. En este sentido, el documento fundamental es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea de la Naciones Unidas en 1948 y adoptada por el Estado boliviano. Dice el artículo 1ro de esta declaración " Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos que deben gozar todas las personas sin distinción.

La primera generación de derechos se refiere a los derechos de la persona o individuales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a participar de la vida política de la sociedad.

La segunda generación incorpora los derechos sociales, económicos y culturales, estos derechos requieren para su desarrollo y vigencia de la intervención del Estado a través de normativas legales y políticas publicas.

La tercera generación se refiere a los derechos colectivos, es decir de sectores particulares de la población, como los derechos de los pueblos indígenas, estos derechos también necesitan de normas y políticas de Estado para su realización.

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.

La condición para que las personas ejerzan sus derechos es el reconocimiento de que todas son iguales ante la ley. Nuestra Constitución establece que todo ser humano^{oo}Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidos por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera/artículo 6/

Por otra parte la Constitución reconoce que la libertad y la dignidad de la persona son los bienes supremos del ordenamiento jurídico, es decir, que están incluso por encima del Estado y que es deber primordial de este respetarlos y protegerlos.

Sobre esta base-el reconocimiento de la igualdad, la libertad y la dignidad de la persona-, la Constitución enumera los derechos fundamentales.

Los primeros son los derechos a la vida, la salud y la seguridad. El Estado, por lo tanto esta en la obligación de implementar políticas para proteger la vida de los individuos cuidar su salud y darle seguridad ciudadana.

Entre los derechos relacionados con la libertad de las personas, hay uno fundamental el derecho es considerado un cimiento de la democracia porque se convierte en un instrumento para la defensa de los otros derechos.

También en este ámbito esta el derecho que tienen las personas a reunirse y asociarse para fines lícitos /por ejemplo a organizarse en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, juntas vecinales, sindicatos, agrupaciones profesionales, etc./ Todas las personas tienen, igualmente, el derecho a la libre locomoción, es decir a ingresar permanecer, transitar y salir del territorio nacional libremente.

Entre los derechos sociales enumerados en esta parte de la Constitución, destacan el reconocimiento del derecho que tienen todas las personas a la educación, es decir, a recibir instrucción y adquirir cultura, el derecho al trabajo y a recibir una remuneración justa.

Son constitucionales también los derechos a la seguridad social y a la propiedad privada individual y colectiva siempre que cumpla una función social.

DEBERES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.

La contraparte de los derechos para una vida pacífica en sociedad son los deberes que deben cumplir todas las personas.

En este sentido, la primera obligación es acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la Republica. El acatamiento a la Ley Fundamental de la republica garantiza que vivamos en un Estado de Derecho.

Todas las personas tienen también el deber de contribuir, en proporcionar a su capacidad económica, al sostenimiento de los servicios públicos.

El trabajo y la educación, por lo menos el ciclo primario, al mismo tiempo que son derechos son también deberes establecidos por la Constitución.

Finalmente, entre otros, cumplir el servicio militar obligatorio es también un deber.

GARANTIAS DE LA PERSONA

Las garantías son instrumentos jurídicos que tienen por finalidad proteger y amparar a las personas en el ejercicio de sus derechos fundamentales. La Constitución establece las principales garantías.

Varias garantías están relacionadas con la aplicación de las leyes. La presunción de inocencia es una de ellas⁰⁰ Se presume la inocencia del encausado mientras no se pruebe su culpabilidad dice el artículo 16. En este campo, la Constitución también otorga a toda persona el derecho a la defensa y a los detenidos o apresados a ser asistidos por un defensor, igualmente, la Carta Magna manda que nadie puede ser condenado a pena alguna sin haber sido oído y juzgado previamente en un proceso legal.

Si una persona cree estar indebida o ilegalmente perseguida, detenida, procesada o presa, puede recurrir al habeas corpus en demanda de que se guarden las formalidades legales. Se trata de un recurso jurídico extraordinario de tramitación especial ante la Corte de Distrito a cualquier Juez de Partido cuyo objeto es que cese la violación de los derechos de quien recurre a el o, en su caso, la recuperación inmediata de su libertad.

El Amparo Constitucional es una garantía similar al habeas corpus. Se acude a el contra los actos ilegales o las omisiones indebidas de los funcionarios o particulares que restrinjan o amenacen restringir o suprimir los derechos y garantías de las personas reconocidos por la Constitución y las leyes. /Art. 19/. Este recurso no se usa en los casos de privación de libertad, para los cuales esta el habeas corpus.

Otras garantías relacionadas con la aplicación de las leyes establecen, por ejemplo que queda prohibida toda especie de tortura, coacciones, exacciones o cualquier forma de violencia física o moral, que nadie puede ser juzgado por comisiones especiales o sometido a otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la causa, y que nadie puede ser obligado a declarar contra si mismo o contra sus parientes.

En otro orden, la Carta Magna ⁰⁰ garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo y que ⁰⁰ la expropiación se impone por causa de utilidad publica o cuando la propiedad no cumple una función social calificada conforme a Ley y previa indemnización justa. /Art. 22/.

Finalmente, otra garantía, reciente incorporada a la Constitución, es el habeas data. Toda persona tiene el derecho a interponer este recurso para conocer, objetar o, en su caso, obtener la eliminación o rectificación de datos registrados en archivos y bancos de datos públicos o privados que afecten su privacidad personal y familiar, su imagen, honra o reputación. Este recurso no procederá para levantar el secreto en materia de prensa.

NACIONALIDAD Y CIUDADANIA.

La Parte Primera de la Constitución trata, finalmente, las normas relativas a dos temas íntimamente relacionados entre si, la nacionalidad y la ciudadanía.

La nacionalidad es una cualidad legal de pertenencia a un territorio, independientemente de la edad u otros factores. La ciudadanía es, en cambio, la cualidad que permite a los nacionales de un Estado tomar parte en la vida política del país.

La Constitución reconoce dos tipos de nacionalidad de origen y por naturalización. Son bolivianos de origen los nacidos en el territorio de la República y también los nacidos en el extranjero de padre o madre bolivianos por el solo hecho de establecerse en el territorio nacional o de inscribirse en los consulados bolivianos en el exterior.

Son bolivianos por naturalización los españoles y latinoamericanos que adquieren la nacionalidad boliviana sin hacer renuncia a su origen cuando existían los convenios pertinentes con el Estado respectivo, y los extranjeros que habiendo residido dos años en el país declaren su voluntad de adquirir la nacionalidad boliviana y obtengan carta de naturalización conforme a ley.

Los bolivianos, hombres y mujeres, casados con extranjeros, no pierden su nacionalidad. Los extranjeros, hombres y mujeres, casados con bolivianos o bolivianas adquieren la nacionalidad boliviana siempre que residan en el país y manifiesten su conformidad y no la pierden aun en los casos de viudez o de divorcio. /Art. 38/. La nacionalidad boliviana no se pierde por adquirir nacionalidad extranjera. Quien adquiera nacionalidad boliviana no será obligado a renunciar a su nacionalidad de origen. Art. 39/

En cuanto a la ciudadanía la Constitución dice que^{oo} son ciudadanos los bolivianos varones y mujeres mayores de dieciocho años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta(9)Art. 41

La ciudadanía consiste en dos facultades: concurrir como elector o como elegible a la formación de los poderes públicos, y en el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad.

(9) Art. 41

La Parte Segunda de la Constitución establece la estructura del Estado boliviano que se divide en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial cada uno con atribuciones propias. La división de los poderes, doctrinal e históricamente, tiene por objetivo evitar que todo el poder público se concentre en una sola institución y que los tres poderes se controlen entre sí y actúen como contrapesos mutuos.

REGIMENES ESPECIALES.

La Parte Tercera de nuestra constitución corresponde a los Regímenes Especiales, se trata de normas que establecen algunos principios fundamentales que deben orientar las políticas públicas en diferentes campos.. Económico, financiero, social, agrario y campesino, cultural, familiar y electoral.

En los regímenes especiales de la actual Constitución también figuran disposiciones relacionadas con la organización y atribuciones de ciertas instituciones estatales, como los municipios, las Fuerzas Armadas y la Policía.

RÉGIMEN ELECTORAL

La Parte Tercera de la Constitución finaliza con las normas relativas al Régimen Electorales decir, al sufragio, a la representación popular y a los órganos electorales.

El sufragio constituye la base del régimen democrático representativo y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio, en el escrutinio público y en el sistema de representación proporcional.(10) Art.219

Es universal por que todos los ciudadanos bolivianos mayores de 18 años e inscritos en el Registro Electoral tiene derecho a voto.

Es directo porque cada voto emitido influye inmediatamente en la elección del candidato, sin mediación de ningún tipo.

os tienen el mismo valor, independientemente de las condiciones económicas, sociales u otras de quien lo emita.

Es individual porque la emisión del voto es un derecho personal, no se puede votar en representación de otra persona.

Es secreto porque ningún elector esta obligado a revelar el candidato o candidatos por quienes va a votar.

Es libre porque todo elector tiene derecho a emitir su voto sin ser influido por nadie.

Finalmente es obligatorio porque votar es un deber constitucional

Son electores todos los bolivianos mayores de mayores de 18 años sin más requisito que su inscripción obligatoria en el Registro Electoral. Son elegibles los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución y la Leyes .

(10) Art.219

La representación popular se ejerce a través de los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas. Esto quiere decir que todas las organizaciones cumpliendo los requisitos que manda la ley, pueden presentar candidatos, sus programas, organización y funcionamiento deben ser democráticos y ajustarse a los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución.

La Parte Cuarta y última de la Carta Magna establece, por una parte, la primacía de la Constitución y, por otra, norma los mecanismos para su reforma.

La primacía quiere decir que la Constitución Política del Estado es la ley Suprema del ordenamiento jurídico nacional.⁰⁰ los tribunales, jueces y autoridades la aplicaran con preferencia a las leyes, y estas con preferencia a cualesquiera otras resoluciones⁰⁰art 228.

Los principios, garantías y derechos reconocidos por la Constitución ⁰⁰ no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio ni necesitan de reglamentación previa para su cumplimiento. Art. 229 .

SISTEMA ELECTORAL BOLIVIANO

Esta conformado por un conjunto de normas que regula el ejercicio de la ciudadanía, la conformación del organismo electoral, los partidos políticos, el sufragio- como su fundamento- y los procedimientos operativos en etapas electorales. Establece los mecanismos para la conformación de los órganos electorales y las normas que rigen para la elección de los gobernantes, para convertir el voto ciudadano en una representación política en el parlamento en el marco del Estado Democrático de Derecho, o constitucional, y preservando la vigencia de la democracia representativa y participativa

El sistema electoral se regula mediante un conjunto de normas de cumplimiento obligatorio contenidos en la Constitución, el Código Electoral y la participación ciudadana. La Constitución

y el Código Electoral establecen que la Corte Nacional Electoral es el máximo órgano de material electoral, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional. El sistema electoral regula el proceso electoral a través de elementos técnicos: el padrón electoral, las circunscripciones electorales, el proceso de votación y el sistema de reparto de escaños. (ver anexo 2)

EL CÓDIGO ELECTORAL

El código electoral es la norma que actualmente rige el procedimiento, desarrollo, vigilancia y control de los procesos electorales determinados por la Constitución Política del Estado, para la formación del Poder Legislativo (elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica), elección de Prefectos Departamentales, de Consejos y Alcaldes Municipales y representantes ante la Asamblea Constituyente y Referendos. El Código Electoral vigente fue sancionado en 1997, como Ley de la Republica No 1984, posteriormente, fue modificado en diciembre de 2001, en abril de 2002, agosto 2004, abril y agosto de 2005.

EL CÓDIGO ELECTORAL.

El Código Electoral contiene un Título Preliminar y Cuatro libros:

Libro 1º Organismos y autoridades electorales

Libro 2º Registro Civil y Padron Electoral

Libro 3º Proceso Electoral

Libro 4º Procedimientos Electorales

Consta de 254 artículos, disposiciones transitorias y disposiciones finales.

FUNDAMENTACION DEL SISTEMA ELECTORAL

Constitución Política del Estado.

Art. 219º.- El sufragio constituye la base del régimen democrático representativo y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio, en el escrutinio publico y en el sistema de representación proporcional.

Art. 220º.- Son electores todos los bolivianos y bolivianas mayores de 18 años de edad, cualquiera sea su grado de instrucción y ocupación, sin mas requisito que su inscripción obligatoria en el Registro Electoral.

Art. 221º.- Son elegibles los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley.

PRINCIPIOS ELECTORALES

CÓDIGO ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

Art. 3º.- (PRINCIPIOS ELECTORALES). El régimen electoral es la base del sistema democrático, participativo y representativo y responde a los siguientes principios fundamentales:

- a) Principio de Soberanía Popular. Las elecciones expresan la voluntad popular y constituyen el mecanismo constitucional de renovación periodica de los Poderes del Estado y de realizacion del Referéndum.
- b) Principio de Igualdad. Todos los ciudadanos gozan de los mismos derechos y garantías consagrados por la Constitución Política del Estado y las Leyes.
- c) Principio de Participación. Los ciudadanos tienen el derecho de participar a plenitud y con absoluta libertad en la constitución democrática de los poderes públicos y en el Referéndum, con las únicas limitaciones y restricciones que determina el ordenamiento legal de la Republica.
- d) Los derechos y responsabilidades cívicas de la ciudadanía se ejercen fundamentalmente en los procesos electorales y mediante los partidos políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas jurídicamente reconocidos.

- e) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, son también instancias de intermediación entre el poder público y la sociedad y como tales son iguales ante la ley.
- f) Principio de Transparencia. Los actos que surgen del proceso electoral son públicos y se rigen por los preceptos legales que lo reglamentan.
- g) Principio de Publicidad. Las actuaciones que derivan de la realización de elecciones desde su convocatoria hasta su culminación, serán de conocimiento de los agentes involucrados en el proceso electoral.
- h) Principio de Preclusión. Las etapas del proceso electoral no se repetirán ni se revisarán.
- i) Principio de Autonomía e Independencia. Los órganos electorales son autónomos para administrar el proceso electoral y no tienen dependencia funcional en esta labor con institución alguna de los Poderes del Estado ni se subordinan a ellos.
- j) Principio de Imparcialidad. El órgano electoral es imparcial y solo ajusta sus actos u decisiones a los preceptos de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, dentro de su ámbito jurisdiccional y competencia.
- k) Principio de Legalidad. Los actos de los miembros de los organismos Electorales se rigen y se ejercen de acuerdo con la Constitución Política del Estado, el Código Electoral y el ordenamiento jurídico del país.

Art.4º.- (RESPONSABILIDAD ELECTORAL). La responsabilidad del desarrollo y vigilancia del proceso electoral corresponde a los Poderes del Estado, al organismo electoral, a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas y a la ciudadanía en general, en la forma y términos que establece el presente Código.

CAPITULO SEGUNDO

EL SUFRAGIO

Art. 5º.- (EL SUFRAGIO). El ejercicio y la efectividad del sufragio está garantizado por el presente Código y constituye la base del régimen unitario, democrático, representativo y participativo de gobierno.

Art. 6º.- (PRINCIPIOS DEL SUFRAGIO). Son principios del sufragio:

- a) El voto universal, directo, libre, obligatorio y secreto.
UNIVERSAL, porque todos los ciudadanos, sin distinción alguna, gozan del derecho del sufragio.
DIRECTO, porque el ciudadano interviene personalmente en la elección y vota por los candidatos de su preferencia.
OBLIGATORIO, porque constituye un deber irrenunciable de la ciudadanía y
SECRETO, porque la ley garantiza la reserva del voto.
- b) El escrutinio público y definitivo
- c) El sistema de representación proporcional, para Diputados y Concejales, el sistema de mayorías y minorías para el caso de Senadores, a efecto de garantizar los derechos de las mayorías y minorías.

CAPITULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Art.7º.- (CIUDADANIA). Son ciudadanos, los bolivianos mayores de 18 años de edad.

Art. 8º.- (DERECHOS DEL CIUDADANO) La ciudadanía consiste:

- a) En concurrir como elector o elegible a la formación de los poderes públicos, dentro de las condiciones que establecen la Constitución Política del Estado y el presente Código.
- b) En la accesibilidad a las funciones públicas, sin otro requisito que el de la idoneidad salvo las excepciones establecidas por ley.
- c) En organizarse en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas con arreglo a la Constitución, la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y el presente Código.
- d) Realizar propaganda política.

- e) Velar por el cumplimiento del presente código y presentar denuncia por la comisión de delitos y faltas electorales.

Estos derechos no podrán ser restringidos, obstaculizados ni coartados en su ejercicio por ninguna autoridad pública ni persona particular.

LIBRO PRIMERO
ORGANISMOS Y AUTORIDADES ELECTORALES
TITULO PRIMERO

JURISDICCION Y COMPETENCIA

CAPITULO UNICO AUTONOMIA

Art. 12º.- (AUTONOMIA). Se establece y garantiza la autonomía, independencia e imparcialidad del organismo y autoridades electorales.

En aplicación del precepto constitucional que establece y garantiza la autonomía de los órganos electorales, la Corte Nacional Electoral, tiene entre otras, la facultad de elaborar su presupuesto, administrar sus recursos y aprobar sus reglamentos internos .

Por dos tercios (2/3) del total de sus miembros, aprobará su estructura orgánica.

Art.13.- (JURISDICCION ELECTORAL). La jurisdicción electoral es la potestad del Estado para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión, y para resolver sobre los deberes, derechos y prerrogativas reconocidas por la Constitución Política del Estado y las leyes al electorado, a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas y a los candidatos. Se ejerce a través del organismo electoral.

TITULO II
ORGANISMO ELECTORAL
CAPITULO PRIMERO

ESTRUCTURA JERARQUICA DEL ORGANISMO ELECTORAL.

Art. 18º.- (JERARQUIA DEL ORGANISMO ELECTORAL), El organismo electoral está estructurado de acuerdo con el siguiente orden jerárquico:

- a) Corte Nacional Electoral
- b) Cortes Departamentales Electorales
- c) Jueces Electorales
- d) Jurados de las mesas de sufragio
- e) Notarios Electorales
- f) Otros funcionarios que este Código instituye.

CAPITULO SEGUNDO

REQUISITOS E INCOMPATIBILIDAD PARA SER VOCALES

Art. 19º.- (REQUISITOS). Para ser Vocales de las Cortes Electorales se requiere:

- a) Ser ciudadano boliviano de origen
- b) Tener 25 años cumplidos en el momento de su designación
- c) Estar registrado en el Padrón Electoral.
- d) No haber sido condenado a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación por el Senado, ni tener auto de culpa ni pliego de cargo ejecutoriado.
- e) Haber cumplido los deberes militares si corresponde.

TITULO III
CORTE NACIONAL ELECTORAL
CAPITULO PRIMERO

MAXIMA AUTORIDAD ELECTORAL

Art.28º.- (JURISDICCION Y COMPETENCIA). La Corte Nacional Electoral es el máximo organismo en materia electoral, con jurisdicción y competencia en todo el territorio de la República. Tiene por sede la ciudad de La Paz.

Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, irrevisables e inapelables, excepto en materia que corresponda al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional. Sin embargo, una resolución de la Corte Nacional Electoral, solo podrá ser revisada cuando afecte derechos legítimamente adquiridos por un ciudadano, partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza en los siguientes casos.

- a) Cuando los documentos que sirvieron de fundamentos para dictar la resolución resulten legalmente falsos.
- b) Cuando con posterioridad a la resolución, sobrevengan hechos nuevos o se descubran hechos preexistentes que demuestren con pruebas de reciente obtención que la resolución fue dictada erróneamente

TITULO IV

CORTES DEPARTAMENTALES ELECTORALES

CAPITULO PRIMERO

COMPOSICION Y ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

Art. 33º.- (COMPOSICION). Se establecen nueve Cortes Departamentales Electorales que funcionaran en la capital de cada departamento. Las Cortes Departamentales de La Paz y Santa Cruz, estarán integradas por dos salas, constituidas por cinco vocales cada una de ellas. En el departamento de La Paz, una atenderá a la Provincia Murillo y la otra a las demás provincias del Departamento. En el Departamento de Santa Cruz, una atenderá a la Provincia Ibañez y otra a las demás provincias del Departamento.

El funcionamiento de las salas será reglamentada por la Corte Nacional Electoral.

CAPITULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DE LAS CORTES DEPARTAMENTALES ELECTORALES.

Art. 35º.- (ATRIBUCIONES). Son atribuciones de las Cortes Electorales:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Código y las resoluciones y reglamentos de la Corte Nacional Electoral.
- b) Dirigir y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral en su jurisdicción en el marco de las directivas de la Corte Nacional Electoral.
- c) Efectuar, en sesión publica, el computo Departamental de las elecciones para Presidente, Vicepresidente, Senadores, Diputados, Constituyentes, Alcaldes, Concejales Municipales, Agentes Cantonales y del Referéndum y elevarlo a la Corte Nacional Electoral.
- d) Denunciar y promover las causas de responsabilidad ante la autoridad competente por delitos electorales que cometieran en el ejercicio de sus funciones, los prefectos, Jueces Electorales, Subprefectos, Alcaldes y Concejales Municipales, Jueces, Fiscales, autoridades militares y policiales.
- e) Conocer las denuncias e irregularidades cometidas en el proceso electoral e iniciar las acciones legales que correspondan.
- f) Conocer, procesar y sancionar a todos los ciudadanos que incurrieran en faltas electorales.
- g) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral en su jurisdicción en el marco de las directivas de la Corte Nacional Electoral.
- h) Formular proyectos y consultas ante la Corte Nacional Electoral para la mejor atención del servicio electoral.
- i) Comunicar a la Corte Nacional Electoral el resultado de las elecciones de su jurisdicción en el plazo máximo de diez días.
- j) Promover programas de educación cívica y ciudadana.
- k) Inscribir a los candidatos a Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales presentados por partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas o alianzas y publicar las listas.
- l) Inhabilitar, a denuncia de parte a los candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Cantonales que tengan auto de procesamiento o pliego de cargo ejecutoriado.

Dentro del código electoral existen muchas mas atribuciones, solo se ha tomado los mas importantes que atingen al tema de investigación

LIBRO TERCERO
PROCESO ELECTORAL
TITULO I

CONVOCATORIA A ELECCIONES
E INSCRIPCION DE CIUDADANOS

Art. 84°.- (CONVOCATORIA A ELECCIONES). El Poder Ejecutivo o, en su defecto, el Congreso Nacional, expedirá la disposición legal de convocatoria a elecciones generales y municipales con una anticipación de por lo menos ciento cincuenta días a la fecha de realización de los comicios.

La convocatoria a elección para la selección de Prefectos(as) Departamentales será realizada por el Presidente de la Republica, con una anticipación de hasta ciento veinte (120) días a la fecha de la realización de los comicios.

La convocatoria al Referéndum se realizara por lo menos con noventa días de anticipación.

La convocatoria a la elección de constituyentes, se regirá por la ley especial de convocatoria.

La convocatoria será publicada en los diarios de mayor circulación del país.

TITULO IV
INSCRIPCION DE CANDIDATOS
CAPITULO PRIMERO

CANDIDATOS A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 104°.- (REQUISITOS). Para ser Presidente o Vicepresidente de la Republica, se requiere:

- a) Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares si corresponde.
- b) Tener 35 años cumplidos.
- c) Estar inscrito en el Registro Electoral.
- d) Ser postulado por un partido político, agrupacion ciudadana, pueblo indigena o alianza o por agrupaciones civicas representativas de las fuerzas vivas del país con personalidad juridica reconocida, formando bloques o frentes con los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas o pueblos indigenas.
- e) No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitacion concedida por el Senado, ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriado; no estar comprendido en los casos de exclusion y de incompatibilidad previstos por ley.

CAPITULO SEGUNDO
CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS.

Art.105°.- (REQUISITOS) Para ser Senador o Diputado, se requiere:

- a) Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares si corresponde.
- b) Tener 35 años cumplidos para Senador y 25 para Diputado.
- c) Estar inscrito en el registro electoral.
- d) Ser postulado por un partido político, agrupación
- e) ciudadana, pueblo indígena o alianza o por agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país con personalidad jurídica reconocida, formando bloques o frentes con los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas o pueblos indígenas.
- f) No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriado; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad previstos por Ley.

Artículo 8° Ley N° 3015 de 8 de abril de 2005(REQUISITOS). Para postularse a prefecto(a), se requiere:

- a) Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares si corresponde.
- b) Tener 25 años cumplidos.
- c) Estar inscrito(a) en el registro electoral.
- d) Ser postulado(a) por un Partido Político, Agrupación Ciudadana, Pueblo Indígena o alianza, con personalidad jurídica reconocida por el Organismo Electoral.
- e) No haber sido condenado(a) a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado, ni tener pliego de cargo ejecutoriado o auto de procesamiento.
- f) No ser miembro activo de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional o del clero.

- g) No ser contratista de obras y servicios públicos, administrador, gerente, director mandatario o representante de sociedades o establecimientos subvencionados por el Estado o en los que este tiene participación pecuniaria.
- h) Haber finiquitado contratos y cuentas con el Estado siendo Administrador o recaudador.

CAPITULO TERCERO

CANDIDATOS A ALCALDES, CONCEJALES MUNICIPALES Y AGENTES CANTONALES

Art. 106º.- (REQUISITOS). Para ser Alcalde, Concejal Municipal y agente Cantonal se requiere:

- a) Ser ciudadano boliviano.
- b) Tener la edad mínima de 21 años.
- c) Haber cumplido los deberes militares si corresponde.
- d) Estar registrado en el Padrón Nacional Electoral.
- e) Estar domiciliado en la jurisdicción municipal respectiva durante el año anterior a la elección municipal.
- f) Ser postulado por un partido, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza o por agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país con personería jurídica reconocida, formando bloques o frentes con los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas o pueblos indígenas.
- g) No haber sido condenado a pena corporal salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego o auto de culpa ejecutoriado; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad previstos por Ley.

LEY N° 1983

Ley de 25 de junio de 1999

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º(Alcance de la ley) La presente ley la organización, funcionamiento, reconocimiento, registro y extinción de los partidos políticos, las fusiones y las alianzas que se conformen entre ellos; así como sus relaciones con la sociedad y el Estado.

Artículo 2º(Libertad de asociación política)

- I. El Estado boliviano garantiza a todos los ciudadanos, hombres y mujeres, el derecho de asociarse en partidos políticos, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los documentos constitutivos de los partidos.
- II. Todo ciudadano, hombre o mujer, tiene el derecho de afiliarse libre y voluntariamente a un partido político cumpliendo los requisitos establecidos en su Estatuto Orgánico.

Artículo 3º(Partidos Políticos). Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro, se constituyen para participar, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política de la República, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular.

Se organizan por la asociación voluntaria de ciudadanos que adoptan un conjunto de principios políticos, un estatuto y un programa de acción comunes.

Adquieren personalidad jurídica por resolución de la Corte Nacional Electoral.

Artículo 4º(Ejercicio de la representación popular) La representación popular se ejerce por medio de partidos políticos y las alianzas formuladas por estos.

Las agrupaciones cívicas con personalidad jurídica reconocida, previa resolución expresa de sus organismos legalmente autorizadas, podrán conformar alianzas con partidos políticos y presentar candidatos a los cargos electivos de la república en las listas de dichas alianzas.

CAPITULO CUARTO DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 18º (Derechos de los partidos políticos). Los partidos políticos o alianzas por personalidad jurídica y registro ante la Corte Nacional Electoral tienen, además de los que la Constitución Política del Estado y las leyes le reconocen, los siguientes derechos fundamentales:

- I. Participar en las elecciones y en la conformación de los poderes públicos.
- II. Aprobar, modificar y divulgar su Declaración de Principios, Estatuto Orgánico, Programa de Gobierno y otros documentos partidarios.
- III. A reunirse y emitir libremente sus opiniones en el marco de la ley.
- IV. Presentar estudios y proyectos de interés público.
- V. A solicitar información de los Poderes o organismos del Estado.
- VI. Acceder libremente a los medios de comunicación masiva en igualdad de condiciones, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
- VII. A participar en todas las etapas de los procesos electorales de conformidad con lo establecido en el Código Electoral y nombrar delegados ante los organismos electorales y de identificación nacional.
- VIII. Formar alianzas
- IX. Nominar y postular candidatos a los cargos electivos de la Republica, en la forma y condiciones establecidas por la Constitución Política del Estado y las leyes.
- X. A realizar actos de proselitismo, campañas electorales, de propaganda, dentro de los limites establecidos por ley.
- XI. A recibir, en forma obligatoria y oportuna, la información que soliciten de la Corte Nacional Electoral.
- XII. Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos y, en general realizar actos económicos lícitos para el cumplimiento de sus fines políticos de acuerdo a sus estatutos.
- XIII. Recibir financiamiento estatal.

Artículo 19º (Deberes de los partidos políticos). Los partidos políticos tienen los siguientes deberes:

- I. Cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes de la Republica, el estatuto orgánico del partido, los documentos constitutivos y resoluciones que aprobaran de acuerdo con ellos.
- II. Preservar, desarrollar y consolidar el sistema democratico de gobierno.
- III. Garantizar el ejercicio de la democracia interna.
- IV. Promover la igualdad de oportunidad de sus militantes, hombres y mujeres; con el fin de reducir las desigualdades de hecho, los partidos políticos establecerán una cuota no menor del treinta por ciento para las mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para cargos de representación ciudadana.
- V. Establecer y desarrollar organismos dedicados a la investigación científico político y a la educación política, cívica y ciudadana.

CAPITULO SEPTIMO FUSIONES Y ALIANZAS

Artículo 30º (Fusión de partido) Dos o mas partidos políticos, con personalidad jurídica reconocida, podrán fusionarse entre si y constituir un nuevo partido, en cuyo caso, deberán tramitar nueva personalidad jurídica y registro ante la Corte Nacional Electoral.

Artículo 31º (Requisitos para las fusiones) Los partidos que desearan fusionarse deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Cada uno de los partidos deberá convocar al máximo organismo de decisión interna, de acuerdo con sus estatutos, para aprobar expresamente la disolución del partido, la fusión y los documentos constitutivos de la nueva organización extremos que constaran en acta notariada y firmada por los dirigentes nacionales
- II. Los congresos o convenciones de cada uno de los partidos, designaran y autorizaran a la o las personas que suscribirán la constitución del nuevo partido,

especificando numero de cedula de identidad y de registro electoral de los delegados; extremos que constaran en acta notariada.

LEY N° 2771

Ley de 7 de julio de 2004

LEY DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDIGENAS

CAPITULO PRIMERO

DEL ALCANCE, LIBERTAD DE ASOCIACION TIPOS DE ORGANIZACIÓN Y DEL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN POPULAR

Artículo 1º (Objeto). La presente ley tiene por objeto normar la participación de las Agrupaciones Ciudadanas y pueblos indígenas en la postulación de candidatos a procesos electorales, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico.

Artículo 2º (Alcance de la ley). Las disposiciones de la presente Ley regulan la organización, reconocimiento, registro, funcionamiento y extinción de la personalidad jurídica de las Agrupaciones Ciudadanas y pueblos indígenas reconocidos electoralmente las alianzas entre ellas y de estas con los partidos políticos, cuando sus fines sean los de participar en elecciones generales y/o municipales o en la elección de Constituyentes.

Artículo 3º (Principios). La participación y el reconocimiento de la personalidad jurídica para fines electorales de las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, se regirá por los siguientes principios.

- a) Gratuidad y celeridad: Los actos administrativos de los Órganos Electorales relacionados con el reconocimiento y registro deben realizarse del modo mas expedito y sin generar ningún costo para el solicitante.
- b) Transparencia y acceso a la información: Las actividades y documentos resultantes del reconocimiento, registro, funcionamiento y extinción tienen carácter publico.
- c) Igualdad: Las agrupaciones Ciudadanas, Pueblos Indígenas y Partidos Políticos conforme a su naturaleza, participan en los procesos electorales en igualdad de condiciones ante la Ley.
- d) Equidad: Deberán observar y promover criterios de equidad en asuntos de genero, generacionales y culturales en la conformación de su organización.
- e) Participación democrática: Deberán, en su organización, funcionamiento interno y elección de sus candidatos, respetar los principios de participación democrática.
- f) Usos y costumbres: Se respetan los derechos, usos y costumbres de los Pueblos Indígenas, en el marco de la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico.

Artículo 4º (Agrupaciones Ciudadanas) Las Agrupaciones Ciudadanas son personas jurídicas de Derecho Publico, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad politica del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos.

Artículo 5º (Pueblos Indígenas) Los Pueblos indígenas son organizaciones con personalidad jurídica propia reconocida por el Estado, cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres ancestrales.

Estos pueblos pueden participar en la formación de la voluntad popular y postular candidatos en los procesos electorales, en el marco de lo establecido en la presente ley, debiendo obtener su registro del Órgano Electoral.

Artículo 6º (Intermediación de la Representación Popular) La intermediación de la representación popular se ejerce a través de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas con registro en el Órgano Electoral, previo cumplimiento de los requisitos y

condiciones que establece la presente Ley, el Código Electoral y la Ley de Partidos Políticos según corresponda.

Artículo 7º (Ámbitos Electorales). Los ámbitos de representación popular, son los siguientes:

- 1.- El ámbito constitucional para la elección de Constituyentes, en el que se postularan candidatos de acuerdo a la ley expresa de convocatoria para la asamblea constituyente.
- 2.- El nivel nacional, en el que se postularan candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados.
- 3.- El nivel de circunscripciones uninominales; en el que se postularan candidatos a Diputados Uninominales.
- 4.- El nivel municipal; en el que se postularan candidatos a Alcaldes, concejales municipales y agentes municipales.
- 5.- El nivel departamental, en el cual las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas podrán proponer candidatos a Prefectos(as) Departamentales, sean solos o en alianza con Partidos Políticos, otras agrupaciones ciudadanas o pueblos indígenas.

Artículo 8º (Representación Femenina) Las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, establecerán una cuota no menor al cincuenta por ciento (50 %) para las mujeres en todas las candidaturas para los cargos de representación popular, con la debida alternancia.

CAPITULO TERCERO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Artículo 23º (Reconocimiento) A fines electorales, los Pueblos Indígenas debidamente constituidos y reconocidos ante las instancias correspondientes, podrán participar en los procesos electorales nacionales, de diputados uninominales, municipales y/o constituyentes con el solo cumplimiento de los siguientes requisitos formales para su acreditación.

- 1.- Certificación de su condición de Pueblo Indígena por órgano competente.
- 2.- Relación nominal de las autoridades comunales y/o dirigentes que representan al pueblo, según sus normas tradicionales, los mismos que serán su representación legal y asumirán responsabilidad solidaria y mancomunada ante los Órganos Electorales y de Control Fiscal.
- 3.- Los símbolos que representan al Pueblo Indígena.

CAPITULO III

DATOS DEL PROCESO DE INVESTIGACION

La Bolivia que tenemos en vida democrática, producto del ejercicio democrático hace mas de veinte años puede que nos permita identificar dos grandes conquistas la recuperación del voto dentro del mayor ámbito participativo y por otro lado la afirmación de las libertades ciudadanas.

Para quienes han nacido y crecido en democracia quizá pueden tener una idea de que la democracia devela un país en constantes crisis políticas y sociales, pero no se debe de olvidar que esta en constante construcción que forma parte de un mismo proceso, por lo tanto comparten un mismo objetivo: El cada vez vivir bien y mejor.

Esto implica ejercitar plenamente nuestras libertades ciudadanas, entre ellas el derecho a votar y ser elegido. Implica también sentirse igual ante las leyes y las instituciones. Participar de las grandes decisiones del Estado y los gobernantes.

Más allá del descrédito de los actores y representantes sociales y los errores cometidos la democracia se sigue fortificando por el bien del país.

Bolivia tuvo grandes momentos de crisis social y política que arrojaron la urgente necesidad de resolver la crisis de Estado y generar otro acuerdo entre los bolivianos.

El ejercicio de la política en nuestro país se trasladó de los espacios de concertación hacia la calle o las carreteras. Dicha fragilidad fue la señal suficiente para que el sistema de actores y representantes sociales concibiera la democracia de pactos como el mecanismo que permita la gobernabilidad, que tuvo resultados en el ámbito político y legislativo, pero insuficientes en los sectores que tras la agonía permanente del sindicalismo boliviano, buscaron y hallaron otros agentes de expresión, como los movimientos sociales o los regionales.

En algunos momentos, esa conflictividad se manifestó en fricciones y otros en convulsiones.

Si bien la democracia no se reduce a las urnas, los primeros años de recuperación democrática el voto fue la mayor garantía de libertad. Ocho procesos electorales consecutivos lo demuestran. (anexo 2) posesión del sillón de juez.

Casi tres años después del retorno de la democracia boliviana, en junio de 1985, los vecinos de la flamante ciudad de El Alto fueron a las urnas para elegir a su primer alcalde municipal. Los barrios pobres que habitaban la altipampa, más allá de la Ceja, se convirtieron en municipio, gracias a la fuerza social que los alteños mostraron desde 1970, cuando lograron la creación de la subalcaldía.

El Censo de Población y Vivienda mostró que El Alto era la ciudad con mayor crecimiento demográfico, hoy es la segunda urbe más poblada del país.

Colocar nota de pie (11)

El guardián de las elecciones, la Corte Nacional Electoral (CNE), renació en 1991 con el respaldo institucional de los partidos para no repetir irregularidades y hechos de fraude pasados, sin embargo no estuvo libre de las presiones políticas, lo que incluso derivó en la renuncia de todos los notables.

Citar el fraude (13)

El escenario del primero de estos casos es la provincia Chayanta del departamento de Potosí. El hecho se hizo público luego de que partidarios del Movimiento Bolivia Libre (MBL) denunciaron que los resultados de las elecciones nacionales de 1997, correspondientes a la circunscripción 41, fueron alterados para favorecer al candidato a diputado uninominal del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Edgar Lazcano, quien finalmente perdió el escaño, que quedó en manos del embelesado Edgar Cueto.

Dos años después, 1999, el propio Edgar Lazcano fue protagonista de otro hecho de fraude, esta vez como candidato a alcalde por el municipio de Colquechaca, también en Potosí.

Esto sucedía a pesar del compromiso, en 1991, de los partidos políticos de no incurrir en esta práctica, ese año, con mediación de la Iglesia Católica, se forjó un acuerdo político para institucionalizar a la Corte Nacional Electoral.

Hasta ese entonces, esta instancia estaba formado por delegados partidarios: dos del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), y dos de Acción Democrática Nacionalista (ADN) y uno del Movimiento Izquierda Revolucionaria (MIR), que fueron cuestionados por denuncias de fraude electoral en las elecciones generales de 1989, donde se registro un “ triple empate”, frase acuñada por el dirigente mirista Oscar Eid Franco. Producto de este polémico proceso electoral se eligió como presidente al tercero Jaime Paz Zamora.

Entre las principales irregularidades se denunció la anulación de votos, alteración, modificación de los resultados de las actas y computo de mesas electorales.

Mauricio Cuellar y otras tres personas fueron nombradas como autores de este hecho, conocido, como el fraude de la “ banda de los cuatro”.

El descrédito fue tal que los tres partidos políticos involucrados optaron por el cambio de los vocales de la Corte Nacional Electoral.

Pag (11)

Pag (12)

Pag (13)

A principios de la década de los 90, el frágil como novel sistema democrático boliviano fue azotado por una tormenta política que, en determinado momento, llegó a amenazar la precaria estabilidad institucional.

Sin embargo, los principales líderes políticos del país supieron hacer frente a las adversidades y se pusieron de acuerdo para modernizar el Estado Boliviano.

La emergencia de grupos guerrilleros como el Ejército Guerrillero Tupac Katari (EGTK) o la Comandante Nestor Paz Zamora (CNPZ), La guerra sucia entre los partidos políticos mediante narcovinculos, la presión de las regiones para la descentralización administrativa y el pedido de Estados Unidos para la extradición de ciudadanos bolivianos involucrados en narcotráfico.

La democracia estuvo acompañada por una construcción institucional, el cuoteo político en las instituciones y la mejor forma de hacerlo era consolidando las pocas instituciones que habían soportado de pie las dictaduras y construyendo algunas otras.

Entre estos, el haber dejado solo en manos de los partidos políticos y por ende de las coaliciones la administración de estos procesos de institucionalización el resultado estaba previsto el cuoteo, en la mayoría de los casos pudo mas que la necesidad de contar con instituciones idóneas y transparentes.

El cuoteo generó una natural desconfianza en la ciudadanía que con el tiempo derivó en el descrédito de algunas entidades y ahondó la crisis partidaria.

Con la inestabilidad política empezó en nuestro país una rebelión campesina sin precedentes en la historia democrática del país, que segó decenas de vidas humanas y puso ante los ojos de todos, la necesidad de concertar una nueva agenda nacional una sobre todo mas inclusiva.

La guerra del agua, los bloqueos del altiplano paceño y los conflictos con los cocaleros de los yungas y del chapare, pusieron al país al borde de su ruptura institucional. Pero también puso en evidencia la emergencia campesina.

Un anteproyecto de la Ley de Aguas, que buscaban controlar las fuentes de agua en todo el país, el plan dignidad para la erradicación de la coca ilegal y la insuficiencia de tierras productivas para los campesinos abrieron las compuertas del estallido del conflicto más prolongado de la historia democrática.

Bastaron 47 días para que los cerca de 18 años de democracia pactada, junto a sus defectos, sucumban con la rebelión popular que encendió su larga mecha en la ciudad de El Alto.

Las alianzas de los partidos políticos tradicionales que de la izquierda “cruzaron ríos de sangre” para apoyar a candidatos de la derecha, con el fin de mantenerse en el poder, sumado a un cúmulo de denuncias de corrupción, que los gobiernos de la democracia pactada se negaron a castigar, se habían acumulado en la memoria de los bolivianos, quienes ante la impotencia de reacción optaron por callar y bajar la cabeza esperando la oportunidad para dejar salir su verdad.

La democracia no puede limitarse al control del poder mediante el sufragio universal, sino que debe implicar la participación del mayor número de posibles actores sociales en la elaboración de los programas políticos.

(Balandier Georges Sentido y poder 1971)

(14)

La historia en democracia no se puede entender sin los actores y los actores y movimientos sociales que incrementaron el nivel de participación de la ciudadanía puede decirse que los actores sociales surgen como consecuencia de la crisis de la representación sindical y política y se constituyen nuevos actores de canalización de demandas e incluso a veces, de imposición, aunque el ejercicio de su poder tiende a condicionarse.

La fortaleza de los movimientos sindicales en Bolivia fue minada con la aplicación del Decreto Supremo 21060, que dio pie al modelo económico neoliberal, la libre contratación y relocalización minera, que fue la vanguardia del sindicalismo nacional.

En consecuencia, la Central Obrera Boliviana (COB), de base esencialmente minera, terminó debilitada. Según Filemon Escobar dirigente de la COB y del movimiento minero indica que “los introducen mediante el 21060 a nombre de gobiernos democráticamente elegidos, es así como logran debilitar a la COB y la Federación Sindical de Trabajadores Mineros.

Los derechos humanos no son un lujo de las naciones ricas, sino algo crucial para el desarrollo y el estímulo a la creatividad económica de todos los países. El Deber, Santa Cruz de la Sierra 30 de junio de 2000

Aunque nuestros progresos, es un sistema electoral, América Latina no cumple los requisitos mínimos de una verdadera democracia al negar derechos básicos a millones de personas y profundizar en las desigualdades.

Ningún país latinoamericano tiene los niveles requeridos de una democracia incluyente, aunque hay progresos en la democracia electoral. La democracia incluyente se basa en el principio de que el poder político se distribuye y comparte de diversas formas para proteger a las minorías y garantizar la participación y la libre expresión de los ciudadanos.

Hubo avances al pasar de gobiernos militares a gobiernos democráticos, pero hay mucho por hacer, como por ejemplo que los derechos fundamentales no solo incluyan el ámbito político, sino también los sociales y económicos, como el derecho de las personas a una vida digna.

En un balance regional donde Argentina es el tercero del continente en cuanto a calidad de vida, Brasil se caracteriza por la brecha entre ricos y pobres que crece y crece, Chile perdió la estrella del más desarrollado del continente. VER ANEXO

Nuestro país ocupa el lugar 114 de los 174, se sitúa en uno de los últimos puestos de la región latinoamericana.

En nuestro país todos los sectores quieren imponer su criterio utilizando el amedrentamiento y violencia. La Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB), expuso su preocupación por que en el país se haya instaurado la presión como método de demanda, como mecanismo de pedido y que con la marcha de los movimientos sociales la presión es más fuerte que la ley.

El panorama político, económico, y social en nuestro país es preocupante debido a los problemas y movilizaciones donde incluye marchas y acciones de actores y representantes sociales, estas acciones de los actores sociales son una muestra que se quiere desestabilizar principalmente a la democracia creando un clima de zozobra. El Diario 22 de noviembre de 1999 pag. 6

CULTURA DE LA GOBERNABILIDAD

El sistema político es la estructura y el espíritu de la democracia que se construyen partiendo de una visión ideológica sobre la democracia y el Estado en concreto y la forma de estructuración del poder, en este sentido el sistema de partidos es el eje central de ordenamiento y funcionamiento del Estado y la sociedad.

El sistema político es el conjunto formado por los siguientes elementos: En primer lugar los constitutivos institucionales que representan los poderes públicos. En segundo lugar los actores institucionalizados y organizados en la sociedad para transmitir sus demandas e influir en las decisiones del gobierno. En tercer lugar los valores de los individuos y de los grupos que componen la sociedad en este caso tenemos a los actores y representantes sociales, de manera que su actividad política es comprensible en su relación a su cultura y experiencia histórica. (16)

Pag (16) LOZADA Blithz y SAAVEDRA Marco Antonio, Democracia, Pactos y Elites, Genealogía de la gobernabilidad en el neoliberalismo, Instituto de Investigación de Ciencia Política UMSA La Paz Bolivia.

EL AGUA RECURSO VITAL PARA EL SER HUMANO.

El Estado de la democracia iniciada en 1982, constituye el sistema de convivencia social mas estable en lo que va de la segunda mitad del siglo XX. Desde el punto de vista de la eficacia administrativa, la cultura del pacto o democracia pactada ha sucumbido al paso del tiempo porque en un lapso relativamente corto la sucesión de escándalos políticos han creado una actitud de resistencia a la clase politica.

Esta actitud convierte en tendencia social que cada vez resta merito a la actividad de la representación politica, como sistemas de agotamiento del estilo de la democracia, puede decirse que la democracia politica es el punto de llegada de todos los partidos que abrazaron la democracia, pero no es la meta democrática de sociedad en su conjunto.

La democracia funcional es, como su nombre alude, la forma politica de un modelo económico que la sobre determina y cuyos resultados tangibles para la población son la perdida de ingresos, la reducida y precaria generación de empleo, la contracción de políticas sociales, el crecimiento de las condiciones de pobreza, la formación de monopolios y la exclusión social.

En cuanto a la metodologia de cambio a como parece indiscutible que en los momentos coyunturales, es el metodo del sufragio siga siendo el medio para definir los asuntos del gobierno de los pueblos. El desarrollo institucional es la clave de la confianza en las decisiones del Estado. Una cultura institucional que supere la idea de lo posesivo del aparato publico corresponde a los actores y representantes sociales para el cambio y que cree en el desarrollo humano en el sentido amplio.

En cuanto al que viene después de la democracia politica, en la logica del cambio podrían presentarse dos posibilidades, la primera relacionada con una profundización del Estado de Derecho y la otra con la primacía y extensión del modelo económico de libre mercado a las otras esferas de la sociedad y la vida publica.

Durante los procesos electorales y conflictos sociales, caracterizado por una intensa campaña de las más importantes fuerzas políticas el país. Se ha formulado con frecuencia, en los discursos y contenido programáticos. El concepto de Estado de Derecho. Este planteamiento ideológico de la burguesía que hoy por hoy se lo ha actualizado para ponerlo a la situación de caos y crisis de relación de los contendientes y la falta de correspondencia entre sociedad politica y sociedad civil, expresadas en el proceso democrático, parece haber impactado en amplios sectores sociales.

Los partidos políticos que manejan el " Estado de Derecho", como argumento no solo buscan el ordenamiento de la sociedad civil y someterla a la clase dominante.

Enfocar el tema parece oportuno a fin de esclarecer conceptos simplistas acerca del Estado de Derecho que se identifica con un acatamiento justo y necesario de la ley, al margen de sus

connotaciones político ideológico. Es importante analizar, la fuente rol y funciones de el estado de derecho, las clases dominantes reclaman para poner orden en la sociedad civil.

El Estado de Derecho, formulación Kantiana es producto de una exigencia de la razón fundada en normas a priori, las mismas que determinen su establecimiento y la modalidad de sus funciones. Esto supone la asociación de todos los hombres en una comunidad que crea el Estado, por medio de un contrato originario no como hecho histórico, sino una idea en virtud de la cual los hombres renuncian a su libertad natural para incorporarse al Estado. Pero como el Estado de naturaleza por si mismo, no puede garantizar la armonía entre los hombres. Kant pretende encontrar el Estado el medio que asegure la propiedad y tenga el equilibrio social y en el Derecho, el instrumento que convierta al Estado en Estado de todos y para todos. Desde este punto de vista el Estado no busca el bienestar de los hombres sino el triunfo del derecho, por que es una exigencia del imperativo categórico.

A partir de este acto constitutivo de la sociedad, la voluntad general se transforma en voluntad universal y a través de ella la multitud se convierte en pueblo organizado bajo normas jurídicas, en organización sometida solamente a la ley, pero no su formulación. Las normas jurídicas se imponen como producto de la razón y no de la voluntad de los hombres.

Como la democracia es una forma de organización social que se basa en la soberanía popular esto es, el gobierno del pueblo y por el pueblo. La democracia garantiza el ejercicio de nuestros derechos ciudadanos poniendo en práctica valores como la libertad.

La soberanía popular se construye en

La elección democrática de representantes para que administren el Estado y sus diferentes poderes.

El derecho que tenemos a participar activamente en las decisiones que nos involucran como bolivianas y bolivianos.

El reconocimiento y legitimidad de las decisiones colectivas de las mayorías.

El respeto a los que piensan y actúan de manera distinta a la nuestra, aunque sean menos en numero que nosotros.

En las democracias modernas el ejercicio de la representación política es fundamental, por el tamaño de nuestras poblaciones y lo grande de nuestras naciones. Es practicamente imposible que la ciudadanía en su conjunto pueda reunirse permanentemente en asambleas publicas para la toma de decisiones, el pueblo elige mediante procedimientos electorales acordados a representantes políticos nacionales y locales, que serán responsables directos de tomar las decisiones publicas. Los representantes son intermediarios políticos de la ciudadanía y aunque

han sido elegidos por un grupo de ciudadanos a través del voto representan a todos los ciudadanos y no solamente a los que lo eligieron directamente.

La democracia como forma de gobierno de los países, debe ser también una forma de vivir juntos, esta forma de gobierno necesita de reglas y procedimientos a través de los cuales los ciudadanos deciden quienes van a representarnos y gobernarnos. Pero para que esas reglas sean consideradas democráticas deben expresar ciertos valores esenciales, que son los valores de la democracia. Esos valores son entre los más importantes el pluralismo, la tolerancia, la eliminación de la violencia en los conflictos, la libertad, la igualdad, la equidad, la participación es decir un conjunto de derechos y deberes compartidos.

La democracia como forma de vida quiere decir que esos valores se han incorporado en la vida cotidiana de toda la población, es decir que la democracia y sus valores esenciales sean parte de las relaciones cotidianas de la población, de la familia, en la escuela, en las instituciones, en la esfera pública y privada.

Se debe de considerar que la democracia va más allá de los procesos electorales, es una forma donde se permite el disenso, el debate, la concertación y el diálogo sin asumir posturas violentas en contra de quienes opinan o piensan distinto.

Un valor guía y da sentido a una acción, implica un juicio ético o moral, a medida que el hombre primitivo fue liberándose del dominio de los instintos, una superior tendencia nacida de sí mismo la impulsaba hacia la bondad, la belleza, la justicia, la verdad y la utilidad. Cada uno de los valores nombrados es el pináculo de otros que le siguen, el bien es el principal de los valores éticos, pero no es el único integran este conjunto, la caridad, la justicia, etc.

El estudio de los valores corresponde a la filosofía, pero está estrechamente vinculado con la conducta humana que también es regida por el derecho y solo veremos los caracteres más relevantes de los valores en sus formas menos complicadas. El valer. Ante las cosas y sucesos, ante las personas y sus actos, ante nosotros mismos y nuestra conducta, espontáneamente, casi inadvertidamente reaccionamos con una toma de posición favorable o adversa. Los valores aparecen al hombre a través de las cosas y de las acciones como cualidades que rompen nuestra indiferencia.

Todos los valores tienen anverso y reverso, exhiben un daño positivo y otro negativo. A esta escisión de los valores, se llama polaridad, el contrapolo de lo bueno, lo adverso a lo útil, lo inútil, lo opuesto a lo santo lo diabólico.

Valores éticos y normas. Los valores éticos, además del bien comprenden los siguientes; la misericordia, el amor, la fidelidad, la humildad, la modestia, la justicia, la equidad, la paz, el altruismo, la libertad, el orden y la seguridad.

Las normas son una especie de intermediarios que traducen las incitaciones de los valores éticos en preceptos aptos para ser conocidos y obedecidos por los hombres.

El mandato de las normas para regir actos concretos resulta de conjugar las exigencias de lo ético con la cambiante situación humana en diferentes medios geográficos, sociales e históricos. De ahí por que hay distintas morales, todas tienen un fondo común que en su inalterable referencia a un mismo valor, el bien, los regímenes jurídicos de su disparidad se orientan hacia la justicia que tratan de realizar en niveles progresivos. (18)

Un valor es una guía que nos orienta y da sentido a lo que hacemos. Uno de los valores de la democracia es el pluralismo, por que sin el no sería posible vivir o estar juntos siendo diferentes. El pluralismo existe cuando podemos resolver nuestros conflictos sin hacer uso de la violencia

La libertad es un valor democrático y se expresa en el ámbito del pluralismo y la tolerancia, hay varios tipos de libertad como por ejemplo de circulación, de información, de opinion, etc. Una de ellas básica para la democracia es la libertad de expresar nuestras ideas y sentimientos. La libertad permite desarrollarnos como personas, respetando los derechos de los demás y sin tener presiones indebidas, las leyes regulan el ejercicio de las libertades.

La tolerancia, es el respeto al otro, la consideración que merecen las personas que tienen diferentes maneras de pensar de ser y de actuar. Es decir cuando reconocemos el derecho a ser diferentes, es que a pesar de no estar de acuerdo, respeto la opinión de los otros, su manera de ser y de hacer. Tolerancia implica saber escuchar a los demás, es no reaccionar con violencia para expresar nuestras ideas.

La igualdad es un valor democrático. Todos los ciudadanos somos iguales ante las leyes. Las leyes valen para todos, no deben haber leyes solo para algunos en perjuicio de los demás.

Pag(18) RISIERE Fronsizi ¿Qué son los valores? 1ra edición (Brevarios del fondo de cultura económica) Mexico 1958 Pág. 18

Equidad es el derecho a la igualdad de oportunidades para ambos géneros, la equidad de género permite eliminar actitudes, posiciones y acciones discriminatorias en contra de la mujer. Si bien existen diferencias de género, esto no quiere decir que uno de ellos sea superior al otro.

La justicia es otro valor democrático y consiste en dar a cada uno lo que le corresponde, todos los ciudadanos somos iguales ante las leyes, las leyes valen para todos, no existe leyes solo para algunos en perjuicio de los demás.

Segunda parte

El nuevo ciclo político estatal se inaugura en plena democracia, con la ruptura en lo ideológico con el nacionalismo revolucionario, el Decreto Supremo 21060, dictado el 29 de agosto de 1985 y el acuerdo entre el MNR y ADN, conocido como el pacto por la democracia.

A 23 días de asumir la presidencia, Víctor Paz Estenssoro, dicta un Decreto, cuyos ejes centrales de la nueva política económica son.

El congelamiento salarial, la supresión de la pulpería barata de las minas estatales, la derogatoria de la inamovilidad en el trabajo, la libertad de los precios, libre importación y exportación, la flotación del dólar, etc.

La Central Obrera Boliviana, declara movilización permanente en todo el país, y la Federación de Mineros, declaro un paro de 48 horas en rechazo a la nueva política económica. La resistencia política del movimiento sindical al Decreto Supremo, se expresa en la huelga general, bloqueo de caminos, huelgas de hambre, concentraciones masivas en varias ciudades del país. El gobierno militariza la política, recurre a la Policía y al Ejército, para intervenir piquetes de huelgas de hambre, desbloquear las rutas y controlar los campos petrolíferos.

En resumen el movimiento popular rechaza la Nueva Política Económica, contraponiendo la vigencia del capitalismo de Estado y apuesta a la construcción estatal

neoliberal y la resolución del conflicto esta sujeto a la correlación de fuerzas enfrentadas.

Sin tener mayoría parlamentaria en el congreso el gobierno impone su propuesta política, inicialmente con la utilización del Ejército y la Policía, para reprimir la movilización popular, ante el crecimiento político de la movilización recurre al estado de sitio, se allanan sedes sindicales y domicilios particulares de dirigentes sindicales y políticos. Se detienen a cientos de personas entre hombres y mujeres, confinándolos en lugares alejados bajo el control militar.

Esta medida política es la manifestación pública del ejercicio pleno de poder apoyado en nuestra Constitución Política del Estado, como excusa de restitución del principio de autoridad, la decisión gubernamental maraca los límites permisibles que el Estado tolerara a los movimientos sociales. No acepta interpelación política, solo reivindicaciones sectoriales o gremiales, la movilización tenía el componente político de interpelación estatal, el Estado reacciona y actúa en esa misma dimensión política.

La NPE, mediante el estado de sitio imprime su primera victoria política contra el movimiento popular. Una victoria que consolida el poder y viabiliza la construcción del Estado neoliberal. El MNR no podía gobernar, apoyado en la utilización de la fuerza pública, comprende que el congreso es el escenario de validación política de las acciones del gobierno e impulsa el pacto político con Acción Democrática Nacionalista, un pacto inaugural de la cultura política interpartidaria de acuerdo permanente que resuelven la ausencia de mayorías electorales para unirse entre minorías electorales y constituirse en mayorías parlamentarias.

El proletariado minero, principalmente estatal, eje central de articulación política y sindical del movimiento popular asiste al ocaso político de su liderazgo de clase en las luchas reivindicativas, el nuevo bloque hegemónico de poder, tiene la obligación de desarticular a la clase que actuó como el contra poder en momentos decisivos de la historia política. El paso inmediato después de consolidarse el Decreto Supremo, es el despido masivo de los trabajadores mineros de la COMIBOL.

La medida de presión obliga al gobierno debatir el tema, creando una instancia que no tiene como finalidad encontrar y construir una propuesta compartida, sino de dilación del conflicto, los debates giran en torno a posicionamientos políticos sobre la producción minera. La lucha se constituye para los mineros en mantener el modelo de capitalismo de estado, mientras que para el gobierno, en sustituir por el modelo neoliberal, donde el agente productor, ya no es el Estado, sino el empresariado privado, principalmente el extranjero.

El 22 de agosto de 1986, aproximadamente cinco mil trabajadores mineros se concentran en la ciudad de Oruro, portando una enorme bandera boliviana. A la cabeza de cinco mujeres mineras se inicia la marcha por la vida. La marcha se constituye en la acción convocante a toda la sociedad y de interpelación política al Estado y al modelo económico.

Al ser sustituida la Central Obrera, como actor político, la transformación del discurso estatal tiene también esta componente. Ya no se interpela desde el Estado a las clases sociales, si no a los individuos-ciudadanos. La sociedad civil bajo este enfoque estatal ya no puede representarse y expresarse a través de las organizaciones sindicales. Tampoco por intermedio de los partidos políticos. Los sindicatos no tienen derecho de hacer política, solo representación sectorial, gremial, ese lugar esta reservada exclusivamente para los partidos políticos.

LA COCA

La coca es un arbusto que mide de 1.20 a 1.50 de altura, mas propiamente una planta tropical, siempre de los valles cálidos y de los andes orientales. El uso de la coca esta

consagrado al mito y la tradición en la cultura andina desde tiempos precolombinos, fue costumbre de los originarios, tanto de tierras bajas de la amazonia como de las alturas de los andes.

La producción de la hoja de coca en los Yungas del departamento de La Paz, data de varios siglos antes de la invasión española, durante la colonia, los hacendados producían el 55% del total de la coca y las comunidades originarias solo el 20%.

La producción durante la colonia se fomento y desarrollo masivamente por las encomiendas y latifundios coloniales, los originarios tenían su participación en la producción, que además permitía el mantenimiento de sus características organizacionales y de identidad.

La organización de los productores, sigue su propio proceso interno, durante la República en 1880, los latifundistas se organizan en torno a la sociedad de propietarios de los yungas, con la finalidad de garantizar sus privilegios. Los orígenes de la organización sindical de los yungas, tienen sus antecedentes en la revolución de 1952, pero no son reconocidos como tales, en los próximos 25 años, durante el gobierno democrático de la UDP, recién se reconoce a las federaciones únicas, especiales, regionales, cooperativas y organizaciones económicas, que da origen en 1989 a la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA), el 20 de noviembre de 1994, en la ciudad de La Paz, se funda en Consejo de Federaciones Campesinas de los Yungas de La Paz (COFECAY), que esta integrada por : ADEPCOCA, las federaciones provinciales afiliadas al COFECAY, que son : Federación Sindical Única de Campesinos de Sud Yungas, Federación

Sindical Única de Campesinos de Nor Yungas, Federación Única de Campesinos de Inquisivi y las federaciones regionales de campesinos de Irupana, la Asunta.

El trópico cochabambino esta integrado por las provincias Chapare, Carrasco y Tiraque. La población de mediados del siglo xv, lo constituían los yuracares con pocos asentamientos y no en forma extendida. Misiones religiosas intentaron reiteradamente el asentamiento humano con éxitos relativos y muchos fracasos. Los asentamientos de comienzos del siglo xx, han sido la base organizacional y desarrollo de poblaciones. La zona tropical se caracteriza por tener poblaciones, producto del fomento e impulso a los asentamientos y también de las migraciones permanentes, principalmente del occidente boliviano. La re localización de los trabajadores mineros de la empresa minera estatal COMIBOL, obligo a muchos de ellos a migrar al trópico.

El Estado se ha caracterizado y ubicado geográficamente la producción de la hoja de coca, a la zona yungueña, lo conceptúa como zona tradicional, es decir legal algunas zonas de producción excedentaria en transición, sujetos a la erradicación, mientras que al Chapare con la ley 1008, se ha declarado como zona excedentaria en transición, sujeta a los planes de reducción, sustitución y erradicación forzosa con apoyo del Ejército y la Policía de manera violenta.

Los productores de coca han presentado iniciativas, para dar alternativas de producción e industrialización de la hoja de coca en el Foro Nacional sobre el problemática coca-cocaína, realizado en la ciudad de Cochabamba, en agosto de 1987, la Federación Especial Campesina del Trópico de Cochabamba, presento en su ponencia el proyecto de industrialización de la Coca, creando una planta industrializadora de la coca tropical, se proponen objetivos como dotar de infraestructura, electrificar el área rural de los cinco departamentos, promover la industrialización de productos agrícolas paralelos, generar empleo; en materia de salud y educación disminuir las tasas de mortalidad, erradicar la extrema pobreza, etc.

La producción, comercialización y el tratamiento de la hoja de coca es un debate permanente en el Estado y la sociedad, las propuestas que emergen, reflejan el posicionamiento social, territorial y político sobre la hoja de coca y los productores.

Desde las organizaciones sociales y de los productores, hay una explicación histórica y una proyección en el tratamiento de la hoja de coca, desde el Estado, una penalización de la producción, por que vinculan en forma directa la coca con la cocaína y de facto al productor.

REPRESION DEL ESTADO Y RESISTENCIA DEL MOVIMIENTO COCALERO

El asesinato de 8 productores de coca en Parotani (1987), marca el posicionamiento político de las organizaciones sindicales frente al Estado en su lucha por la hoja de coca, que después de todo el proceso organizativo de movilizaciones permanentes se constituyó en el referente de soberanía nacional frente a la sumisión extrema y permanente de los gobiernos como política de Estado al imperialismo norteamericano.

Los productores para forzar un acuerdo con el gobierno recurrirán a la presión social movilizadora, la respuesta de los gobiernos será una norma institucionalizada de facto, cual es la represión indiscriminada a la protesta social que se caracterizaba por ilegítima e ilegal.

La estructura sindical del movimiento cocalero tiene su base inicial en los sindicatos de base, que aglutinan aproximadamente a 100 afiliados, estos sindicatos de base a las centrales, estas a una de las seis federaciones, y estas últimas conforman una sola organización en torno a la Coordinadora de las 6 federaciones.

Las estrategias de lucha son principalmente las marchas desde el Trópico hasta la ciudad de La Paz, por sendas o por la vía caminera y la otra estrategia son los bloqueos de caminos, sobre todo, de la ruta troncal que une a los departamentos de Santa Cruz y Cochabamba.

Las decisiones para asumir una medida de presión son tomadas por consenso, ahí radica la fuerza de la movilización, por que son consultadas y tomadas por consenso, inicialmente en los núcleos de la organización sindical, todas las posiciones son planteadas en el ampliado de las 6 federaciones, se constituye en una especie de parlamento, con funciones legislativas y ejecutivas dentro el movimiento cocalero, las federaciones centrales y sindicatos son los brazos operativos para ejecutar las medidas de presión, asumidas por consenso. Una relación de interdependencia mutua entre la base, la dirección sindical y la máxima dirección del movimiento cocalero,

Otra estructura, que depende de la organización sindical, son los comités de autodefensa, que no son paralelas a la organización sindical, mas bien son organizados por el sindicato, en base a la familia o familias para impedir la erradicación forzosa de la hoja de coca. Son estructuras temporales que se constituyen en los vigías del movimiento cocalero, cuando los organismos militares y policiales ingresan por la fuerza para erradicar los cultivos de la hoja de coca.

La forma de organización sindical delimitada por los territorios, a diferencia del sindicato de asalariados que se auto identifican por su ubicación y participación en el proceso productivo, ya sea de una fabrica o centro mineros, el sindicato cocalero tiene su referencia inicial en lo territorial, en ese espacio mayoritariamente se produce la hoja de coca.

El cultivo de la hoja de coca, es la diferencia con el movimiento campesino e indígena de todo el país, los productores se auto identifican como campesinos y también indígenas, no obstante, se diferencian por la especificidad de su producción, la coca no solo tendrá en la constitución de identidad sino una función moral de legitimación social, en torno a la función de valor de uso de la cultura indígena andina.

La maduración política del movimiento cocalero, no únicamente esta referida a la construcción del discurso; lo territorial es superado como propuesta y enfrentamiento al Estado a través de tierra- territorio, que no esta limitado a la simple propiedad de la tierra sino al control de los recursos del subsuelo, suelo, y sobre suelo, es decir disputarle al Estado el derecho, que tiene decidir sobre la utilización de los recursos naturales. Lo indígena-campesino como antítesis a la actitud neocolonial del Estado. La valoración del indígena como sujeto político no es un reconocimiento pasivo del Estado, es la imposición de la movilización que interpela simultáneamente al Estado y a la sociedad. La producción de la hoja de coca, del inicial enfrentamiento por defensa de la producción y resistencia a la erradicación compensada, luego forzosa. La erradicación no emerge de una valoración similar, sino de una imposición eterna de los Estados Unidos, hecho aceptado sumisamente por todos los gobiernos sucesivamente y con mayor énfasis desde 1985 acepta los planes de erradicación impuesta por el zar antidrogas designado por la Casa Blanca.

La relación que tiene el movimiento cocalero con el Estado, es siempre de enfrentamiento, con mayor profundidad desde la promulgación de la Ley 1008, desde entonces se ha visto al productor de la hoja de coca, a la organización sindical y al dirigente, como enemigo publico del Estado y aliado del narcotráfico.

El movimiento cocalero, tiene un proceso activo de construcción política, sus demandas, propuestas, resoluciones a sus demandas o conflictos contra el Estado, tienen resoluciones que no necesariamente involucran a otros actores sindicales como la COB y la CSUTCB, aunque estas organizaciones participan en algunas firmas de convenio respaldando al movimiento cocalero.

El 29 de agosto de 1985, se dicta el Decreto Supremo 21060, es el inicio del quiebre político entre el nacionalismo revolucionario. Nueve años después, en 1994, hombres y mujeres, campesinos productores de hoja de coca inician una de las marchas históricas mas importantes en la reconstrucción político organizativo del movimiento popular boliviano, a la cabeza de los productores de la hoja de coca del trópico de Cochabamba. Para impedir el inicio de la movilización, el gobierno ordena la militarización del trópico. Desde la madrugada cantidades indeterminadas de uniformados del Ejército y la Policía ingresaron a Villa Tunari, detenían a toda persona indocumentada, se producían detenciones ilegales, entonces se inicia la marcha por la vida, la coca y la soberanía nacional. La resistencia a la erradicación forzosa, es para los productores de coca, la lucha por la vida y por la soberanía nacional.

La marcha, solo a 8 kilómetros de su inicio, fue interceptada en forma violenta por la FELC, UMOPAR, DINACO, que fueron dirigidos por agentes de la DEA , gasificaron, dispararon balines a todos los marchistas y detuvieron a mas de 200 productores, llevándolos detenidos al cuartel de Chimore, ingresaron a domicilios sin ninguna orden de allanamiento en busca de subversivos que no existían, únicamente campesinos luchando por la soberanía y la vida.

Dirigentes cocaleros en plena democracia se declararon en la clandestinidad, e instruyeron a sus afiliados a reorganizarse y trasladarse a la ciudad de Cochabamba, para reiniciar la marcha burlando el control militar y policial.

Los productores de coca deciden modificar su táctica para lograr su objetivo de llegar a La Paz, una columna tiene que seguir por la ruta, otra ira por los caminos de herradura. A la marcha se sumaron todas las organizaciones sociales de campesinos, aunque no era una marcha de productores de coca, sino también de maestros rurales y universitarios.

Mucho de los marchistas, por lo duro de la travesía diaria sienten los efectos de la misma, unos tienen ampollas en los pies, otros sienten el cambio de clima, porque durante el transcurso de la marcha van atravesando del valle al altiplano paceño. Para

impedir que la marcha tenga este desgaste, los sindicatos deciden enviar a más componentes, otros campesinos y dirigentes se suman a la caminata en diferentes comunidades.

La marcha de miles de campesinos y cocaleros llegó a La Paz, el recibimiento fue impresionante, los maestros paralizaron sus actividades para salir a recibir a los marchistas, hombres y mujeres que desafiaron la represión, asumieron el reto de llegar a La Paz, por caminos de herradura, las inclemencias del tiempo, vencieron todos los obstáculos de las fuerzas de represión.

La marcha también rechazó, la ley INRA, el movimiento campesino incorporó en su demanda y en su visión, la lucha por la tierra y el territorio, demandas que no son sectoriales, sino involucran a todos los bolivianos.

El 6 de agosto de 2001, jura a la presidencia de la República, en el departamento de Sucre, Jorge Quiroga Ramírez, por la renuncia del Presidente Hugo Banzer Suárez, se reitera la trilogía en el trópico cochabambino: erradicación forzosa, militarización y asesinatos.

Quiroga, inició su gestión, militarizando el Chapare y erradicando forzosamente la hoja de coca, la militarización no es simplemente el despliegue de tropas militares y policiales, implica también definir al movimiento cocalero como enemigo de guerra, para el Estado, los sindicatos cocaleros son narcosindicalistas, es decir que el concepto forzoso y deformado que se ha impuesto de coca-cocaína.

El Chapare es un territorio con tratamiento especial y sus habitantes no tienen los derechos que consagra la Constitución Política del Estado, se anulan los derechos de primera generación (civiles y políticos), los pobladores no tienen el derecho de reunión, han sido proscritas esas garantías, porque las reuniones para el gobierno son actos de sedición, pero para los cocaleros son momentos democráticos deliberativos de defensa de la soberanía nacional.

La Defensoría del Pueblo, la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, constatan la violación sistemática, permanente de los derechos humanos, el gobierno desde la Paz niega esta afirmación de dos instituciones y expresa que en el Chapare, si se respetan los derechos humanos y existen todas las garantías que el Estado otorga a la sociedad.

El Decreto Supremo Nro. 26415 promulgado el 27 de noviembre de 2001 con cinco artículos le da estatus de "sustancia controlada" a la hoja de coca en su estado natural es decir que confunde deliberadamente a la hoja de coca como cocaína y penaliza su comercialización. Es una imposición sumisamente aceptada por todos los partidos y presidentes que alternaron periódicamente en la titularidad del Palacio Quemado, es por eso que el 3 de enero del 2002, DIGECO, por orden política legalizada con el Decreto Supremo 26415, decide intervenir y cerrar el mercado legal en Sacaba.

La erradicación compensada y forzosa de la hoja de coca, se realiza en territorio cocalero, acompañada de enfrentamientos, represiones, asesinatos, violación de los derechos humanos, allanamientos de sedes sindicales.

RETOMAR EL CONTROL DE LAS MINAS PRIVADAS

Los centros mineros de Amayapampa, Capacirca y Llallagua, se encuentran ubicados en la provincia Bustillos del departamento de Potosí, son territorios ricos en yacimientos mineralógicos de estaño, plata y oro.

Contrariamente a lo que se pudiera pensar, en medio de esta riqueza natural, tiene la población más pobre, según el mapa de la pobreza, publicado por el Ministerio de Desarrollo Humano.

Lo que ocurrió en el Norte de Potosí, en los centros mineros de Amaya pampa y Llallagua, no es un enfrentamiento, tampoco una represión, es una masacre que

protagonizaron las FF.AA. y la Policía Nacional. Por orden política del Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, contra los mineros, campesinos y población en general. La orden de retomar el control de las minas privadas de propiedad de empresarios privados canadienses y norteamericanos, lo prioritario era restituir el orden.

La mina aurífera de Amayapampa (Compañía Explotadora de Minas, CEM S.A.), propiedad de Raúl Garafulic Gutiérrez y la de Capacirca de la familia Boris Yaksic Ostocic (YAMIN S.R.L.), el 15 de marzo de 1996, son vendidas a la empresa Canadiense Da Capo Resources Ltda. Esta compañía adquiere el 80% y el geólogo australiano, David Anthony O, Connor, el 20%.

Amayapampa, es vendida por 8 millones de dólares y Capacirca por 2 millones de dólares, sin embargo, en la escritura pública, figuran como precios de 400 mil y 100 mil dólares respectivamente.

Los sindicatos de trabajadores, denuncian la falsedad de montos económicos establecidos; no obstante, los empresarios buscan eludir el pago de impuestos al Estado.

PETICION LABORAL DE LOS TRABAJADORES MINEROS

El conflicto se presenta por una demanda laboral-social de los trabajadores contra los empresarios privados, exigiendo estabilidad laboral, pago de los beneficios sociales, mejora de la tecnología y condiciones laborales, dotar de pulpería, materiales de trabajo, herramientas e implementos de seguridad industrial.

Esta demanda es legítima y legal; por cuanto, los trabajadores reclaman derechos que estaban siendo vulnerados por la empresa privada, y de exigir condiciones mínimas de trabajo en interior mina. Esta demanda laboral es aceptada por la empresa, y se firma un convenio, homologado por el Ministerio de Trabajo, a partir de ese momento existe una obligatoriedad de cumplimiento de ambas partes, es decir de la empresa y los propios trabajadores que se comprometen en el convenio a elaborar un reglamento interno y a coadyuvar en la reestructuración, formando equipos para un mejor funcionamiento de la empresa.

En septiembre, se firma un nuevo convenio, entre los empresarios y trabajadores, por el incumplimiento del primero; en el mismo los empresarios se comprometen con otras obligaciones, lamentablemente el compromiso firmado también es incumplido.

El conflicto obrero-patronal, empieza a tomar tinte político por decisión del Gobierno, de defender la inversión privada. La primera acción policial emerge de una disposición impartida por la Prefectura de Oruro, Mirtha Quevedo, quien ordena el despliegue de tropas policiales para la toma física de la mina de Capacirca. Las tropas policiales toman físicamente el campamento minero de Chuquiuta, en su intento de tomar Capacirca, son desarmados por los trabajadores que incautan sus fusiles FAL.

La visión del conflicto en la óptica gubernamental, no pasaba por dar solución al acuerdo firmado entre trabajadores y empresarios; además de ser homologado por el Ministerio de Trabajo, sino por garantizar el derecho propietario de la empresa privada y la negación de la legalidad de la demanda laboral.

El gobierno titular político del Estado, esta en la obligación ineludible de proteger al hombre y mujer, de cualquier injusticia y defender sus derechos, pero el conflicto desnuda la naturaleza clasista del Estado; quien sintetiza la representación más genuina del empresariado, observa en el trabajador movilizado, reclamando sus derechos, un enemigo del país, aunque ello, es una máscara, por que en fondo, el obrero explotado es la antítesis del capital.

La demanda laboral, no es un pliego reivindicativo, es el momento cualitativo de manifestación social de un grupo sindicalmente organizado, la respuesta estatal no es social, es política, apoyada en lo militar, aunque comprende que el principio de autoridad debe imponerse para defender el sustento que es la empresa privada.

El desplazamiento inicial de tropas policiales de un departamento, donde no esta situada la zona de conflicto, expresa la firmeza represiva de resolver el conflicto obrero-patronal.

La orden politica del Presidente, por intermedio de los ministerios de Estado, de ejercitar tropas de elite represiva de la policia nacional, demuestra dramáticamente la posición politica que asume el gobierno en el conflicto; no es solamente la defensa de la propiedad privada, sino fundamentalmente la defensa del capital transnacional y la represión a los hombres que se atrevieron a tomar propiedades que tenían dueños privados.

El país terminaba el ciclo de transición politica del capitalismo de estado, al neoliberalismo, con la ley de Capitalización, de pensiones y la ley INRA. Los nuevos dueños de las riquezas naturales no son precisamente, quienes nacieron en esta tierra, sino los que tienen no solo dinero, sino poder político.

Un doble discurso que justifico la intervención militar-policial, refleja la postura externa e interna del Gobierno; en lo externo, la seguridad jurídica que ofrece el Estado a la inversión privada y en lo interno, la presencia de grupos guerrilleros o de extrema izquierda que alentaron el enfrentamiento.

Los elementos utilizados para justificar esta posición politica interna, fue la toma militar que hizo el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru(MRTA), a la embajada japonesa en Lima-Perú, meses anteriores a la masacre de Navidad. El Ministro de Defensa, se esforzó en convencer al pueblo sobre esta realidad subversiva que obligo al gobierno a tomar esta drástica medida deslindaba toda responsabilidad y aparecer ante los ojos del mundo y del pueblo, como la victima politica de la conjura guerrillera y subversiva que atentaban contra el estado y la democracia.

Los subversivos eran simplemente mineros que demandaban derechos; mujeres que defendían sus hogares; campesinos que protestaban por la contaminación de sus tierras y ríos. El ingreso de tropas policiales y militares a amayapampa, no respeto la tregua inicial pactada con la Federación de Mineros y la Asamblea de Derechos Humanos. Se da la orden de ingresar al centro minero, la acción policial-militar dura aproximadamente 6 horas, las primeras victimas mortales son cuatro mineros y cumplieron con su objetivo, tomar militarmente el control del centro minero y restituir la propiedad privada.

La ultima decisión politica del gobierno, de tomar Capacirca militarmente, fue frenado en los últimos momentos de dictar la orden. Jugo un papel fundamental la presencia de dirigentes de la Central Obrera Boliviana, de la Federación de Mineros y de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, el documento firmado no rescata la petición inicial de los trabajadores, tampoco valida la acción militar-policial, que el gobierno desplego sobre los centros mineros, es solamente un compromiso formal, donde el gobierno reconoce la legitimidad de la representación sindical y su debilidad politica de imponer su voluntad, prescindiendo de los actores centrales de la demanda laboral.

EL MOVIMIENTO SIN TIERRA

Bolivia tiene una superficie de 109 millones de hectáreas; de esta superficie, 32 millones están en manos de 40. 000, mientras que alrededor de cuatro millones de hectáreas corresponden a 550 mil unidades campesinas.

La reforma agraria impuesta por la revolución de 1952, no cumplió su objetivo previsto en el decreto supremo del 2 de agosto de 1953, se agoto al igual que la revolución en la primera decena de ejercicio del poder. El resultado de la reforma es la contra-reforma, por que ha construido con apoyo y financiamiento del Estado (con gobiernos

democráticos y dictatoriales), el minifundio y surco fundió en occidente y el latifundio en el oriente y en el chaco boliviano.

La vieja ilusión del nacionalismo revolucionario, la tierra es de quien la trabaja, solo fue retórica, por que la tierra es para quien puede pagar por ella, sino para quien tiene el poder e influye sobre ella y se beneficia directamente.

La legislación agraria no es una norma técnica exenta de lo ideológico y político, por el contrario, es el arma legal que tenía el gobierno y el empresariado privado, elaborado en base a su visión ideológica de clase y su poder político, para apropiarse de las tierras y explotarlas a beneficio empresarial.

Las tierras forestales inmovilizadas 15.2 millones de hectáreas, las cuales no están destinadas para los campesinos que no tienen tierras para cultivar y sobrevivir, sino para la inversión privada.

El Ministro de Comercio Exterior, Claudio Mansilla, del gobierno de Banzer-Quiroga, expuso públicamente que la intención es licitar internacionalmente estas áreas.

El art. 26, numeral 3 de la ley INRA, D.S.24773, reglamento de Áreas Protegidas, D.S.24781, es la base legal que el Estado, ha construido, para otorgar en ella concesiones de uso de recursos de biodiversidad a favor de inversionistas privados.

La dotación de miles de hectáreas a empresarios privados en las décadas de los años 60, 70, 80, 90 e inclusive en el año 2000, es la constatación de la construcción de un Estado que tiene en su visión principal, concentrar la mayor cantidad de miles de hectáreas y fomentar el desarrollo de una elite empresarial, explotando los recursos naturales y sobre explotando el capital humano.

El empresariado privado no esta delegando el poder a una burocracia estatal-tecnocrático, sino que administra y dirige el Estado con el apoyo técnico de esa burocracia insensible socialmente y satisfecha económicamente. La Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO) es un gremio empresarial del oriente boliviano con una fuerte influencia en el Estado, por que principales hombres dirigen instituciones estatales que orientan las política públicas a favor de intereses privados.

La rosca empresarial del agro poder, que gobierna el país como su hacienda y distribuye la tierra sin importar el futuro de millones de bolivianos, el agro poder no solo controla el poder político del Estado, sino que su influencia directa esta presente también en la justicia, en la policía y en el ejercito.

En mayo de 2000, campesinos que trabajaban como peones en la comunidad de Caiza, denunciaron ante el INRA, la existencia de tierras abandonadas y sin trabajar. El INRA no actuó tomando en cuenta la denuncia, solo abstuvo de opinar, implícitamente favoreciendo a los latifundistas. El Movimiento sin Tierra siente la ausencia del Estado y sus instituciones; la medida posterior a su reclamo no es uno nuevo, si no es otro que caera nuevamente en el mismo saco roto del olvido institucional y deliberado del INRA. En la toma física de la hacienda, la respuesta a la acción física de los campesinos tiene dos frentes de acción uno legal y el otro ilegal protegido, la acción legal se da por intermedio de un Decreto Supremo que le obliga al INRA a sanear tierras en aproximadamente un año, de julio del 2000 a julio del 2001. El tiempo transcurrió, la omisión, abandono la solicitud de los campesinos sin tierra y la protección nuevamente a los latifundios improductivos.

La acción ilegal protegida se da por orden del Juez Agrario, Edmundo Aban Pantaleon, la policía Rural Montada y grupos civiles armados ingresaron para desalojar por la fuerza a los campesinos sin tierra, dispararon armas de fuego, hirieron, golpearon a todos los campesinos desarmados, hasta quemaron sus viviendas.

Las armas que fueron incautadas a los grupos de civiles armados, organizados en forma irregular fueron devueltas a sus propietarios por el Director de la Policía Técnica Judicial de Yacuiba.

La Policía y el Ejército no solo tenían denuncias que comprobar sino hechos concretos sobre la actuación y organización de grupos civiles armados, además de la ubicación de los mismos y nombres de los latifundistas responsables, no actuaron para proteger la propiedad privada que no cumplía una función económica-social.

La continuidad estatal de protección al latifundio improductivo e ilegal. El Director Nacional del INRA, ligado al agropoder, retraso el saneamiento de tierras, pese a contar con el financiamiento del Banco Mundial.

El conflicto y su desenlace se pudo evitar, no enviando tropas militares y policiales para resguardar derechos privados, sino cumpliendo con procedimientos, pero el procedimiento es la forma, el fondo es otro; es consolidar a través de acciones dolosas la legalidad de propiedades a favor de empresarios privados que consiguieron los mismos favores en épocas de dictadura y también en democracia.

El movimiento sin tierra en el producto de la injusta distribución de la tierra, donde el Estado que privilegia a los grupos de poder económico en desmedro de millones de hombres y mujeres, que carecen de un pedazo de tierra para garantizar la subsistencia familiar y la reproducción colectiva de la comunidad.

Al movimiento sin tierra, precisamente lo que los identifica, es que cientos de bolivianos reclaman un derecho a tener tierras para trabajar, su forma de intervención es una acción no espontánea, sino como producto del despojo territorial que hacen los empresarios con protección del Estado.

El camino de la acción-toma física de tierras improductivas-es una demanda política al Estado y también una interpelación política a la sociedad, por que es la única forma de reivindicar un derecho, por acceder a la tierra mediante los procedimientos determinados por ley, que fueron elaborados y regentados por los grupos de poder es casi imposible, por que así se afectan intereses privados que son el sustento del neoliberalismo en Bolivia.

Las marchas de tierra, territorio, dignidad y recursos naturales en Yacuiba, Pando, y en Beni, esta organización y desarrollo del Primer Congreso del Movimiento sin Tierra, es la construcción histórica de un movimiento que se organiza en torno a demandas proscritas por el Estado, para los campesinos e indígenas, no obstante favorables para los empresarios.

El Movimiento sin Tierra, tiene sus bases sociales en indígenas, campesinos, peones, jornaleros, etc. Que viven en condiciones de semiesclavitud se presentaron públicamente ante la sociedad y el Estado ocupando tierras el 20 de febrero del 2000 en el chaco boliviano.

La fundación del Movimiento sin Tierra, se realiza en Yacuiba-Tarija, en medio del desarrollo de una marcha hacia la ciudad de Tarija, el 10 de junio del 2000, al llegar a la localidad de Entre Ríos-Tarija, un representante de la prefectura tarijeña solicita una reunión con los representantes de la marcha. Ante la necesidad de contar con representantes legítimos e interlocutores ante el Estado, en una reunión ampliada el 14 de junio, de todos los marchistas se decidió fundar el MST, sobre la base organizacional del movimiento, la primera Secretaria Ejecutiva de la organización fue Erlinda Méndez, joven chaqueña de la comunidad de San Isidro.

Con una estructura nacional y una identidad definida en el nombre del movimiento, realizan la “Marcha por la Tierra, el Territorio y los Recursos Naturales”, en julio del 2001, culmina en Montero-Santa Cruz; este movimiento impone al Estado, el cumplimiento de una norma institucional del Estado, que es la Ley INRA.

El gobierno por intermedio del Decreto Supremo 25940 (18 de julio de 2001), se comprometen a sanear las tierras de la provincia Gran Chaco de Tarija.

Estos movimientos se desarrollan en espacios territoriales, donde existen latifundios y campesinos despojados de la tierra, es un enfrentamiento del movimiento contra el Estado y los grupos de poder empresariales. Movimiento que combina la demanda de cumplimiento de la legalidad y acciones de hecho, tomando físicamente tierras improductivas de latifundistas.

El Movimiento sin Tierra, no solo es un movimiento que demanda tierras en nuestro país, sino es un movimiento que desnuda públicamente la matriz de clase que tiene el Estado, el rol que juegan las instituciones del orden publico, la justicia y el mismo INRA, mas allá de la lucha por la tierra, es la lucha por la dignidad nacional pisoteada por los gobiernos, empresarios y burócratas y olvidada por las sociedades urbanas.

Los empresarios ganaderos de Tarija se encuentran corporativamente organizados en: la Asociación de Ganaderos del Gran Chaco (ASOGACHACO), que aglutina a todos los grandes ganaderos (180 miembros), cuyas propiedades tienen una extensión mínima de 500 hectáreas.

La asociación de Productores de Grano del Gran Chaco (APOGRA), tiene 80 miembros entre sus afiliados, ambas asociaciones empresariales tienen fuerte influencia en esferas políticas, civiles y militares del departamento y principalmente en Yacuiba.

Los empresarios forzaron la fundación del Comité de Defensa de la Propiedad Privada, a la cabeza de Justo de la Vega, en coordinación con el Comité Cívico de Yacuiba y la Federación de Campesinos, paralela a la presidida por Ángel Duran. El comité organizo a indígenas y campesinos para que se enfrenten a sus otros hermanos campesinos.

La masacre de Pananties, dramática, por el saldo de victimas fatales, efectuado por grupos civiles armados, esto sucede el 9 de noviembre de 2001, los ataques a los asentamientos han sido liderizados por los empresarios, organizados por paramilitares, que disparaban para atemorizar a los hombres, mujeres y niños. El asalto al núcleo de Pananti se realizo a las seis de la mañana a la cabeza de Teófilo Urzagaste y 40 paramilitares; matan a seis campesinos, hieren a 21 por impacto de bala.

El posicionamiento político de las autoridades políticas no tiene como finalidad esclarecer los hechos, sino encontrar culpables. El Subprefecto, luego de conocerse públicamente el saldo de muertos y heridos por la actitud delincencial de los empresarios y paramilitares, culpo directamente al Movimiento sin Tierra y deslindo cualquier responsabilidad del Ejército y de la Policía.

Las acciones de asentamiento de tierras, desnudan públicamente que empresarios vinculados al poder poseen miles de hectáreas y no cumplen la función económico-social, la estructura nacional del MST, hace que los movimientos con sus propias organizaciones regionales, identifiquen tierras de propietarios y decidan asentarse.

El MST de La Paz, que esta integrada por comunarios simultáneamente esta afiliado a la Federación y Confederación Sindical de Trabajadores Campesinos. Identifican la hacienda de Collana en La Paz, con una extensión de 6.535 hectáreas de propiedad de la familia Iturralde Monje, familiares del ex Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada. Previo a la toma física de la hacienda realizaron negociaciones para poder comprarla, el monto elevado de 500 dolares americanos por hectárea, obliga a una ruptura las negociaciones y precipita la decisión de la toma de la hacienda.

El MST, como movimiento es relativamente nueva, por la demanda de dotación de tierras a campesinos, el saneamiento de tierras de empresarios privados latifundistas es una demanda principalmente de CSUTCB y la Confederación de Colonizadores de Bolivia.

ACTORES INSTITUCIONALIZADOS POR LA DEMOCRACIA

El agua, recurso vital para el ser humano es mas que vital en el departamento de Cochabamba, se inscribe dentro la historia de demandas, frustraciones, conflictos contra el Estado y la sociedad civil, para acceder a este recurso natural, escaso en el valle central de la ciudad.

El derecho al agua se ha constituido históricamente en un debate cívico-político, que no ha estado exento de las campañas electorales municipales y nacionales, los partidos políticos para estatales operaron propuestas que tuvieron diferentes reacciones. El gobierno de Sánchez de Lozada (1993-1997), se adscribió e impulso el proyecto SEMAPA-Corani, licitando el proyecto internacionalmente, el bloque regional encabezado por el Comité Cívico de Cochabamba los partidos de oposición al gobierno de Sánchez de Lozada, ADN, MIR y el NFR, impulsan el proyecto SEMAPA-misicuni. Desencuentros estatales y pugnas electorales caracterizan el debate sobre la temática y déficit del agua.

Los dirigentes del bloque regional presentan un recurso ante la Corte Suprema de Justicia, para anular la licitación internacional, luego de la derrota electoral del MNR, en las elecciones de 1997, la Corte de Justicia declara nula la licitación dejando el paso libre para el nuevo gobierno a la cabeza del Gral. Hugo Banzer Suarez (ADN), en colaboración con el MIR y NFR, partidos principales del bloque regional, impulsan el proyecto Misicuni, con participación del sector privado, similar a la propuesta del ex Presidente Sánchez de Lozada.

La lógica para ejecutar el proyecto SEMAPA-Misicuni, es el mismo para involucrar al sector privado, convertir el agua en un producto comercial, no como recurso vital y universal para la población Cochabambina.

La recomendación del Banco Mundial es precisa y puntual; ningún subsidio publico debe darse para paliar las tarifas de agua en Cochabamba, que se convierte en una orden para los gobiernos y así lo entendieron Sánchez de Lozada y Banzer.

A la licitación internacional, se presento una sola empresa organizada para ejecutar este proyecto; el 80% de las acciones del Consorcio Aguas del Tunari, tiene origen extranjero, International Water 55%, River Star Internacional S.A. 25%, empresas privadas bolivianas el restante 20%.

El gobierno ante la ausencia de interés de las transnacionales de ejecutar el proyecto mediante D.S., conforma una comisión negociadora. Esta comisión negociadora no tiene representación de la sociedad civil, solo del Estado, el beneficiario y deudor del proyecto que es el pueblo Cochabambino, no es considerado sujeto del proyecto, la comisión negociadora en representación, sin que el mandante-el pueblo-le haya otorgado ese derecho sino lo hizo el gobierno por intermedio de un decreto supremo.

El gobierno apoyado en su aplastante mayoría en el Congreso Nacional, aprueba la Ley 2029 de agua potable y alcantarrillado Sanitario. Sin consenso social solo para viabilizar el contrato son el consorcio privado, la ley aprobada afecta los intereses de las comunidades campesinas, por que faculta a la empresa privada la utilización de las aguas subterráneas, que son utilizadas tradicionalmente por las comunidades campesinas. Ante la ausencia del Estado para prestar este servicio. Las comunidades y asociaciones agropecuarias, conformaron cooperativas para perforar pozos y utilizar este recurso de acuerdo a sus usos y costumbres. El contrato y la ley protege al inversionista y afecta al pueblo, ya que el consorcio empieza a ganar dinero sin prestar el servicio y se apropia del recurso agua-subterránea que es utilizado por las comunidades para sus actividades agrícolas y de consumo diario.

Los tiempos políticos se han modificado radicalmente el movimiento popular ya no es rebelde doblegado por la represión y controlado ideológicamente por la masiva campaña mediática financiada por el gobierno; apoyado incondicionalmente por las

multimedias privadas de desinformación es otro, y tiene peculiaridades principalmente territoriales como los vecinos y los regantes.

El gobierno no explica para convencer el proyecto, sino que amenaza, desconoce a una organización social como es la Coordinadora del Agua y Defensa de la Vida, que agrupa a la mayoría de las organizaciones sociales y solo discute con el Comité Cívico.

El Comité Cívico no tiene cuestionamiento de fondo al proyecto, se enmarcaba en una demanda vinculada a la tarifa, la coordinadora se dirige mas allá en su visión y discurso y radicalidad; exige la anulación del contrato con el Consorcio Aguas del Tunari, la modificación de la ley 2029 y el congelamiento de tarifas de agua y alcantarillado.

En enero del 2000, los vecinos se sienten estafados por el proyecto, muchos de ellos cuando recibieron la factura del consumo de agua tenían un incremento del 100%, la empresa privada piensa y actúa en función del lucro.

El gobierno discute y analiza el problema con el Comité Cívico, el argumento para no discutir con la Coordinadora es que no tenía personería jurídica, por el nivel de convocatoria en la movilización popular, el gobierno no tiene otra opción de firmar un acuerdo donde esta el Comité Cívico y la Coordinadora en febrero. La legitimidad no es un simple mandato, sino que la validez de los mismos tienen que ser refrendados permanentemente. La coordinadora en su forma de organización, ya expresa una escisión del Comité Cívico, es decir no ve a esta entidad como el interlocutor válido de la demanda popular, únicamente se constituye como funcional al discurso gubernamental, la coordinadora empieza a ejercer el derecho a la consulta popular, que no está normado con la Constitución Política del Estado. Esta decisión de convocar a una consulta tiene como finalidad solamente consultar al pueblo, sino de que el pueblo que no participa de las deliberaciones de la Coordinadora se apropie activa y efectivamente de la demanda e imponga su decisión por intermedio de la movilización.

La respuesta es sustancial, 300.000 mil personas entre hombres y mujeres participan de la consulta, más del 97%, quieren que se rompa el contrato, que se modifique la Ley 2029, y que no exista incremento en las tarifas de aguas, además, otorga plazos fatales para que el gobierno proceda a cumplir con la decisión popular.

El Comité Cívico, deja de existir temporalmente como representante cívico popular. El único representante es la Coordinadora, pero también la consulta, más allá del resultado es un mensaje al gobierno, al Estado y a la sociedad; de la importancia de consultar al pueblo antes de tomar una decisión e incorporar la misma como norma constitucional.

No es un simple movimiento más, de los que existió hasta ahora desde 1985, sino es diferente, por que se desenvuelve en un espacio territorial, estructura organizacional incorporando a la sociedad civil; su discurso es preciso, radical y contra estatal, asume medidas movilizatorias que legitiman permanentemente su liderato.

En el tiempo, se encuentran dos movimientos con una característica similar; el territorio, la coordinadora luchando por un recurso vital como es el agua, unifica la heterogeneidad organizacional en un espacio territorial definido, el municipio de Cochabamba y la CSUTCB en provincias del altiplano paceño, con comunidades aymaras. Ambos movimientos también se encuentran en su interpelación política del Estado, rechazan la Ley 2029, la Coordinadora demanda la anulación del contrato con la transnacional aguas del Tunari; los aymaras la modificación de la Ley INRA.

En el altiplano paceño las comunidades aymaras organizadas históricamente en sindicatos y ayllus, liderizados por Felipe Quispe Huanca, (el Mallku), ejecutivo de la Confederación Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia. Felipe Quispe, anteriormente ligado a organizaciones políticas campesinas radicalizadas como “Ofensiva Roja de Ayllus Kataristas” y el “Ejército Guerrillero Túpac Katari”, desde su

elección como secretario Ejecutivo de la CSUTCB, muestra un discurso radical de enfrentamiento al Estado revalorizando la nación aymara y quechua.

El Mallku, hereda una tradición katarista y construcción de lucha campesina, expresada en las marchas históricas de cientos de kilómetros desde el Oriente, los valles y el altiplano, reclamando y demandando cada movimiento reivindicaciones, sectoriales, sociales e interpelaciones políticas al Estado como la Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que mercantiliza la tierra. Estos movimientos no se agotaron en reivindicaciones e interpelaciones, sino que las movilizaciones fueron ejes de encuentros nacionales de campesinos reproduciendo formas de organización y movilización más fuerte.

La movilización campesina aymara, no es una movilización más, sino el empoderamiento político de la comunidad en el territorio. Las comunidades que tienen una forma doble de organización, el ayllu y el sindicato, actúan como sujeto colectivo único, movilizadas con un desplazamiento importante de hombres y mujeres que rotan diariamente en las medidas de presión, enfrentados al Ejército y la Policía Nacional.

La lógica represiva institucionalizada en el Estado contra la movilización popular, vuelve a actuar con la misma crudeza similar a la de los otros conflictos.

La muerte de tres campesinos, dos en Achacachi por impacto de bala y varios heridos enerva a las comunidades movilizadas, y en acto de venganza contra la represión militar, sacan del centro de salud a un militar herido y lo golpean hasta matarlo.

La multitud de la comunidad, recupera su voz sin intermediarios políticos, los límites de representación, formas establecidas por el sistema, partidos políticos, diputados, alcaldes, concejales, consejeros son prescindibles, por que la forma comunal-sindical, es la que prevalece en su movilización, representación y enfrentamiento contra el Estado.

OTROS ACTORES INSTITUCIONALES

La huelga de hambre iniciada por el policía Abad Hinojosa de Santa Cruz y la sargento Rossemay Carrasco, en las oficinas de la Central Obrera Boliviana en La Paz, junto a esposas de policías, al inicio está al margen del conflicto, por que sus reivindicaciones son de carácter interno y no están vinculadas a las demandas populares.

Este problema ajeno al conflicto, se constituye en elemento preponderante por la oportunidad del conflicto en la crisis estatal, la huelga de hambre se inicia el 23 de marzo y el amotinamiento en la madrugada. El gobierno no solamente pierde el control del conflicto sino que no tiene el control de mando sobre una de las instituciones de coerción estatal por medio de la coerción se amplía y debilita simultáneamente; es decir, se amplía a un sector que debería estar movilizado, deteniendo a dirigentes sindicales, ahora tenía que recurrir al Ejército para controlar el amotinamiento policial y se debilita, por que su margen de acción represiva se reduce en La Paz.

Varios actores sociales, en su debilidad, recurrieron a la Iglesia Católica para solicitar la mediación en el conflicto no para resolver sus demandas, sino para canalizar reuniones con firma de acuerdos sin cumplimiento posterior.

Los movimientos no eran relevantes para el Estado, o eran controlados por la vía militar-policial o terminaban en la mesa de reuniones de algún despacho ministerial.

La presencia de facilitadores como la Defensoría del Pueblo y la Iglesia Católica, para crear espacios de reunión entre los actores sociales y el gobierno no es simple mecanismo de la democracia, sino que los representantes legales-partidos políticos-no tienen ese carácter de representación entre la sociedad y el Estado.

La formalidad institucional, que es el pilar del funcionamiento legal del Estado ha sido superado simultáneamente desvalorizado, por que su crisis interna del gobierno le impide ser el que convoque, si no que tiene que ser convocado para subsistir y prolongar su poder temporal.

La Iglesia Católica, se incorpora al escenario para mediar en el conflicto. La Iglesia Católica, se incorpora al escenario para mediar en el conflicto, la iglesia no es ajena al juego y la lucha política en el país, su presencia en momentos críticos para la democracia neoliberal posibilitó la consolidación de una forma estatal de poder.

Las ofertas para mediar en los conflictos, han sido socorros en otros momentos para sectores sociales que no lograban ni siquiera abrir un momento de debate con el gobierno.

El Defensor del Pueblo, institución creada e incorporada en la reforma constitucional de 1995. La nominación en el Congreso Nacional, previa calificación y selección recayó en Ana María Romero Campero.

La defensora del pueblo, validó públicamente las denuncias – que presentaban los dirigentes – de violación de los derechos humanos en el Chapare y en otros sectores por parte del Ejército, Policía Nacional, UMOPAR, DIRECO, etc., y la complicidad y/o protección que el gobierno tenía en estos actos violatorios de los derechos humanos. Las instituciones por sí solas, únicamente tienen nombre. Ana María Romero, asume un rol de crítica al sujeto estatal que viola los derechos humanos. Este posicionamiento institucional es fundamental para comprender su comportamiento en los conflictos sociales.

La mediación en los conflictos junto a la iglesia y la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, fue decisiva para crear escenarios de discusión, llegar a acuerdos, aunque no se resolvían los mismos, en algunos casos postergaban sus manifestaciones posteriores.

La Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, fundada durante la dictadura del Gral. Hugo Banzer Suárez, en la década de los años 70, tiene momentos importantes de actuación institucional en dictadura y en democracia.

Sus miembros son hombres y mujeres voluntarios, que no perciben remuneración por su rol institucional. La denuncia de violaciones de derechos individuales y colectivos en su forma de acción institucional.

Entre el 5 y 6 de marzo de 2001, se desarrollaba el primer encuentro de productores de coca del país en Cochabamba, el eje de análisis y debate de los productores gira en torno a la erradicación forzosa de la hoja de coca en el Chapare y su ampliación a los yungas de La Paz. El encuentro concluye, planteando la movilización como arma de defensa de la producción.

La marcha encabezada por una organización, la Coordinadora de Movilización Única Nacional (COMUNAL), integrada principalmente por la Coordinadora del Agua, Central Obrera Departamental de Cochabamba, fabriles, regantes, magisterios urbano y rural, federación de campesinos, universitarios. La marcha se denomina por la vida y la soberanía. Unos 500 marchistas inician la movilización nacional con una característica distinta a otras movilizaciones, la marcha preparada con anticipación y coordinada con organizaciones sociales, recorre las rutas sin interferir el tráfico de los vehículos públicos y privados.

La COMUNAL, valorizando positivamente la fragmentación de las luchas, plantea una dirección única de la movilización, con objetivos no solo sectoriales, sino nacionales. Otro frente de marchistas tiene previsto desarrollar la movilización desde los yungas paceños, ambos frentes concurrirán en una sola, para arribar a la ciudad de La Paz, el 23 de abril.

Al advertencia del gobierno por intermedio del Ministro de Gobierno, es de reprimir la movilización hasta asfixiarla, define con precisión el comportamiento que tendrá el gobierno, utilizando al Ejército y la Policía para la represión.

El gobierno desplaza a 600 efectivos militares y policiales a la ruta Cochabamba-Oruro se produce la primera intervención militar a la marcha pacífica de la COMUNAL, detienen a 150 marchistas, los suben a buses a la fuerza para llevarlos nuevamente a Cochabamba.

El movimiento se rearticula inmediatamente, cuatro son los frentes sociales los que se desarrollan en la marcha rumbo a la ciudad de La Paz, el gobierno continuo con su actitud de impedir la marcha campesino-popular, reprimiendo la movilización.

Después de dos semanas de marcha, intervenciones violentas, detenciones ilegales, cambios de tácticas de los marchistas; el 23 de abril, arribaron a la ciudad de El Alto en cuatro columnas de marchistas, más de 1.500 entre hombres y mujeres, se encuentran con la Federación de Juntas Vecinales de El Alto que les da un recibimiento y se incorporan a la gran marcha encabezada por la COMUNAL.

El gobierno mantiene la inalterable decisión de represión, militariza El Alto y la ruta hacia La Paz, para impedir la llegada de los marchistas. el nuevo reto final de la marcha nacional, pese a la represión llega a la ciudad de La Paz, concretamente a la concentración en la Plaza San Francisco para desarrollar un cabildo abierto.

LA REVUELTA POPULAR

La construcción histórica del discurso político de los actores sociales marca el posicionamiento político del movimiento popular, no es casual, el resultado de un proceso continuo de acumulación, construida en las luchas sociales y también en la experiencia electoral (nacional y municipal), en sus propios territorios, combinando ambos escenarios que se complementan, reproduciendo constantemente su fuerza movilizadora e interpeladora.

El liderazgo político de los actores y movimientos sociales no es una simple declaración, sino que el mismo se construye en el proceso mismo de la movilización, ese liderato implica también reconstruir la unidad perdida por el debilitamiento estructural de la COB. Por ello, encontrar el momento que posibilite el acto fundacional de unidad, marca la diferencia con otros movimientos y procesos de lucha y resistencia.

Las jornadas de febrero tienen su propia peculiaridad en la crisis del modelo estatal inaugurado en agosto de 1985. Es un acontecimiento que desnuda dramáticamente la pérdida de control de la autoridad política sobre sus cuerpos coercitivos; es el enfrentamiento del Estado contra el mismo Estado, es decir del Ejército contra la Policía Nacional.

Pero el hecho no es casual, tampoco se inscribe como algo aislado de la crisis estatal, es parte de una continuidad política de movimientos y actores sociales que no son los subordinados o manipulables como pretendían configurar desde el Estado con sus reformas de primera y segunda generación. Por el contrario son movimientos que se han construido en su lucha diaria contra el Estado, formas de organización, resistencia, movilizaciones efectivas, que no son más los desfiles sindicales de protesta sin impacto político, ahora son movilizaciones de alto impacto social y político.

El gobierno de Sánchez de Lozada, en su condición de subordinado al FMI y BM, debatió en dos alternativas para cubrir el déficit fiscal. “impuestazo o gasolinazo”, optó por el impuestazo, desde el mes de enero. Ministros de Estado anunciaban la intención de crear nuevos impuestos, inicialmente se pretendió gravar un impuesto al uso de celulares, luego a la televisión por cable, las más afectadas eran las clases medias y altas, luego discutió con profundidad el impuesto al salario. Esa fue la decisión de gobierno para que se constituya en política de Estado, la modalidad de aplicar

porcentajes, fue la forma de gravar un impuesto del 12.5% al salario, no es otra cosa que reducir el salario en 12.5%, creo una oposición de la población principalmente asalariada, también protestaron los sectores productivos y de servicios.

Los tiempos en política tienen su temporalidad, acompañados de legitimidad y hegemonía de una clase social sobre la sociedad. El gobierno salía de una crisis con una imagen negativa, no restituyó el principio de autoridad con la represión.

El proyecto de Presupuesto General de la Nación, cuyo componente central fue el impuesto al salario de los trabajadores, esa era la diferencia de presupuestos anteriores, pero también el tiempo político era otro.

Por la característica del movimiento, lo previsible era una negociación del porcentaje del impuesto y no era su anulación, o en su caso la imposición del impuesto por medio de un Estado de Sitio, estas dos opciones favorecían al gobierno.

INTRODUCCION

Tras larga y cruenta lucha contra el autoritarismo dictatorial, los ciudadanos bolivianos recuperamos en 1982, el derecho a vivir en democracia. En los siguientes veinte años siguientes se hicieron algunos y meritorios esfuerzos para perfeccionar y consolidar nuestra democracia, lamentablemente no se lograron cumplir a plenitud muchos propósitos y así el proceso de reconstrucción democrática no solo quedo incompleto si no que se fue deteriorando crecientemente, hasta llegar a un grado de honda crisis.

La situación llego a un punto que, junto a la crisis económica y la concomitante combustividad social, derivó en la exacerbación de la violencia, en el desborde de la delincuencia y la inestabilidad gubernamental, de lo cual podemos afirmar que existe un rasgo típico de nuestra democracia que se traduce en la intolerancia política entendida como la poca disposición a respetar las libertades civiles de todos los bolivianos.

En nuestro país con su joven democracia no se ha implementado una política de difusión de los valores democráticos y mucho menos buscar la profundización de estos valores aunque sea de manera mínima en los actores y representantes sociales.

En suma, resulta evidente que existe una desilusión por la deficiente calificación de nuestro régimen democrático por la carencia de valores democráticos, dicha carencia debe ser superada en el tiempo más breve posible para fortalecer nuestra democracia.

Sin duda superar esta crisis y desilusión demanda por parte de la Corte Departamental Electoral la pronta aplicación de eficaces políticas de difusión de valores democráticos para recuperar la paz y la estabilidad institucional y lograr aliviar la situación actual, las deficiencias de nuestra democracia tendrá que ser subsanada por un intenso y sostenido esfuerzo para forjar una cultura

cívica en valores democráticos y avanzar con paso firme para consolidar nuestra democracia y buscar ser un ejemplo en todos los países democráticos.

CAPITULO I

1.1 LOS ANTECEDENTES

1.2 GOBIERNOS MILITARES EN BOLIVIA

EL TOTALITARISMO

El totalitarismo es el ejercicio autoritario del poder mediante el uso de la fuerza o la imposición de ideas, en el primer caso, la subsistencia de este sistema su fundamenta en el rigor de los que ejercen el mandato sobre los que obedecen y la fortaleza de quienes se oponen al mismo. En el segundo caso, el poder autoritario puede ser aceptado por una comunidad social proclive a la sumisión espontánea, que ve en este sistema de gobierno una garantía de orden y seguridad.

La era militar en nuestro país, fue iniciada con las fuerzas armadas por el General de la Fuerza Aérea René Barrientos Ortuño. Vicepresidente Constitucional de Víctor Paz E.

Dicho general contribuyo a su derrocamiento en 1964, gobernando tras una fachada constitucionalista hasta su muerte el 27 de abril de 1969.

A su muerte el ala reformista castrense, encabezada por el General Alfredo Ovando Candía, junto con un grupo de civiles pretendió arrebatarse el poder, al sucesor Luís Adolfo Siles Salinas el 26 de septiembre de 1969, con el discurso de que retomaría las banderas nacionalistas, abandonadas por René Barrientos O., expropiando los intereses de la Compañía Petrolera Norteamericana Gulf Oil.

La revolución desde arriba fue repudiada por la izquierda foquista que se alzo en armas en las guerrillas de Teoponte y entonces el movimiento obrero evito que el conservadurismo castrense triunfara. El General Juan José Torrez que ascendió al poder el 7 de octubre de 1970, que durante sus 9 meses de gestión, los partidos de izquierda chocaron permanentemente con el General Torrez.

La constitución de la Asamblea Popular el 1 de mayo de 1971 desnudo al extremo las diferencias entre el nacionalismo militar con la clase obrera, en estas condiciones el 21 de agosto de 1971, advino el General de Ejercito Hugo Banzer Suárez, el ejecutor del autoritarismo militar, bajo el lema de orden, paz y trabajo, su régimen suprimió todas las libertades civiles, intervino las universidades, proscribió a los sindicatos y reprimió con exilio, cárcel y muerte a sus adversarios.

Confiado en su propia fortaleza, respondió a presiones externas (la política de los derechos humanos del Presidente Norteamericano Jimmy Carter), y la resistencia interna de distintos sectores sociales, El General Banzer, decidió institucionalizar su régimen con unas elecciones fraudulentas y restringidas.

El pequeño espacio que dio para este propósito fue ensanchado por las acciones de cuatro mujeres mineras que declararon una huelga de hambre que pronto involucro a miles de personas. Derrotado por las presiones el mando castrense opto por convocar a elecciones generales cuidándose de maniobrar abiertamente a favor del candidato oficial Juan Pereda Asbun, triunfador en un comicio donde mágicamente existieron más votos que ciudadanos inscritos.

El repudio al fraude electoral de julio de 1978, inicio el proceso de transición democrático, que culmino en octubre de 1982 cuando las fuerzas sindicales y la sociedad civil en su conjunto obligaron a las Fuerzas Armadas a entregar el mando de la nación al Dr. Hernán Siles Zuaso, ganador de las elecciones de 1980. La furia de algunos sectores castrenses principalmente durante la dictadura vinculada al narcotráfico de Luís García Meza, que actuaron contra la izquierda y el sindicalismo sirvió para mostrar hasta que punto se había apoderado un autoritarismo con fuertes lazos con la corrupción y los narco vínculos en las Fuerzas Armadas. Con el retorno a la democracia comenzaron a aflorar de manera notoria y sistemática los nuevos actores sociales portadores de propuestas muy distintas a las que había enarbolado hasta entonces la Central Obrera Boliviana y otros sectores sociales.

1.3 EL PODER AUTORITARIO.-

Quien ejerce el poder autoritario, es la persona o personas que exigen obediencia ciega de quienes están bajo su mando, aunque estos no comprendan la naturaleza del mandato. Quien ejerce el poder autoritario utiliza métodos similares en la toma de decisiones. Por lo general recurre a gratificar a sus seguidores y a reprimir a sus opositores, creando un clima de inseguridad política y social. La represión, característica principal de este tipo de gobierno, busca o pretende destruir la moral o eliminar físicamente a los presuntos enemigos del régimen. Es el caso del antisemitismo en la Alemania nacionalsocialista o el anticomunismo durante la etapa de las dictaduras militares en América Latina.

El nazismo en Alemania, el fascismo en Italia y el franquismo en España son ejemplos de regímenes totalitarios. En España, el exponente mas importante fue Francisco Franco quien subió al poder como consecuencia de la guerra civil (1936-1939). En América Latina, el

totalitarismo tuvo diversos matices, debido a la crisis antidemocrática que se desato entre 1960 y 1980, se instalaron poderes dictatoriales de distintas orientaciones políticas ya sean populistas, nacionalistas, socialistas, etc. En nuestro país se manifestó esta tendencia que afecto de manera clara por la Doctrina de Seguridad Nacional, que estuvo vigente en el continente en esas décadas, Este proceso se caracterizo por la interrupción de la democracia mediante la represión política y la falta de libertades fundamentales.

1.4 EVOLUCION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD HUMANA

Las investigaciones científicas han establecido que el ser humano como homo sapiens apareció en la tierra en los albores de la geología cuaternaria. Estas manadas erraban en busca de seguridad y subsistencia, a estos grupos se les llamaba hordas.

Los hombres no tenían instrumentos ni armas, pero aprendieron a emplear la piedra y los huesos toscos, tal como los encontraban, Vivian en las copas de los árboles o en cavernas naturales, la lucha por la supervivencia agrupó a los hombres, la necesidad de subsistencia y de perpetuación de la especie les indujo a la practica inflexible de la solidaridad como única forma de defensa.

Dentro la horda surgió la familia y se aprendió a computar el parentesco consanguíneo. La agrupación de familias formo el gens o clan y la agrupación de clanes formo la tribu. En todas estas largas etapas, subsistió el espíritu de comunidad en los grupos humanos, donde había normas y autoridad, cuya obediencia del grupo era espontánea y voluntaria, determinada por la estrecha solidaridad, todas estas transformaciones y cambios de la horda a la familia a la gens o clan, a la tribu y a la patria y finalmente a la nación, cuando distinguió como carácter fundamental, la división del trabajo en oficios y profesiones o actividades económicas.

Las sociedades humanas crecieron en numero, en necesidades y en actividades productivas y en cambio de productos y servicios, por tanto las actividades económicas. De ahí que en estas sociedades aun primitivas se impuso la costumbre de elegir democráticamente un “ Primus Inter Pares” (primero entre sus iguales), que presidiera las actividades fundamentales de la sociedad.

Pero poco a poco a medida que transcurría el tiempo fueron cambiando las direcciones. De todas maneras, la autoridad que se ejercía estuvo

prevista de la facultad de mando, es decir del atributo de dictar normas y reglas que debían ser cumplidas por los mandos que era todo el grupo social y además ese mando estaba provisto de fuerza publica para lograr obediencia obligatoria compulsando a los renuentes a cumplir las ordenes y mandatos de los gobernantes. Así se produjo el fenómeno jurídico-político, que no era sino el surgimiento del Estado en la sociedad. (KIRK: 1960)

1.5 JUSTIFICACION DEL ESTADO

El Estado, como sociedad humana política y jurídicamente organizada, no es un hecho de la naturaleza que obedece a leyes naturales de causa y efecto, independiente de la voluntad del hombre. El Estado es un hecho cultural realizado por el hombre, utilizando evidentemente las cosas de la naturaleza. Por esto es que tratándose de un fenómeno cultural, se presenta el problema de su justificación, que no se da en los hechos naturales puros ya que allí obran las leyes ciegas de la naturaleza y no el pensamiento, ni la voluntad calculadora del hombre.

Las cuestiones del por que de la existencia del Estado con poder coactivo supra-social, el por que de la subordinación de las voluntades de la masa popular, a las de un individuo o de un grupo de individuos que generalmente es bastante reducido en comparación a aquella masa popular y en que medida y en que actividades cada persona debe sacrificarse por la comunidad.

Al establecer la necesidad y la legitimidad de su existencia de su desarrollo y su operancia, como institución de orden y de fuerza para las sociedades humanas política y jurídicamente organizadas.

1.6 DETERMINACION DE LOS ELEMENTOS DEL ESTADO

Para determinar la naturaleza de los elementos del Estado ha habido entre los tratadistas, clásicos y contemporáneos, diversidad de criterios. Para la mayor parte de los autores se trata de elementos constitutivos.

Se ha considerado que los elementos del Estado son tres—la población, el territorio y el poder público o autoridad, se debe hacer notar que a este respecto se a dado también discrepancias entre distintos autores, según el modo de considerarlo. En cuanto a los dos primeros – población – territorio- puede decirse que hay unicidad en señalarlos como elementos básicos.

1.7 IMPORTANCIA DEL ESTADO PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO

Se hace pues ineludible la inclusión en nuestro tema de estudio de un bosquejo del Estado para escrutar la índole de sus relaciones con el derecho, si damos una definición del Estado se considera que la sociedad en sus diversas fases requiere de una organización cada vez mas efectiva y completa de control social, hasta que culmina con la erección del Estado. El Estado

surge de la sociedad sobreponiéndose a todas las otras organizaciones que la integran. Es pues una superestructura que dispone de un poder supremo para modelar y dirigir todas las actividades sociales, asignando sitio y función a los hombres individualmente a los conglomerados y a los grupos humanos que existen en el seno de la colectividad.

En cuanto al Estado todos tienen una idea más o menos clara acerca de lo que es el Estado y se coincide en que es una organización, con leyes, ciudades, servicios públicos, cumplir con el servicio militar, etc.

El Estado es la organización jurídica del pueblo en un territorio determinado, bajo un poder soberano, en virtud del cual es una personalidad colectiva que se basta a sí mismo. Este concepto implica la existencia de tres elementos constitutivos territorio, sobre el que se ejerce soberanía, población y una forma de gobierno o poder público encargado del ordenamiento político de la población. (CABANELLAS: 1997)

Para el autor Paulo Biscarrete el Estado es un ente social que se forma cuando sobre un territorio determinado un pueblo, se organiza jurídicamente sometiéndose a la autoridad de un gobierno.

Hans Kelsen lo define como un mero sistema de normas jurídicas previsto de determinada validez espacial, temporal y personal. (KELSEN: 1950)

El marxismo corriente indica que el Estado es un instrumento de dominación de la clase capitalista para explotar a los trabajadores llamados a desaparecer cuando inevitablemente el comunismo haya sustituido al capitalismo.

Para otro tratadista como Alberto Natale el Estado consiste en la institución aliada de poder.

Carlos Tagle Achaval define el Estado como la formación social que mediante la ordenación jurídica se expresa como unidad de acción y decisión dentro de un territorio para realizar la cooperación social que le permite actuar por encima de todas las oposiciones.

Carlos Barthelemy da su definición enumerativa de sus elementos dice “El Estado es una sociedad organizada, sometida a una autoridad política fijada a un territorio determinado. En suma, el Estado consta de población, territorio y gobierno.”

1.8 TERRITORIO

Territorio es la parte del planeta en que reside la población y dentro del cual se ejerce el poder del Estado, en consecuencia, el territorio comprende el subsuelo la tierra firme, incluyendo la porción acuática y el espacio aéreo.

1.9 POBLACIÓN

Población es el conjunto de seres humanos, nacionales y extranjeros, sin distinción de sexo o edad que habitan el territorio del Estado y que, por tanto bajo su potestad.

En la población se distinguen dos funciones los hombres como súbditos están sometidos a la autoridad del Estado, y en cuanto a los ciudadanos son aptos para participar en la formación del gobierno a investir la calidad de órganos superiores del Estado.

1.10 GOBIERNO

Adolfo Posada ve en el gobierno un conjunto ordenado de magistraturas públicas que tiene a su cargo la dirección política del Estado. A causa de la confusión que generalmente reina en el uso de los términos Estado y Gobierno tomándolos como sinónimos volvemos sobre la relación que los elementos de aquel, además del territorio y de la población. (MOSCOSO: 1977)

1.11 FORMAS DE ESTADO Y DE GOBIERNO

Por la fusión del poder, los Estados son unitarios y federados, según la autonomía legislativa y ejecutiva regional y provincial. Pero la realidad de su soberanía los Estados pueden ser vasallos, protegidos, mediatizados. Por la libertad o sujeción de los ciudadanos al ordenamiento general puede decirse que el Estado es liberal o intervencionista. (CABANELLAS: 1997)

El Estado federado es un Estado compuesto por otros, que poseen gobierno peculiar legislación privada en diversas materias y una gran autonomía administrativa aunque los asuntos internacionales están confiados a un ejecutivo nacional.

El Estado protegido es un sistema de soberanía compartida entre una potencia que tutela otro país, ejerce su representación internacional y le dicta sus principales normas. Es un régimen impuesto pues, esta protección generalmente nunca es solicitada.

Entre las dos primeras guerras mundiales (1939-1945) Europa experimentó dos formas de Estado el totalitario y corporativo, ambos identificaban los extremos del intervencionismo estatal en la vida económica de la sociedad.

Por la forma de gobierno los Estados pueden ser Monarquías o Repúblicas:

La Monarquía, puede ser absoluta o parlamentaria. La monarquía absoluta, concentra en el monarca todo el poder. El caso más sobresaliente fue el gobierno del rey Luís XIV, quien describía su poder indicando “ el Estado soy yo”. En la monarquía parlamentaria el poder del Rey está limitado por un jefe de gobierno. El Rey cumple un papel formal, en la actualidad varios países, tienen esta forma de gobierno.

El Estado republicano, está considerado como que el poder está delegado de forma temporal a un mandatario que cumple un periodo de gobierno establecido en la constitución. Puede ser presidencial.

El presidente es Jefe de Estado y de Gobierno al mismo tiempo, como en Bolivia el Presidente es Jefe de Estado y de Gobierno. O parlamentaria (el presidente es jefe de Estado y es Jefe de Gobierno es un primer ministro como ocurre en Alemania)

1.12 BOLIVIA SINTESIS GEOGRAFICA

Bolivia está situada en el centro mismo del continente sudamericano, y es un país continental y mediterráneo desde la infausta guerra del Pacífico que la privó de su acceso propio al océano.

La superficie del país alcanza a 1.098.000 km² siendo, en consecuencia uno de los países medianos de Sud América junto a Colombia, Perú, Chile y Venezuela.

De ese total corresponden unos 200.000 km² al altiplano, unos 100.000 km² a los valles y el resto a las llanuras orientales.

Habitualmente en el exterior a Bolivia se la conoce como el país del altiplano. Sin embargo el altiplano y sus regiones adyacentes no pasan de ser la cuarta parte de la superficie total del país. (GUEVARA: 1993)

1.13 EL ESTADO BOLIVIANO EN 1825

El Estado Boliviano se organizó sobre el espacio territorial del antiguo Collazuyo o Real Audiencia de Charcas primer centro de los movimientos de independencia de América (1809-1825) y a la división jurídica-territorial de las intendencias, conformadas bajo las reformas del régimen Español Borbónico en 1782. El territorio de la nueva Bolivia, o ex Audiencia de Charcas comprendía las intendencias de: La Plata (territorio del distrito del arzobispado de Charcas, excepto Cochabamba y Potosí, La Paz) territorio de su obispado y las provincias de Carabaya, Lampa y Azángaro en Perú (Potosí) Porco, Chayanta, Atacama, Lipez, Chichas y

Tarija y Santa Cruz, Cochabamba. Las misiones de mojos y chiquitos quedaron como gobernaciones militares. (ROCA: 1993)

Tras la declaración de la independencia en 1825, al finalizar el año, se realizó la división jurídico-territorial de la República de Bolivia, creándose 5 departamentos.. La Paz, Potosí, Chuquisaca, Cochabamba y Santa Cruz, con una población estimada entre 1.000.000 habitantes y los ingresos fiscales eran provenientes de las exportaciones de metales-oro y plata- rendimiento por acuñación de monedas y tributo indígena.

1.14 EL NOMBRE DE BOLIVIA

Nueva Toledo fue el nombre que sustituyó a la antigua denominación de Collazuyo, que era una de las cuatro divisiones territoriales del Imperio de los Incas. La gobernación de Nueva Toledo fue adjudicada a Diego de Almagro, uno de los grandes social que tuvo la conquista de Perú. Comprendería básicamente los actuales territorios de Bolivia y Chile. Posteriormente de una manera muy generalizada, nuestro territorio fue conocido con el nombre de provincias altas del Perú y también por el de Charcas. Este último nombre también fue usado para identificar a la Audiencia de la Plata. Cuando Charcas pasó a depender del recién creado Virreinato del Río de la Plata. (1776) el nombre más usual fue Alto Perú. Al sancionarse la independencia de Bolivia, los miembros de la Asamblea Constituyente de 1825 tuvieron la inspiración de llamar a la República con el nombre del libertador Bolívar. (GOMEZ: 1993).

CAPITULO II

MARCO TEORICO REFERENCIAL

2.1 SOCIEDAD Y DERECHO.

La persona se forma dentro de la sociedad y, correlativamente, esta es un agregado de hombres coparticipes en la misma cultura y autosuficientes para satisfacer mancomunadamente sus necesidades.

La simple coexistencia de seres humanos en proximidad espacial, aunque necesaria, no basta para la concreción del fenómeno social que requiere imprescindiblemente de una red influjos mutuos de orden mental, afectivo, volitivo y físico llamado relaciones sociales. (MOSCOSO: 1977)

La sociedad que de manera alguna es una entidad con existencia propia y aparte, consiste en una pluralidad de hombres, cuyas conciencias individuales portan los contenidos espirituales de la comunidad. Ellos interactúan recíproca y continuamente, formando una urdimbre tupida de relaciones de variable duración e intensidad.

Las acciones y omisiones reputadas indispensables para la supervivencia y bienestar de la sociedad, son imperativamente ordenadas por reglas de cumplimiento inexcusable, por que cuentan con el respaldo de la autoridad y de la fuerza organizada de la comunidad – Estado y policía-para imponerlas, bajo conminatorias de severos castigos. A dichas reglas coercibles se las denomina normas jurídicas y su totalidad forma el derecho.

El derecho no es fin en si mismo sino un medio para la realización de aquellos fines que interesan básicamente a la sociedad. En primer término delimita la extensión de lo lícito en la conducta humana y jerarquiza los bienes, asignando lugar preferente a los indispensables para el mantenimiento de la comunidad como la vida, la familia, el trabajo, la educación y las formas de propiedad admitidas. Previene y resuelve los conflictos de intereses mediante el

reconocimiento y garantía de unos y, consecuentemente, la postergación, exclusión o represión de los contrapuestos.

Entonces señalamos, el sitio del derecho en el mundo. Vemos que la CPE, las leyes, las sentencias de los tribunales, en fin todo lo que empíricamente conocemos como jurídico, no es físico ni orgánico, tampoco es anímico, es decir privativo y dependiente de la conciencia del individuo.

Por tanto, el derecho pertenece a la región del espíritu al igual que las normas morales, los cánones estéticos, las teorías científicas, etc.

El derecho es una creación de la sociedad para regular sus propias relaciones, y como tal, un elemento importante de la cultura. (LOPEZ DE ONATE: 1953)

Lo jurídico que atañe al derecho, o se ajusta al, de ahí que, se diga que una acción es jurídica cuando es ejercitada con arreglo a derecho, pues, en caso contrario, la acción no podría prosperar, por que se reputaría antijurídica. Ese vocablo tiene numerosas aplicaciones derivadas del derecho romano, según el cual era día jurídico aquel en que se podía administrar justicia, como convenio jurídico era el tribunal compuesto de varios jueces.

2.2 TEORIA DE LOS VALORES

A medida que el hombre primitivo fue liberándose del dominio de los instintos, una superior tendencia nacida de si mismo lo impulsaba hacia la bondad, la belleza, la justicia, la verdad, santidad y la utilidad, en suma, hacia lo que la filosofía contemporánea conoce como valores y estudia bajo el titulo de axiología. Cada uno de los valores nombrados es el pináculo de otros que le siguen. Por ejemplo, el bien es el principal de los valores éticos pero no el único, integran esta familia la caridad, la justicia, la libertad y varios más.

Es relativamente corto el repertorio de los valores y sin embargo desde tiempo inmemoriales orientan las acciones individuales y genéricas de la humanidad. Determinan la manera, como vive el hombre sus aspiraciones y sus creaciones. Configuran la concepción del mundo de cada época. Toda la historia humana puede ser compendiada como el milenario esfuerzo para realizarlos cada vez mejor. Una furtiva visión del pasado revela sus giros en torno a los valores. En cada periodo histórico prevalece un valor que ocupa el cenit de la actividad de sus hombres y matiza sus coyunturas, sus sucesos y el estilo de su vida, en la antigua Grecia preponderaron las virtudes morales, en Roma las jurídicas, en la Edad Media las religiosas, en el Renacimiento las bellas artes, en el siglo XVIII, las lucubraciones racionales, en la actualidad los valores que orientan el trabajo científico.

Tan evidente son los valores que no falta en la historia de la meditación filosóficas, certeras aunque parciales investigaciones sobre problemas axiológicos, pero los filósofos griegos y medievales embebidos en los temas del ser, le subordinaron los valores, considerando, sin dar cumplida explicación, que el valor supremo residía en la realidad suprema. (DIAZ: 1966)

El estudio de los valores corresponde a la filosofía y consiguientemente deberíamos pasar de largo. Empero, están estrechamente relacionados con la conducta humana que también es regida por el derecho.

El hombre queda vinculado a los valores tan pronto los intuye. Entonces se proyectan sobre él. Ofician de directrices que inspiran su sentido creador y su acción. Incesantemente le conminan a emplear sus facultades y esfuerzos para ser realizados.

Captados por la conciencia, los valores se constituyen en principios actuantes, cada quien se siente obligado a ser justo, verídico, bueno, en lo posible de apariencia agradable y con vocación para lo perfecto y eterno.

Así, pues el hombre que concibe los valores tiene el don de plasmarlos en el mundo de la realidad, realizándose, paralelamente, como individuo.

2.3 MEDIO SOCIAL Y LEGISLACION

LA PROTECCION JURIDICA DE LOS INTERESES SOCIALES.

La colectividad social, ya sea como conjunto de individuos o como agrupamiento total, necesita cumplir sus fines, realizar sus proyectos y garantizar sus intereses. Para ello requiere de la protección del sistema jurídico que debe garantizar fundamentalmente, la libertad y la cooperación, entendiendo a la primera como un estado libre de interferencias, de obstáculos o de peligros para la vida material y espiritual, y a la segunda, como el derecho a la ayuda o asistencia que deben brindar el individuo, la sociedad y a las instituciones para la realización de los fines humanos que requieren de esa colaboración.

Tomando un esquema de Pound, Recasens Siches presenta una tipología de intereses que demandan protección jurídica, y que son: -

- Intereses individuales, que corresponden a la personalidad es decir, el conjunto de derechos subjetivos protegidos por el sistema jurídico libertad y garantías constitucionales, etc.

- Intereses públicos, que son los de la colectividad organizada políticamente y que se fisonomizan en el Estado.

- Intereses sociales, que se refieren a la estabilidad y seguridad que ofrece el sistema jurídico, paz, orden, tranquilidad, oportunidad, etc., es decir el bien común.

La protección jurídica de los intereses sociales se realiza mediante el Derecho Positivo, en cuyo marco los hombres realizan el cumplimiento de valores que consideran indispensables para la vida social. Para ello es necesario que el orden jurídico ofrezca certeza y seguridad para la solución de las necesidades sociales, puesto que el Derecho, es precisamente, el medio para alcanzar determinadas metas o fines que se propone la sociedad.

Entendemos por poder social “ el ejercicio constante de los grupos sociales tendiente a la protección de sus propios intereses o a un interés común y general al pueblo del Estado, que puede producir-fuera del mecanismo gubernamental-, la reglamentación jurídica indispensable a la solución de sus problemas.

Tratase, pues de un fenómeno de fuerza, energía o potencia que nace de la estructura social., un modo de sentir y de hacer mediante el cual los individuos y grupos pugnan por sobreponerse y ejercer presión sobre los demás para lograr determinados objetivos”. Max Weber dirá que se trata de la posibilidad de imponer la propia voluntad dentro una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad.

Esa conciencia de la protección de los intereses propios y de su valimiento e imposición ante el conglomerado social, es un modo de actuar sobre los elementos del poder publico por medio de los factores políticos, jurídicos, culturales, regionales, etc., que a su vez, han determinado que los derechos de la sociedad se vayan compactando frente al Estado, en el marco de un proceso histórico que corre aparejado con el proceso de la libertad del hombre.

Cuando afirmamos que el derecho tiene como determinante un fenómeno de poder social esto no quiere decir que es legítimo solo por eso. El Derecho tiene también, como partes legitimadoras principios axiológicos e ideales éticos, es decir, principios que trascienden la realidad material de los hechos, y que en verdad, son los valores que definen la racionalidad y la justicia de las normas jurídicas.

2.5 LOS GRUPOS DE INTERESES.

El ciudadano, a través de sus facultades constitucionales, contribuye a crear el poder publico. Naturalmente lo hace movido por factores de identidad ideológica que son expresivos de su condición social o, lo que es mejor, de su grado de conciencia respecto del lugar que ocupa en la sociedad. Influye de ese modo en la creación del Derecho delegando las funciones legislativas a sus representantes, sobre quienes ejerce la presión de las organizaciones sociales o grupos de

poder social que expresan y defienden sus intereses. En esa relación causal el legislador no hará otra cosa que crear la ley, dándole un carácter formal de generalidad y universalidad para su obligatorio cumplimiento por la masa social.

2.6 LOS GRUPOS ORGANIZADOS.

Las asociaciones representan grupos de intereses comunes relacionados con la vida social. La capacidad de asociación reconocida por el Derecho Constitucional es infinita., intereses materiales, morales, profesionales, de la familia, de las buenas costumbres, del arte, de la historia. Obviamente estas instituciones tienen un peso social específico, una influencia política grande o pequeña, una autoridad moral gravitante que son factores inductores en la formación de la ley, en la estructura del Derecho. Como formas de asociación que expresan el poder social tenemos a los sindicatos obreros y a los gremios profesionales, que son organismos de defensa del trabajo o de la profesión cuya realidad es gravitante en el mundo de nuestros días.

2.7 REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD.

Los representantes políticos o partidos políticos es una institución indispensable para la vida del régimen democrático representativo, sociológicamente considerando, este tipo de organización es un grupo social secundario con fuerza política, situado expresa o tácitamente en el ordenamiento jurídico y que pretende o detenta el poder político con la finalidad de orientar, dirigir y controlar la actividad jurídica, política y estructural del Estado.

Tratase pues, de agrupaciones de personas que comparten la misma opinión ideológica y la dirigen hacia la consecución del poder publico para lograr influencia o predominio en la gestión de los intereses sociales. La finalidad del representante social o partido político, en cuanto al tema que nos interesa, es hacer que el Derecho se acerque más a los ideales de la justicia y a la realización del bien común.

Tomando el concepto de tipos sociológicos, en la explicación de Max Weber da la siguiente clasificación de los partidos políticos, partiendo del principio que los distingue como formas de socialización que descansando en un reclutamiento formalmente libre, tienen como fin proporcionar poder a sus dirigentes u otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o naturales, tales como la realización de fines objetivos o ventajas personales. Según su organización los partidos pueden pertenecer a los siguientes tipos

- 1.- carismático-plebiscitario., basados en la fe en el caudillo.
- 2.-Tradicionales, basados en el

apego al prestigio social del dirigente o individuo prominente. 3.- Racionales, basados en el consentimiento o adhesión a fines objetivos o valores.

En el plano de la interrelación social los partidos son instrumentos de la lucha política, económica o ideológica entre los diferentes estratos, grupos o clases sociales que componen el agregado social, antagonismos que tienen por mira la conquista del poder público mediante el cual se maneja el Estado como instrumento coercitivo de la conservación del orden o de su transformación y, por consiguiente, de la permanencia o cambio del sistema jurídico, en ese sentido los partidos políticos son una expresión orgánica de la opinión pública, de los intereses sociales y de las presiones populares.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO

3.1 FUNDAMENTOS DEL ESTADO BOLIVIANO

La Constitución Política del Estado es el texto fundamental de nuestro país, por que ahí se establece que tipo de país debemos ser. Es decir, que régimen de gobierno adoptamos, cuales son los derechos fundamentales de los ciudadanos, como elegimos a nuestras autoridades y representantes, cual es el régimen económico según el cual funciona el Estado.

Las principales definiciones y normas del país están establecidas en la Constitución y, por eso quienes formamos parte del conjunto diverso de la sociedad boliviana estamos obligados a respetarla y hacerla respetar. No hay otra manera de asegurar que más de 8 millones de personas entendamos y resolvamos nuestras diferencias.

Los primeros poderes reconocidos en la primera Constitución, redactada por el libertador Simón Bolívar y promulgada por Antonio José de Sucre en 1826. (TRIGO: 2002)

Constitución Política del Estado de 1826.

Art.8.- a) La soberanía emana del pueblo, y su ejercicio reside en los poderes que establece la Constitución (Electoral, Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

Art.9.- El poder supremo se divide, para su ejercicio en cuatro secciones. Electoral, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Art.12.- Son deberes de todo boliviano.

- A) Vivir sometido a la constitución y a las leyes.
- B) Respetar y obedecer a las autoridades constituidas.
- C) Contribuir a los gastos públicos.
- D) Sacrificar sus bienes, y su vida misma, cuando lo exija la salud de la República.
- E) Velar sobre la conservación de las libertades públicas.

Desde entonces, la Carta Magna ha sido reformada en numerosas oportunidades. Algunas reformas tienen particular relevancia en la historia, como la de 1880, cuyo contenido reflejo el pensamiento liberal de la época y estuvo vigente por mas de 50 años.

La Constitución Política del Estado de 1938 establecía que.

Art., 2.- a) la soberanía reside en el pueblo, es inalienable e imprescriptible, su ejercicio esta delegado a los poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

b) La independencia y coordinación de estos poderes es la base del Gobierno.

En nuestro país hemos tenido 16 textos constitucionales, en un inicio, los cambios se realizaban con mucha frecuencia debido a la inestabilidad política en la que vivía el país. Entre 1826 y 1880 se promulgaron 11 Constituciones, posteriormente se promulgaron 4 Constituciones, la ultima de las cuales fue aprobada en 1967, en el mandato de René Barrientos Ortuño, la Constitución del 67 se mantuvo intacta hasta 1994, año en que se realiza una significativa reforma constitucional.

3.2 LAS CONSTITUCIONES EN LA HISTORIA

Año	Promulgación
1826	Antonio José de Sucre
1831	Andrés de Santa Cruz
1834	Andrés de Santa Cruz
1839	José Miguel de Velasco
1843	José Ballivián
1851	Manuel Isidoro Belzu
1861	José María Acha
1868	Mariano Melgarejo
1871	Agustín Morales

1878	Hilarión Daza
1880	Narciso Campero
1938	Germán Busch B.
1945	Gualberto Villarroel
1947	Enrique Hertzog G.
1961	Víctor Paz E.
1967	René Barrientos O.
1994	Gonzalo Sánchez de L.
2004	Carlos D Mesa G.

3.3 LAS REFORMAS DE 1994

En 1994 luego de un proceso de concertación entre diversas fuerzas políticas la Constitución fue reformada en varios aspectos fundamentales. Por ejemplo, desde 1994, la Constitución establecía que Bolivia no solo es libre e independiente sino además multiétnica y pluricultural. En dicha reforma se creó también la figura de los diputados uninominales con la finalidad de ampliar la participación ciudadana en la elección de representantes, se amplió el periodo presidencial de cuatro a cinco años, se creó el Tribunal Constitucional, el Consejo de la Judicatura y la figura del Defensor del Pueblo. El objetivo de esta reforma fue darle más legitimidad al Estado, generar mayor participación ciudadana modernizar las instituciones del sistema democrático y reconocer la diversidad cultural del país, hecho hasta entonces ignorado en las Constituciones anteriores. (TRIGO: 2002)

3.4 LA LEY DE NECESIDAD DE REFORMA DE 2002

Ocho años después, en el 2002, se vio la necesidad de hacer nuevas reformas, pues los cambios de 1994 resultaron insuficientes en muchos aspectos. Importantes sectores sociales se movilizaron para exigir mayor participación de la sociedad en las decisiones públicas, argumentando que el carácter pluricultural de nuestro país no debía quedarse solamente en el papel, los pueblos indígenas del Oriente y la Amazonia boliviana, exigieron que se incluyera en las reformas la figura de la Asamblea Constituyente. A pesar de esa demanda, en el 2002 se aprobó una Ley de Necesidad de Reforma Constitucional (requisito indispensable para poder cambiar la Carta Magna), que no incluía la figura de la Asamblea Constituyente y que dejaba de lado muchas reformas al sistema político, sin embargo esta ley de gran relevancia por que abrió el camino para las reformas que se realizarían posteriormente. (REFERENDUM: 2004)

3.5 LAS REFORMAS DEL 2004

Luego de los sucesos de febrero y octubre de 2003, quedo claro para los partidos políticos, para el gobierno y para la sociedad en general, era necesaria una reforma profunda del sistema político. En este sentido, el 20 de febrero de 2004, luego de su aprobación en el congreso, se promulgo la Ley 2631 que reforma 15 artículos de la Carta Magna con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana y consolidar la democracia en nuestro país.

En primer lugar, el artículo primero señala que Bolivia asume para su gobierno la forma democrática representativa y participativa.

Desde el siglo XIX, Bolivia ha asumido exclusivamente un régimen representativo según el cual, cada cierto tiempo, la población elige a representantes para que gobiernen y administren el país (presidente, vicepresidente, senadores, diputados y concejales). De ahí en adelante, los representantes nacionales no serán los únicos encargados de gobernar y tomar las decisiones colectivas. También lo hará, de manera directa, la población.

Los cambios realizados en el artículo cuarto nos muestran como se expresa esto en los hechos. La Constitución de 1967 señalaba que “ el pueblo no delibera, ni gobierna sino a través de sus representantes “. La Constitución de 2004, en cambio dice “ El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la Iniciativa Legislativa Ciudadana y el Referéndum, establecidos por esta Constitución y normados por Ley”.

A partir de entonces, por tanto, las decisiones públicas están en manos de los representantes y además de la población, que puede expresar su voz mediante diversos mecanismos de consulta directa y deliberación.

3.6 LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

La Asamblea Constituyente es una instancia de deliberación cuya finalidad es reunir a representantes de diversos sectores de la sociedad que luego, de discutir y llegar a acuerdos, realicen cambios a la Constitución Política del Estado. La Asamblea Constituyente puede cambiar completamente el texto constitucional si así lo cree necesario. Los miembros de la Asamblea Constituyente no son los representantes del Congreso Nacional, sino personas exclusivamente elegidas para esa misión. Una vez aprobada la nueva constitución, la asamblea se disuelve.

Art.232.- La Reforma total de la Constitución Política del Estado es potestad privativa de la Asamblea Constituyente que será convocado por Ley Especial de convocatoria, la misma que

señalara las formas y modalidades de elección de los constituyentes, será sancionada por dos tercios de voto de los miembros presentes del Honorable Congreso Nacional y no podrá ser vetada por el Presidente de la República.

3.7 LA INICIATIVA LEGISLATIVA CIUDADANA

La iniciativa legislativa ciudadana es un mecanismo que permite a cualquier ciudadano presentar una ley ante el Congreso de la República, para que sea discutida y, si se da el caso, aprobada. Hasta antes de la reforma, los únicos que podían proponer leyes eran los miembros del congreso y los miembros del poder ejecutivo. Ello quiere decir que, a partir de ahora, todos los ciudadanos nos convertimos en legisladores en potencia y que por tanto nuestro compromiso con el país es mayor.

Art. 71 inciso III.- Los ciudadanos podrán presentar directamente al Poder Legislativo proyectos de ley en cualquier materia. La Ley determinara los requisitos y procedimientos para la consideración obligatoria por el órgano correspondiente.

3.8 EL REFERÉNDUM.

El referéndum es un mecanismo de consulta directa al pueblo. Es decir que el pueblo, mediante el referéndum, expresa su opinión respecto a diversos temas. Cuando acudimos a votar a un referéndum debemos responder a una o varias preguntas referidas a temas de interés general. El referéndum implica tomas decisión colectiva respecto a un tema de interés público, lo que quiere decir que se debe acatar lo que dice la mayoría. Por ello, todo proceso de consulta directa requiere que los ciudadanos puedan acceder a información transparente consistente y neutral con la finalidad de tomar una decisión consciente y comprometida. Las autoridades públicas están obligadas a acatar los resultados del referéndum.

3.9 AMPLIACION DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El artículo 223 de la Constitución dice lo siguiente ‘’ La representación Popular se ejerce a través de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, con arreglo a la presente Constitución y las leyes’’. Esto es también un cambio sin precedentes en nuestra historia pues, por primera vez se admite la posibilidad de que agrupaciones diferentes a los partidos políticos representen a la población. Ello quiere decir, en concreto que los candidatos a presidente, vicepresidente, senadores, diputados y a alcaldes municipales pueden ser

postulados, no solo por partidos políticos, sino también por agrupaciones ciudadanas y organizaciones indígenas. (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO: 2004)

Esta norma, que se ha definido como la des monopolización partidaria de la representación política.

3.10 ORGANIZACIÓN FORMAL DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO.

La Constitución Política del Estado esta dividida en cuatro partes antecedidas de un Titulo Preliminar de Disposiciones Generales. Cada parte a su vez, esta dividida en títulos (120 títulos incluyendo el Titulo Preliminar), y los títulos están divididos en artículos la Constitución Política boliviana tiene en total 234 artículos.

El titulo preliminar de las disposiciones generales de la Constitución Política del Estado define que tipo de Estado es Bolivia y que forma de Gobierno adopta este Estado.

Dice la primera parte del articulo 1.- Bolivia, libre, independiente, soberana multiétnica y pluricultural constituida en República, adopta para su gobierno la forma democrática representativa y participativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos.

Bolivia es República es decir un Estado cuya forma de Gobierno esta encabezado por una máxima autoridad (el Presidente) elegido por la población democráticamente por un periodo limitado de cinco años.

Bolivia es unitaria porque la estructura y la administración del país tienen un carácter centralizado. Esto quiere decir por una parte, que el gobierno central tiene autoridad en toda la nación través de leyes que rigen en todo el territorio.

Bolivia es libre es decir, no esta supeditada a ningún otro Estado ni restringida en su libertad de acción por alguna convención o tratado internacional.

Bolivia es independiente, lo que significa que no es ni una colonia, ni un protectorado.

Bolivia es soberana lo que implica la afirmación de la independencia en la comunidad internacional y la potestad de definir y resolver sus problemas sin la intromisión de otros estados.

Bolivia es multiétnica y pluricultural, la Constitución reconoce que Bolivia es un país diverso, es decir que esta constituido por diferentes etnias y culturas, todas en pie de igualdad frente al Estado.

3.11 LA PERSONA COMO MIEMBRO DEL ESTADO.

La Parte Primera de la Constitución establece los derechos que tienen todas las personas como seres humanos y como miembros del Estado boliviano, las garantías para proteger esos derechos y las obligaciones que les correspondan.

Los derechos humanos han sido clasificados por generaciones, conforme fueron formulados y reconocidos por la comunidad internacional y por los Estados. En este sentido, el documento fundamental es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea de la Naciones Unidas en 1948 y adoptada por el Estado boliviano. Dice el artículo 1º de esta declaración “ Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos que deben gozar todas las personas sin distinción.

La primera generación de derechos se refiere a los derechos de la persona o individuales, como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a participar de la vida política de la sociedad. La segunda generación incorpora los derechos sociales, económicos y culturales, estos derechos requieren para su desarrollo y vigencia de la intervención del Estado a través de normativas legales y políticas públicas.

La tercera generación se refiere a los derechos colectivos, es decir de sectores particulares de la población, como los derechos de los pueblos indígenas, estos derechos también necesitan de normas y políticas de Estado para su realización.

3.12 DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.

La condición para que las personas ejerzan sus derechos es el reconocimiento de que todas son iguales ante la ley. Nuestra Constitución establece que todo ser humano “Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidos por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera”.

Por otra parte la Constitución reconoce que la libertad y la dignidad de la persona son los bienes supremos del ordenamiento jurídico, es decir, que están incluso por encima del Estado y que es deber primordial de este respetarlos y protegerlos.

Sobre esta base-el reconocimiento de la igualdad, la libertad y la dignidad de la persona-, la Constitución enumera los derechos fundamentales.

Los primeros son los derechos a la vida, la salud y la seguridad. El Estado, por lo tanto esta en la obligación de implementar políticas para proteger la vida de los individuos cuidar su salud y darle seguridad ciudadana.

Entre los derechos relacionados con la libertad de las personas, hay uno fundamental el derecho es considerado un cimiento de la democracia porque se convierte en un instrumento para la defensa de los otros derechos.

También en este ámbito esta el derecho que tienen las personas a reunirse y asociarse para fines lícitos (por ejemplo a organizarse en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, juntas vecinales, sindicatos, agrupaciones profesionales, etc.) Todas las personas tienen, igualmente, el derecho a la libre locomoción, es decir a ingresar permanecer, transitar y salir del territorio nacional libremente.

Entre los derechos sociales enumerados en esta parte de la Constitución, destacan el reconocimiento del derecho que tienen todas las personas a la educación, es decir, a recibir instrucción y adquirir cultura, el derecho al trabajo y a recibir una remuneración justa.

Son constitucionales también los derechos a la seguridad social y a la propiedad privada individual y colectiva siempre que cumpla una función social.

3.13 DEBERES FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.

La contraparte de los derechos para una vida pacifica en sociedad son los deberes que deben cumplir todas las personas.

En este sentido, la primera obligación es acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República. El acatamiento a la Ley Fundamental de la república garantiza que vivamos en un Estado de Derecho.

Todas las personas tienen también el deber de contribuir, en proporcionar a su capacidad económica, al sostenimiento de los servicios públicos.

El trabajo y la educación, por lo menos el ciclo primario, al mismo tiempo que son derechos son también deberes establecidos por la Constitución.

Finalmente, entre otros, cumplir el servicio militar obligatorio es también un deber.

3.14 GARANTIAS DE LA PERSONA

Las garantías son instrumentos jurídicos que tienen por finalidad proteger y amparar a las personas en el ejercicio de sus derechos fundamentales. La Constitución establece las principales garantías.

Varias garantías están relacionadas con la aplicación de las leyes. La presunción de inocencia es una de ellas “Se presume la inocencia del encausado mientras no se pruebe su culpabilidad” dice el artículo 16. En este campo, la Constitución también otorga a toda persona el derecho a la defensa y a los detenidos o apresados a ser asistidos por un defensor, igualmente, la Carta Magna manda que nadie puede ser condenado a pena alguna sin haber sido oído y juzgado previamente en un proceso legal.

Si una persona cree estar indebidamente o ilegalmente perseguida, detenida, procesada o presa, puede recurrir al habeas corpus en demanda de que se guarden las formalidades legales. Se trata de un recurso jurídico extraordinario de tramitación especial ante la Corte de Distrito a cualquier Juez de Partido cuyo objeto es que cese la violación de los derechos de quien recurre a él o, en su caso, la recuperación inmediata de su libertad.

El Amparo Constitucional es una garantía similar al habeas corpus. Se acude a él contra los actos ilegales o las omisiones indebidas de los funcionarios o particulares que restrinjan o amenacen restringir o suprimir los derechos y garantías de las personas reconocidos por la Constitución y las leyes. (Art. 19). Este recurso no se usa en los casos de privación de libertad, para los cuales está el habeas corpus.

Otras garantías relacionadas con la aplicación de las leyes establecen, por ejemplo que queda prohibida toda especie de tortura, coacciones, exacciones o cualquier forma de violencia física o moral, que nadie puede ser juzgado por comisiones especiales o sometido a otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la causa, y que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo o contra sus parientes.

En otro orden, la Carta Magna “garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo” y que “la expropiación se impone por causa de utilidad pública o cuando la propiedad no cumple una función social calificada conforme a Ley y previa indemnización justa”. (Art. 22).

Finalmente, otra garantía, reciente incorporada a la Constitución, es el habeas data.

Toda persona tiene el derecho a interponer este recurso para conocer, objetar o, en su caso, obtener la eliminación o rectificación de datos registrados en archivos y bancos de datos

públicos o privados que afecten su privacidad personal y familiar, su imagen, honra o reputación. Este recurso no procederá para levantar el secreto en materia de prensa.

3.15 NACIONALIDAD Y CIUDADANIA.

La Parte Primera de la Constitución trata, finalmente, las normas relativas a dos temas íntimamente relacionados entre si, la nacionalidad y la ciudadanía.

La nacionalidad es una cualidad legal de pertenencia a un territorio, independientemente de la edad u otros factores. La ciudadanía es, en cambio, la cualidad que permite a los nacionales de un Estado tomar parte en la vida política del país.

La Constitución reconoce dos tipos de nacionalidad de origen y por naturalización.

Son bolivianos de origen los nacidos en el territorio de la República y también los nacidos en el extranjero de padre o madre bolivianos por el solo hecho de establecerse en el territorio nacional o de inscribirse en los consulados bolivianos en el exterior.

Son bolivianos por naturalización los españoles y latinoamericanos que adquieren la nacionalidad boliviana sin hacer renuncia a su origen cuando existían los convenios pertinentes con el Estado respectivo, y los extranjeros que habiendo residido dos años en el país declaren su voluntad de adquirir la nacionalidad boliviana y obtengan carta de naturalización conforme a ley.

Los bolivianos, hombres y mujeres, casados con extranjeros, no pierden su nacionalidad.

Los extranjeros, hombres y mujeres, casados con bolivianos o bolivianas adquieren la nacionalidad boliviana siempre que residan en el país y manifiesten su conformidad y no la pierden aun en los casos de viudez o de divorcio. (Art. 38). La nacionalidad boliviana no se pierde por adquirir nacionalidad extranjera. Quien adquiera nacionalidad boliviana no será obligado a renunciar a su nacionalidad de origen. (Art. 39)

En cuanto a la ciudadanía la Constitución dice qué: son ciudadanos los bolivianos varones y mujeres mayores de dieciocho años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta. (Art. 41)

La ciudadanía consiste en dos facultades: concurrir como elector o como elegible a la formación de los poderes públicos, y en el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad.

La Parte Segunda de la Constitución establece la estructura del Estado boliviano que se divide en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial cada uno con atribuciones propias.

La división de los poderes, doctrinal e históricamente, tiene por objetivo evitar que todo el poder público se concentre en una sola institución y que los tres poderes se controlen entre sí y actúen como contrapesos mutuos.

3.16 REGIMENES ESPECIALES.

La Parte Tercera de nuestra constitución corresponde a los Regímenes Especiales, se trata de normas que establecen algunos principios fundamentales que deben orientar las políticas públicas en diferentes campos. Económico, financiero, social, agrario y campesino, cultural, familiar y electoral.

En los regímenes especiales de la actual Constitución también figuran disposiciones relacionadas con la organización y atribuciones de ciertas instituciones estatales, como los municipios, las Fuerzas Armadas y la Policía.

3.17 RÉGIMEN ELECTORAL

La Parte Tercera de la Constitución finaliza con las normas relativas al Régimen Electorales decir, al sufragio, a la representación popular y a los órganos electorales.

El sufragio constituye la base del régimen democrático representativo y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio, en el escrutinio público y en el sistema de representación proporcional. (Art.219)

Es universal por que todos los ciudadanos bolivianos mayores de 18 años e inscritos en el Registro Electoral tiene derecho a voto.

Es directo porque cada voto emitido influye inmediatamente en la elección del candidato, sin mediación de ningún tipo. Todos los votos tienen el mismo valor, independientemente de las condiciones económicas, sociales u otras de quien lo emita.

Es individual porque la emisión del voto es un derecho personal, no se puede votar en representación de otra persona.

Es secreto porque ningún elector esta obligado a revelar el candidato o candidatos por quienes va a votar.

Es libre porque todo elector tiene derecho a emitir su voto sin ser influido por nadie.

Finalmente es obligatorio porque votar es un deber constitucional

Son electores todos los bolivianos mayores de 18 años sin más requisito que su inscripción obligatoria en el Registro Electoral. Son elegibles los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución y la Leyes.

La representación popular se ejerce a través de los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas. Esto quiere decir que todas las organizaciones cumpliendo los requisitos que manda la ley, pueden presentar candidatos, sus programas, organización y funcionamiento deben ser democráticos y ajustarse a los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución.

La Parte Cuarta y última de la Carta Magna establece, por una parte, la primacía de la Constitución y, por otra, norma los mecanismos para su reforma.

La primacía quiere decir que la Constitución Política del Estado es la ley Suprema del ordenamiento jurídico nacional.” los tribunales, jueces y autoridades la aplicaran con preferencia a las leyes, y estas con preferencia a cualesquiera otras resoluciones” (Art. 228)

Los principios, garantías y derechos reconocidos por la Constitución “no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio ni necesitan de reglamentación previa para su cumplimiento” (Art. 229)

3.18 SISTEMA ELECTORAL BOLIVIANO

Esta conformado por un conjunto de normas que regula el ejercicio de la ciudadanía, la conformación del organismo electoral, los partidos políticos, el sufragio- como su fundamento- y los procedimientos operativos en etapas electorales. Establece los mecanismos para la conformación de los órganos electorales y las normas que rigen para la elección de los gobernantes, para convertir el voto ciudadano en una representación política en el parlamento en el marco del Estado Democrático de Derecho, o constitucional, y preservando la vigencia de la democracia representativa y participativa

El sistema electoral se regula mediante un conjunto de normas de cumplimiento obligatorio contenidos en la Constitución, el Código Electoral y la participación ciudadana. La Constitución y el Código Electoral establecen que la Corte Nacional Electoral es el máximo órgano de material electoral, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional. El sistema electoral regula el proceso electoral a través de elementos técnicos: el padrón electoral, las circunscripciones electorales, el proceso de votación y el sistema de reparto de escaños.

3.19 EL CÓDIGO ELECTORAL

El código electoral es la norma que actualmente rige el procedimiento, desarrollo, vigilancia y control de los procesos electorales determinados por la Constitución Política del Estado, para la formación del Poder Legislativo (elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República), elección de Prefectos Departamentales, de Consejos y Alcaldes Municipales y representantes ante la Asamblea Constituyente y Referendos. El Código Electoral vigente fue sancionado en 1997, como Ley de la República No 1984, posteriormente, fue modificado en diciembre de 2001, en abril de 2002, agosto 2004, abril y agosto de 2005.

3.19.1 EL CÓDIGO ELECTORAL.

El Código Electoral contiene un Título Preliminar y Cuatro libros:

Libro 1º Organismos y autoridades electorales

Libro 2º Registro Civil y Padrón Electoral

Libro 3º Proceso Electoral

Libro 4º Procedimientos Electorales

Consta de 254 artículos, disposiciones transitorias y disposiciones finales.

3.19.2 FUNDAMENTACION DEL SISTEMA ELECTORAL

Constitución Política del Estado.

Art. 219º.- El sufragio constituye la base del régimen democrático representativo y se funda en el voto universal, directo e igual, individual y secreto, libre y obligatorio, en el escrutinio público y en el sistema de representación proporcional.

Art. 220º.- Son electores todos los bolivianos y bolivianas mayores de 18 años de edad, cualquiera sea su grado de instrucción y ocupación, sin mas requisito que su inscripción obligatoria en el Registro Electoral.

Art. 221º.- Son elegibles los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos por la Constitución y la Ley.

3.19.3 PRINCIPIOS ELECTORALES

CÓDIGO ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

Art. 3º.- (PRINCIPIOS ELECTORALES). El régimen electoral es la base del sistema democrático, participativo y representativo y responde a los siguientes principios fundamentales:

- l) Principio de Soberanía Popular. Las elecciones expresan la voluntad popular y constituyen el mecanismo constitucional de renovación periódica de los Poderes del Estado y de realización del Referéndum.
- m) Principio de Igualdad. Todos los ciudadanos gozan de los mismos derechos y garantías consagrados por la Constitución Política del Estado y las Leyes.
- n) Principio de Participación. Los ciudadanos tienen el derecho de participar a plenitud y con absoluta libertad en la constitución democrática de los poderes públicos y en el Referéndum, con las únicas limitaciones y restricciones que determina el ordenamiento legal de la República.
- o) Los derechos y responsabilidades cívicas de la ciudadanía se ejercen fundamentalmente en los procesos electorales y mediante los partidos políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas jurídicamente reconocidos.
- p) Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas, son también instancias de intermediación entre el poder público y la sociedad y como tales son iguales ante la ley.
- q) Principio de Transparencia. Los actos que surgen del proceso electoral son públicos y se rigen por los preceptos legales que lo reglamentan.
- r) Principio de Publicidad. Las actuaciones que derivan de la realización de elecciones desde su convocatoria hasta su culminación, serán de conocimiento de los agentes involucrados en el proceso electoral.
- s) Principio de Preclusión. Las etapas del proceso electoral no se repetirán ni se revisarán.
- t) Principio de Autonomía e Independencia. Los órganos electorales son autónomos para administrar el proceso electoral y no tienen dependencia funcional en esta labor con institución alguna de los Poderes del Estado ni se subordinan a ellos.
- u) Principio de Imparcialidad. El órgano electoral es imparcial y solo ajusta sus actos u decisiones a los preceptos de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, dentro de su ámbito jurisdiccional y competencia.
- v) Principio de Legalidad. Los actos de los miembros de los organismos Electorales se rigen y se ejercen de acuerdo con la Constitución Política del Estado, el Código Electoral y el ordenamiento jurídico del país.

Art.4º.- (RESPONSABILIDAD ELECTORAL). La responsabilidad del desarrollo y vigilancia del proceso electoral corresponde a los Poderes del Estado, al organismo electoral, a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas y a la ciudadanía en general, en la forma y términos que establece el presente Código.

CAPITULO SEGUNDO

EL SUFRAGIO

Art. 5º.- (EL SUFRAGIO). El ejercicio y la efectividad del sufragio esta garantizado por el presente Código y constituye la base del régimen unitario, democrático, representativo y participativo de gobierno.

Art. 6º.- (PRINCIPIOS DEL SUFRAGIO). Son principios del sufragio:

d) El voto universal, directo, libre, obligatorio y secreto.

UNIVERSAL, porque todos los ciudadanos, sin distinción alguna, gozan del derecho del sufragio.

DIRECTO, porque el ciudadano interviene personalmente en la elección y vota por los candidatos de su preferencia.

OBLIGATORIO, porque constituye un deber irrenunciable de la ciudadanía y

SECRETO, porque la ley garantiza la reserva del voto.

e) El escrutinio publico y definitivo

f) El sistema de representación proporcional, para Diputados y Concejales, el sistema de mayorías y minorías para el caso de Senadores, a efecto de garantizar los derechos de las mayorías y minorías.

CAPITULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Art.7º.- (CIUDADANIA). Son ciudadanos, los bolivianos mayores de 18 años de edad.

Art. 8º.- (DERECHOS DEL CIUDADANO) La ciudadanía consiste:

f) En concurrir como elector o elegible a la formación de los poderes públicos, dentro de las condiciones que establecen la Constitución Política del Estado y el presente Código.

g) En la accesibilidad a las funciones publicas, sin otro requisito que el de la idoneidad salvo las excepciones establecidas por ley.

h) En organizarse en partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas con arreglo a la Constitución, la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas y el presente Código.

i) Realizar propaganda politica.

j) Velar por el cumplimiento del presente código y presentar denuncia por la comisión de delitos y faltas electorales.

Estos derechos no podrán ser restringidos, obstaculizados ni coartados en su ejercicio por ninguna autoridad pública ni persona particular.

LIBRO PRIMERO

ORGANISMOS Y AUTORIDADES ELECTORALES

TITULO PRIMERO

JURISDICCION Y COMPETENCIA

CAPITULO UNICO AUTONOMIA

Art. 12°.- (AUTONOMIA). Se establece y garantiza la autonomía, independencia e imparcialidad del organismo y autoridades electorales.

En aplicación del precepto constitucional que establece y garantiza la autonomía de los órganos electorales, la Corte Nacional Electoral, tiene entre otras, la facultad de elaborar su presupuesto, administrar sus recursos y aprobar sus reglamentos internos .

Por dos tercios (2/3) del total de sus miembros, aprobara su estructura orgánica.

Art.13.- (JURISDICCION ELECTORAL). La jurisdicción electoral es la potestad del Estado para administrar los procesos electorales en todo el territorio de la República, desde su convocatoria hasta su conclusión, y para resolver sobre los deberes, derechos y prerrogativas reconocidas por la Constitución Política del Estado y las leyes al electorado, a los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas y a los candidatos. Se ejerce a través del organismo electoral.

TITULO II

ORGANISMO ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

ESTRUCTURA JERARQUICA DEL ORGANISMO ELECTORAL.

Art. 18°.- (JERARQUIA DEL ORGANISMO ELECTORAL), El organismo electoral esta estructurado de acuerdo con el siguiente orden jerárquico:

- g) Corte Nacional Electoral
- h) Cortes Departamentales Electorales
- i) Jueces Electorales
- j) Jurados de las mesas de sufragio
- k) Notarios Electorales
- l) Otros funcionarios que este Código instituye.

CAPITULO SEGUNDO

REQUISITOS E INCOMPATIBILIDAD PARA SER VOCALES

Art. 19°.- (REQUISITOS). Para ser Vocales de las Cortes Electorales se requiere:

- f) Ser ciudadano boliviano de origen
- g) Tener 25 años cumplidos en el momento de su designación
- h) Estar registrado en el Padrón Electoral.

- i) No haber sido condenado a pena privativa de libertad, salvo rehabilitación por el Senado, ni tener auto de culpa ni pliego de cargo ejecutoriado.
- j) Haber cumplido los deberes militares si corresponde.

TITULO III

CORTE NACIONAL ELECTORAL

CAPITULO PRIMERO

MAXIMA AUTORIDAD ELECTORAL

Art.28°.- (JURISDICCION Y COMPETENCIA). La Corte Nacional Electoral es el máximo organismo en materia electoral, con jurisdicción y competencia en todo el territorio de la República. Tiene por sede la ciudad de La Paz.

Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, irrevisables e inapelables, excepto en materia que corresponda al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional. Sin embargo, una resolución de la Corte Nacional Electoral, solo podrá ser revisada cuando afecte derechos legítimamente adquiridos por un ciudadano, partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza en los siguientes casos.

- c) Cuando los documentos que sirvieron de fundamentos para dictar la resolución resulten legalmente falsos.
- d) Cuando con posterioridad a la resolución, sobrevengan hechos nuevos o se descubran hechos preexistentes que demuestren con pruebas de reciente obtención que la resolución fue dictada erróneamente

TITULO IV

CORTES DEPARTAMENTALES ELECTORALES

CAPITULO PRIMERO

COMPOSICION Y ELECCIÓN DEL PRESIDENTE

Art. 33°.- (COMPOSICION). Se establecen nueve Cortes Departamentales Electorales que funcionaran en la capital de cada departamento. Las Cortes Departamentales de La Paz y Santa Cruz, estarán integradas por dos salas, constituidas por cinco vocales cada una de ellas. En el departamento de La Paz, una atenderá a la Provincia Murillo y la otra a las demás provincias del Departamento. En el Departamento de Santa Cruz, una atenderá a la Provincia Ibáñez y otra a las demás provincias del Departamento.

El funcionamiento de las salas será reglamentada por la Corte Nacional Electoral.

CAPITULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES DE LAS CORTES DEPARTAMENTALES ELECTORALES.

Art. 35°.- (ATRIBUCIONES). Son atribuciones de las Cortes Electorales:

- m) Cumplir y hacer cumplir el presente Código y las resoluciones y reglamentos de la Corte Nacional Electoral.
- n) Dirigir y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral en su jurisdicción en el marco de las directivas de la Corte Nacional Electoral.
- o) Efectuar, en sesión pública, el cómputo Departamental de las elecciones para Presidente, Vicepresidente, Senadores, Diputados, Constituyentes, Alcaldes, Concejales Municipales, Agentes Cantonales y del Referéndum y elevarlo a la Corte Nacional Electoral.
- p) Denunciar y promover las causas de responsabilidad ante la autoridad competente por delitos electorales que cometieran en el ejercicio de sus funciones, los prefectos, Jueces Electorales, Subprefectos, Alcaldes y Concejales Municipales, Jueces, Fiscales, autoridades militares y policiales.
- q) Conocer las denuncias e irregularidades cometidas en el proceso electoral e iniciar las acciones legales que correspondan.
- r) Conocer, procesar y sancionar a todos los ciudadanos que incurrieran en faltas electorales.
- s) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades técnicas y administrativas del proceso electoral en su jurisdicción en el marco de las directivas de la Corte Nacional Electoral.
- t) Formular proyectos y consultas ante la Corte Nacional Electoral para la mejor atención del servicio electoral.
- u) Comunicar a la Corte Nacional Electoral el resultado de las elecciones de su jurisdicción en el plazo máximo de diez días.
- v) Promover programas de educación cívica y ciudadana.
- w) Inscribir a los candidatos a Alcaldes, Concejales Municipales y Agentes Cantonales presentados por partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas o alianzas y publicar las listas.
- x) Inhabilitar, a denuncia de parte a los candidatos a Alcaldes, Concejales y Agentes Cantonales que tengan auto de procesamiento o pliego de cargo ejecutoriado.

Dentro del código electoral existen muchas mas atribuciones, solo se ha tomado los mas importantes que atingen al tema de investigación

LIBRO TERCERO

PROCESO ELECTORAL

TITULO I

CONVOCATORIA A ELECCIONES

E INSCRIPCION DE CIUDADANOS

Art. 84°.- (CONVOCATORIA A ELECCIONES). El Poder Ejecutivo o. en su defecto, el Congreso Nacional, expedirá la disposición legal de convocatoria a elecciones generales y municipales con una anticipación de por lo menos ciento cincuenta días a la fecha de realización de los comicios.

La convocatoria a elección para la selección de Prefectos(as) Departamentales será realizada por el Presidente de la República, con una anticipación de hasta ciento veinte (120) días a la fecha de la realización de los comicios.

La convocatoria al Referéndum se realizara por lo menos con noventa días de anticipación.

La convocatoria a la elección de constituyentes, se regirá por la ley especial de convocatoria.

La convocatoria será publicada en los diarios de mayor circulación del país.

TITULO IV

INSCRIPCION DE CANDIDATOS

CAPITULO PRIMERO

CANDIDATOS A PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Art. 104°.- (REQUISITOS). Para ser Presidente o Vicepresidente de la República, se requiere:

- f) Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares si corresponde.
- g) Tener 35 años cumplidos.
- h) Estar inscrito en el Registro Electoral.
- i) Ser postulado por un partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza o por agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país con personalidad jurídica reconocida, formando bloques o frentes con los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas o pueblos indígenas.
- j) No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado, ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriado; no estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad previstos por ley.

CAPITULO SEGUNDO

CANDIDATOS A SENADORES Y DIPUTADOS.

Art.105°.- (REQUISITOS) Para ser Senador o Diputado, se requiere:

- g) Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares si corresponde.
- h) Tener 35 años cumplidos para Senador y 25 para Diputado.
- i) Estar inscrito en el registro electoral.
- j) Ser postulado por un partido político, agrupación
- k) ciudadana, pueblo indígena o alianza o por agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país con personalidad jurídica reconocida, formando bloques o frentes con los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas o pueblos indígenas.

- l) No haber sido condenado a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriado; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad previstos por Ley.

Artículo 8° Ley N° 3015 de 8 de abril de 2005(REQUISITOS). Para postularse a prefecto(a), se requiere:

- i) Ser boliviano de origen y haber cumplido los deberes militares si corresponde.
- j) Tener 25 años cumplidos.
- k) Estar inscrito(a) en el registro electoral.
- l) Ser postulado(a) por un Partido Político, Agrupación Ciudadana, Pueblo Indígena o alianza, con personalidad jurídica reconocida por el Organismo Electoral.
- m) No haber sido condenado(a) a pena corporal, salvo rehabilitación concedida por el Senado, ni tener pliego de cargo ejecutoriado o auto de procesamiento.
- n) No ser miembro activo de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional o del clero.
- o) No ser contratista de obras y servicios públicos, administrador, gerente, director mandatario o representante de sociedades o establecimientos subvencionados por el Estado o en los que este tiene participación pecuniaria.
- p) Haber finiquitado contratos y cuentas con el Estado siendo Administrador o recaudador.

CAPITULO TERCERO

CANDIDATOS A ALCALDES, CONCEJALES MUNICIPALES Y AGENTES CANTONALES

Art. 106°.- (REQUISITOS). Para ser Alcalde, Concejal Municipal y agente Cantonal se requiere:

- h) Ser ciudadano boliviano.
- i) Tener la edad mínima de 21 años.
- j) Haber cumplido los deberes militares si corresponde.
- k) Estar registrado en el Padrón Nacional Electoral.
- l) Estar domiciliado en la jurisdicción municipal respectiva durante el año anterior a la elección municipal.
- m) Ser postulado por un partido, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza o por agrupaciones cívicas representativas de las fuerzas vivas del país con personería jurídica reconocida, formando bloques o frentes con los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas o pueblos indígenas.
- n) No haber sido condenado a pena corporal salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego o auto de culpa ejecutoriado; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad previstos por Ley.

3.20 LEY N° 1983

Ley de 25 de junio de 1999

LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º (Alcance de la ley) La presente ley la organización, funcionamiento, reconocimiento, registro y extinción de los partidos políticos, las fusiones y las alianzas que se conformen entre ellos; así como sus relaciones con la sociedad y el Estado.

Artículo 2º (Libertad de asociación política)

- III. El Estado boliviano garantiza a todos los ciudadanos, hombres y mujeres, el derecho de asociarse en partidos políticos, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los documentos constitutivos de los partidos.
- IV. Todo ciudadano, hombre o mujer, tiene el derecho de afiliarse libre y voluntariamente a un partido político cumpliendo los requisitos establecidos en su Estatuto Orgánico.

Artículo 3º (Partidos Políticos). Los partidos políticos son personas jurídicas de derecho público y sin fines de lucro, se constituyen para participar, por medios lícitos y democráticos, en la actividad política de la República, en la conformación de los poderes públicos y en la formación y manifestación de la voluntad popular.

Se organizan por la asociación voluntaria de ciudadanos que adoptan un conjunto de principios políticos, un estatuto y un programa de acción comunes.

Adquieren personalidad jurídica por resolución de la Corte Nacional Electoral.

Artículo 4º (Ejercicio de la representación popular) La representación popular se ejerce por medio de partidos políticos y las alianzas formuladas por estos.

Las agrupaciones cívicas con personalidad jurídica reconocida, previa resolución expresa de sus organismos legalmente autorizada, podrán conformar alianzas con partidos políticos y presentar candidatos a los cargos electivos de la república en las listas de dichas alianzas.

CAPITULO CUARTO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 18° (Derechos de los partidos políticos). Los partidos políticos o alianzas por personalidad jurídica y registro ante la Corte Nacional Electoral tienen, además de los que la Constitución Política del Estado y las leyes le reconocen, los siguientes derechos fundamentales:

- I. Participar en las elecciones y en la conformación de los poderes públicos.
- II. Aprobar, modificar y divulgar su Declaración de Principios, Estatuto Orgánico, Programa de Gobierno y otros documentos partidarios.
- III. A reunirse y emitir libremente sus opiniones en el marco de la ley.
- IV. Presentar estudios y proyectos de interés público.
- V. A solicitar información de los Poderes o organismos del Estado.
- VI. Acceder libremente a los medios de comunicación masiva en igualdad de condiciones, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.
- VII. A participar en todas las etapas de los procesos electorales de conformidad con lo establecido en el Código Electoral y nombrar delegados ante los organismos electorales y de identificación nacional.
- VIII. Formar alianzas
- IX. Nominar y postular candidatos a los cargos electivos de la Republica, en la forma y condiciones establecidas por la Constitución Política del Estado y las leyes.
- X. A realizar actos de proselitismo, campañas electorales, de propaganda, dentro de los límites establecidos por ley.
- XI. A recibir, en forma obligatoria y oportuna, la información que soliciten de la Corte Nacional Electoral.
- XII. Adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos y, en general realizar actos económicos lícitos para el cumplimiento de sus fines políticos de acuerdo a sus estatutos.
- XIII. Recibir financiamiento estatal.

Artículo 19° (Deberes de los partidos políticos). Los partidos políticos tienen los siguientes deberes:

- VI. Cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes de la República, el estatuto orgánico del partido, los documentos constitutivos y resoluciones que aprobaran de acuerdo con ellos.
- VII. Preservar, desarrollar y consolidar el sistema democrático de gobierno.
- VIII. Garantizar el ejercicio de la democracia interna.
- IX. Promover la igualdad de oportunidad de sus militantes, hombres y mujeres; con el fin de reducir las desigualdades de hecho, los partidos políticos establecerán una

cuota no menor del treinta por ciento para las mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para cargos de representación ciudadana.

- X. Establecer y desarrollar organismos dedicados a la investigación científico político y a la educación política, cívica y ciudadana.

CAPITULO SEPTIMO

FUSIONES Y ALIANZAS

Artículo 30° (Fusión de partido) Dos o mas partidos políticos, con personalidad jurídica reconocida, podrán fusionarse entre si y constituir un nuevo partido, en cuyo caso, deberán tramitar nueva personalidad jurídica y registro ante la Corte Nacional Electoral.

Artículo 31° (Requisitos para las fusiones) Los partidos que desearan fusionarse deberán cumplir los siguientes requisitos:

- III. Cada uno de los partidos deberá convocar al máximo organismo de decisión interna, de acuerdo con sus estatutos, para aprobar expresamente la disolución del partido, la fusión y los documentos constitutivos de la nueva organización extremos que constaran en acta notariada y firmada por los dirigentes nacionales
- IV. Los congresos o convenciones de cada uno de los partidos, designaran y autorizaran a la o las personas que suscribirán la constitución del nuevo partido, especificando numero de cedula de identidad y de registro electoral de los delegados; extremos que constaran en acta notariada.

3.21 LEY N° 2771

Ley de 7 de julio de 2004

LEY DE AGRUPACIONES CIUDADANAS Y PUEBLOS INDIGENAS

CAPITULO PRIMERO

DEL ALCANCE, LIBERTAD DE ASOCIACION TIPOS DE ORGANIZACIÓN Y DEL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN POPULAR

Artículo 1° (Objeto). La presente ley tiene por objeto normar la participación de las Agrupaciones Ciudadanas y pueblos indígenas en la postulación de candidatos a procesos electorales, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico.

Artículo 2° (Alcance de la ley). Las disposiciones de la presente Ley regulan la organización, reconocimiento, registro, funcionamiento y extinción de la personalidad jurídica de las Agrupaciones Ciudadanas y pueblos indígenas reconocidos electoralmente las alianzas entre

ellas y de estas con los partidos políticos, cuando sus fines sean los de participar en elecciones generales y/o municipales o en la elección de Constituyentes.

Artículo 3° (Principios). La participación y el reconocimiento de la personalidad jurídica para fines electorales de las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, se regirá por los siguientes principios.

- g) Gratuidad y celeridad: Los actos administrativos de los Órganos Electorales relacionados con el reconocimiento y registro deben realizarse del modo mas expedito y sin generar ningún costo para el solicitante.
- h) Transparencia y acceso a la información: Las actividades y documentos resultantes del reconocimiento, registro, funcionamiento y extinción tienen carácter publico.
- i) Igualdad: Las agrupaciones Ciudadanas, Pueblos Indígenas y Partidos Políticos conforme a su naturaleza, participan en los procesos electorales en igualdad de condiciones ante la Ley.
- j) Equidad: Deberán observar y promover criterios de equidad en asuntos de genero, generacionales y culturales en la conformación de su organización.
- k) Participación democrática: Deberán, en su organización, funcionamiento interno y elección de sus candidatos, respetar los principios de participación democrática.
- l) Usos y costumbres: Se respetan los derechos, usos y costumbres de los Pueblos Indígenas, en el marco de la Constitución Política del Estado y el ordenamiento jurídico.

Artículo 4° (Agrupaciones Ciudadanas) Las Agrupaciones Ciudadanas son personas jurídicas de Derecho Publico, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos.

Artículo 5° (Pueblos Indígenas) Los Pueblos indígenas son organizaciones con personalidad jurídica propia reconocida por el Estado, cuya organización y funcionamiento obedece a los usos y costumbres ancestrales.

Estos pueblos pueden participar en la formación de la voluntad popular y postular candidatos en los procesos electorales, en el marco de lo establecido en la presente ley, debiendo obtener su registro del Órgano Electoral.

Artículo 6° (Intermediación de la Representación Popular) La intermediación de la representación popular se ejerce a través de los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y

pueblos indígenas con registro en el Órgano Electoral, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la presente Ley, el Código Electoral y la Ley de Partidos Políticos según corresponda.

Artículo 7° (Ámbitos Electorales). Los ámbitos de representación popular, son los siguientes:

- 1.- El ámbito constitucional para la elección de Constituyentes, en el que se postularan candidatos de acuerdo a la ley expresa de convocatoria para la asamblea constituyente.
- 2.- El nivel nacional, en el que se postularan candidatos a Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados.
- 3.- El nivel de circunscripciones uninominales; en el que se postularan candidatos a Diputados Uninominales.
- 4.- El nivel municipal; en el que se postularan candidatos a Alcaldes, concejales municipales y agentes municipales.
- 5.- El nivel departamental, en el cual las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas podrán proponer candidatos a Prefectos(as) Departamentales, sean solos o en alianza con Partidos Políticos, otras agrupaciones ciudadanas o pueblos indígenas.

Artículo 8° (Representación Femenina) Las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, establecerán una cuota no menor al cincuenta por ciento (50 %) para las mujeres en todas las candidaturas para los cargos de representación popular, con la debida alternancia.

3.22 CAPITULO TERCERO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Artículo 23° (Reconocimiento) A fines electorales, los Pueblos Indígenas debidamente constituidos y reconocidos ante las instancias correspondientes, podrán participar en los procesos electorales nacionales, de diputados uninominales, municipales y/o constituyentes con el solo cumplimiento de los siguientes requisitos formales para su acreditación.

- 1.- Certificación de su condición de Pueblo Indígena por órgano competente.
- 2.- Relación nominal de las autoridades comunales y/o dirigentes que representan al pueblo, según sus normas tradicionales, los mismos que serán su representación legal y asumirán responsabilidad solidaria y mancomunada ante los Órganos Electorales y de Control Fiscal.
- 3.- Los símbolos que representan al Pueblo Indígena.

CAPITULO IV

4.1 DATOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE INVESTIGACION

La Bolivia que tenemos en vida democrática, producto del ejercicio democrático hace mas de veinte años puede que nos permita identificar dos grandes conquistas la recuperación del voto dentro del mayor ámbito participativo y por otro lado la afirmación de las libertades ciudadanas.

Para quienes han nacido y crecido en democracia quizá pueden tener una idea de que la democracia devela un país en constantes crisis políticas y sociales, pero no se debe de olvidar que esta en constante construcción que forma parte de un mismo proceso, por lo tanto comparten un mismo objetivo: El cada vez vivir bien y mejor.

Esto implica ejercitar plenamente nuestras libertades ciudadanas, entre ellas el derecho a votar y ser elegido. Implica también sentirse igual ante las leyes y las instituciones. Participar de las grandes decisiones del Estado y los gobernantes.

Mas allá del descrédito de los actores y representantes sociales y los errores cometidos la democracia se sigue fortificando por el bien del país.

Bolivia tuvo grandes momentos de crisis social y política que arrojaron la urgente necesidad de resolver la crisis de Estado y generar otro acuerdo entre los bolivianos.

El ejercicio de la política en nuestro país se trasladó de los espacios de concertación hacia la calle o las carreteras. Dicha fragilidad fue la señal suficiente para que el sistema de actores y representantes sociales concibiera la democracia de pactos como el mecanismo que permita la gobernabilidad, que tuvo resultados en el ámbito político y legislativo, pero insuficientes en los sectores que tras la agonía permanente del sindicalismo boliviano, buscaron y hallaron otros agentes de expresión, como los movimientos sociales o los regionales.

En algunos momentos, esa conflictividad se manifestó en fricciones y otros en convulsiones.

Si bien la democracia no se reduce a las urnas, los primeros años de recuperación democrática el voto fue la mayor garantía de libertad. Ocho procesos electorales consecutivos lo demuestran.

Casi tres años después del retorno de la democracia boliviana, en junio de 1985, los vecinos de la flamante ciudad de El Alto fueron a las urnas para elegir a su primer alcalde municipal. Los barrios páchenos que habitaban la altipampa, más allá de la Ceja, se convirtieron en municipio, gracias a la fuerza social que los alteños mostraron desde 1970, cuando logran la creación de la subalcaldía.

El Censo de Población y Vivienda mostró que El Alto era la ciudad con mayor crecimiento demográfico, hoy es la segunda urbe más poblada del país.

El guardián de las elecciones, la Corte Nacional Electoral (CNE), renació en 1991 con el respaldo institucional de los partidos para no repetir irregularidades y hechos de fraude pasados, sin embargo no estuvo libre de las presiones políticas, lo que incluso derivó en la renuncia de todos los notables de la Corte Nacional.

El escenario del primero de estos casos es la provincia Chayanta del departamento de Potosí. El hecho se hace público luego de que partidarios del Movimiento Bolivia Libre (MBL) denunciaron que los resultados de las elecciones nacionales de 1997, correspondientes a la circunscripción 41, fueron alterados para favorecer al candidato a diputado uninominal del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR). Edgar Lazcano, quien finalmente perdió el escaño, quedó en manos del emebelista Edgar Cueto.

Dos años después, 1999, el propio Edgar Lazcano fue protagonista de otro hecho de fraude, esta vez como candidato a alcalde por el municipio de Colquechaca, también en Potosí.

Esto sucedía a pesar del compromiso, en 1991, de los partidos políticos de no incurrir en esta práctica, ese año, con mediación de la Iglesia Católica, se forjó un acuerdo político para institucionalizar a la Corte Nacional Electoral.

Hasta ese entonces, esta instancia estaba formado por delegados partidarios: dos del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR), y dos de Acción Democrática Nacionalista (ADN) y uno del Movimiento Izquierda Revolucionaria (MIR), que fueron cuestionados por denuncias de fraude electoral en las elecciones generales de 1989, donde se registro un “ triple empate”, frase acuñada por el dirigente mirista Oscar Eid Franco. Producto de este polémico proceso electoral se eligió como presidente al tercero Jaime Paz Zamora.

Entre las principales irregularidades se denunció la anulación de votos, alteración, modificación de los resultados de las actas y computo de mesas electorales.

Mauricio Cuellar y otras tres personas fueron nombrados como autores de este hecho, conocido, como el fraude de la “banda de los cuatro”.

El descrédito fue tal que los tres partidos políticos involucrados optaron por el cambio de los vocales de la Corte Nacional Electoral.

A principios de la década de los 90, el frágil como novel sistema democrático boliviano fue azotado por una tormenta política que, en determinado momento, llegó a amenazar la precaria estabilidad institucional.

Sin embargo, los principales líderes políticos del país supieron hacer frente a las adversidades y se pusieron de acuerdo para modernizar el Estado Boliviano.

La emergencia de grupos guerrilleros como el Ejército Guerrillero Túpac Katari (EGTK) o la Comandante Néstor Paz Zamora (CNPZ), La guerra sucia entre los partidos políticos mediante narco vínculos, la presión de las regiones para la descentralización administrativa y el pedido de Estados Unidos para la extradición de ciudadanos bolivianos involucrados en narcotráfico.

La democracia estuvo acompañada por una construcción institucional, el cuoteo político en las instituciones y la mejor forma de hacerlo era consolidando las pocas instituciones que habían soportado de pie las dictaduras y construyendo algunas otras.

Entre estos, el haber dejado solo en manos de los partidos políticos y por ende de las coaliciones la administración de estos procesos de institucionalización el resultado estaba previsto el cuoteo, en la mayoría de los casos pudo más que la necesidad de contar con instituciones idóneas y transparentes.

El cuoteo generó una natural desconfianza en la ciudadanía que con el tiempo derivó en el descrédito de algunas entidades y ahondó la crisis partidaria.

Con la inestabilidad política empezó en nuestro país una rebelión campesina sin precedentes en la historia democrática del país, que segó decenas de vidas humanas y puso ante los ojos de todos, la necesidad de concertar una nueva agenda nacional una sobre todo más inclusiva.

Las alianzas de los partidos políticos tradicionales que de la izquierda “cruzaron ríos de sangre” para apoyar a candidatos de la derecha, con el fin de mantenerse en el poder, sumado a un cúmulo de denuncias de corrupción, que los gobiernos de la democracia pactada se negaron a castigar, se habían acumulado en la memoria de los bolivianos, quienes ante la impotencia de reacción optaron por callar y bajar la cabeza esperando la oportunidad para dejar salir su verdad.

La democracia no puede limitarse al control del poder mediante el sufragio universal, sino que debe implicar la participación del mayor número de posibles actores sociales en la elaboración de los programas políticos.

La historia en democracia no se puede entender sin los actores y los actores y movimientos sociales que incrementaron el nivel de participación de la ciudadanía puede decirse que los actores sociales surgen como consecuencia de la crisis de la representación sindical y política y se constituyen nuevos actores de canalización de demandas e incluso a veces, de imposición, aunque el ejercicio de su poder tiende a condicionarse.

Aunque nuestros progresos, es un sistema electoral, América Latina no cumple los requisitos mínimos de una verdadera democracia al negar derechos básicos a millones de personas y profundizar en las desigualdades.

Ningún país latinoamericano tiene los niveles requeridos de una democracia incluyente, aunque hay progresos en la democracia electoral. La democracia incluyente se basa en el principio de que el poder político se distribuye y comparte de diversas formas para proteger a las minorías y garantizar la participación y la libre expresión de los ciudadanos.

Hubo avances al pasar de gobiernos militares a gobiernos democráticos, pero hay mucho por hacer, como por ejemplo que los derechos fundamentales no solo incluyan el ámbito político, sino también los sociales y económicos, como el derecho de las personas a una vida digna.

En un balance regional donde Argentina es el tercero del continente en cuanto a calidad de vida, Brasil se caracteriza por la brecha entre ricos y pobres que crece y crece, Chile perdió la estrella del más desarrollado del continente. VER ANEXO

Nuestro país ocupa el lugar 114 de los 174, se sitúa en uno de los últimos puestos de la región latinoamericana.

En nuestro país todos los sectores quieren imponer su criterio utilizando el amedrentamiento y violencia. La Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB), expreso su preocupación por que en el país se haya instaurado la presión como método de demanda, como mecanismo de pedido y que con la marcha de los movimientos sociales la presión es más fuerte que la ley.

El panorama político, económico, y social en nuestro país es preocupante debido a los problemas y movilizaciones donde incluye marchas y acciones de actores y representantes sociales, estas acciones de los actores sociales son una muestra que se quiere desestabilizar principalmente a la democracia creando un clima de zozobra. (El Diario 22 de noviembre de 1999 pag. 6)

4.2 CULTURA DE LA GOBERNABILIDAD

El sistema político es la estructura y el espíritu de la democracia que se construyen partiendo de una visión ideológica sobre la democracia y el Estado en concreto y la forma de estructuración del poder, en este sentido el sistema de partidos es el eje central de ordenamiento y funcionamiento del Estado y la sociedad.

El sistema político es el conjunto formado por los siguientes elementos: En primer lugar los constitutivos institucionales que representan los poderes públicos. En segundo lugar los actores institucionalizados y organizados en la sociedad para transmitir sus demandas e influir en las decisiones del gobierno. En tercer lugar los valores de los individuos y de los grupos que componen la sociedad en este caso tenemos a los actores y representantes sociales, de manera que su actividad política es comprensible en su relación a su cultura y experiencia histórica.

El Estado de la democracia, constituye el sistema de convivencia social más estable en lo que va de la segunda mitad del siglo XX. Desde el punto de vista de la eficacia administrativa, la cultura del pacto o democracia pactada ha sucumbido al paso del tiempo porque en un lapso relativamente corto la sucesión de escándalos políticos han creado una actitud de resistencia a la clase política.

Esta actitud convierte en tendencia social que cada vez resta mérito a la actividad de la representación política, como sistemas de agotamiento del estilo de la democracia, puede decirse que la democracia política es el punto de llegada de todos los partidos que abrazaron la democracia, pero no es la meta democrática de la sociedad en su conjunto.

La democracia funcional es, como su nombre alude, la forma política de un modelo económico que la sobre determina y cuyos resultados tangibles para la población son la pérdida de ingresos, la reducida y precaria generación de empleo, la contracción de políticas sociales, el crecimiento de las condiciones de pobreza, la formación de monopolios y la exclusión social.

En cuanto a la metodología de cambio a como parece indiscutible que en los momentos coyunturales, es el método del sufragio siga siendo el medio para definir los asuntos del gobierno de los pueblos. El desarrollo institucional es la clave de la confianza en las decisiones del Estado. Una cultura institucional que supere la idea de lo posesivo del aparato público corresponde a los actores y representantes sociales para el cambio y que cree en el desarrollo humano en el sentido amplio.

En cuanto al que viene después de la democracia política, en la lógica del cambio podrían presentarse dos posibilidades, la primera relacionada con una profundización del Estado de Derecho y la otra con la primacía y extensión del modelo económico de libre mercado a las otras esferas de la sociedad y la vida pública.

Durante los procesos electorales y conflictos sociales, caracterizado por una intensa campaña de las más importantes fuerzas políticas el país. Se ha formulado con frecuencia, en los discursos y contenido programáticos. El concepto de Estado de Derecho. Este planteamiento ideológico de la burguesía que hoy por hoy se lo ha actualizado para ponerlo a la situación de caos y crisis de relación de los contendientes y la falta de correspondencia entre sociedad política y sociedad civil, expresadas en el proceso democrático, parece haber impactado en amplios sectores sociales.

Los partidos políticos que manejan el “Estado de Derecho”, como argumento no solo buscan el ordenamiento de la sociedad civil y someterla a la clase dominante.

Enfocar el tema parece oportuno a fin de esclarecer conceptos simplistas acerca del Estado de Derecho que se identifica con un acatamiento justo y necesario de la ley, al margen de sus connotaciones político ideológico. Es importante analizar, la fuente rol y funciones del estado de derecho, las clases dominantes reclaman para poner orden en la sociedad civil.

El Estado de Derecho, formulación Kantiana es producto de una exigencia de la razón fundada en normas a priori, las mismas que determinen su establecimiento y la modalidad de sus funciones. Esto supone la asociación de todos los hombres en una comunidad que crea el Estado, por medio de un contrato originario no como hecho histórico, sino una idea en virtud de

la cual los hombres renuncian a su libertad natural para incorporarse al Estado. Pero como el Estado de naturaleza por si mismo, no puede garantizar la armonía entre los hombres. Kant pretende encontrar el Estado el medio que asegure la propiedad y tenga el equilibrio social y en el Derecho, el instrumento que convierta al Estado en Estado de todos y para todos. Desde este punto de vista el Estado no busca el bienestar de los hombres sino el triunfo del derecho, por que es una exigencia del imperativo categórico.

A partir de este acto constitutivo de la sociedad, la voluntad general se transforma en voluntad universal y a través de ella la multitud se convierte en pueblo organizado bajo normas jurídicas, en organización sometida solamente a la ley, pero no su formulación. Las normas jurídicas se imponen como producto de la razón y no de la voluntad de los hombres.

Como la democracia es una forma de organización social que se basa en la soberanía popular esto es, el gobierno del pueblo y por el pueblo. La democracia garantiza el ejercicio de nuestros derechos ciudadanos poniendo en práctica valores como la libertad.

La soberanía popular se construye en:

La elección democrática de representantes para que administren el Estado y sus diferentes poderes.

El derecho que tenemos a participar activamente en las decisiones que nos involucran como bolivianas y bolivianos.

El reconocimiento y legitimidad de las decisiones colectivas de las mayorías.

El respeto a los que piensan y actúan de manera distinta a la nuestra, aunque sean menos en numero que nosotros.

En las democracias modernas el ejercicio de la representación política es fundamental, por el tamaño de nuestras poblaciones y lo grande de nuestras naciones. Es prácticamente imposible que la ciudadanía en su conjunto pueda reunirse permanentemente en asambleas publicas para la toma de decisiones, el pueblo elige mediante procedimientos electorales acordados a representantes políticos nacionales y locales, que serán responsables directos de tomar las decisiones publicas. Los representantes son intermediarios políticos de la ciudadanía y aunque han sido elegidos por un grupo de ciudadanos a través del voto representan a todos los ciudadanos y no solamente a los que lo eligieron directamente.

La democracia como forma de gobierno de los países, debe ser también una forma de vivir juntos, esta forma de gobierno necesita de reglas y procedimientos a través de los cuales los ciudadanos deciden quienes van a representarnos y gobernarnos. Pero para que esas reglas sean consideradas democráticas deben expresar ciertos valores esenciales, que son los valores de la democracia. Esos valores son entre los más importantes el pluralismo, la tolerancia, la eliminación de la violencia en los conflictos, la libertad, la igualdad, la equidad, la participación es decir un conjunto de derechos y deberes compartidos.

La democracia como forma de vida quiere decir que esos valores se han incorporado en la vida cotidiana de la toda la población, es decir que la democracia y sus valores esenciales sean parte de las relaciones cotidianas de la población, de la familia, en la escuela, en las instituciones, en la esfera publica y privada.

Se debe de considerar que la democracia va mas allá de los procesos electorales, es una forma donde se permite el disenso, el debate, la concertación y el dialogo sin asumir posturas violentas en contra de quienes opinan o piensan distinto.

Un valor guía y da sentido a una acción, implica un juicio ético o moral, a medida que el hombre primitivo fue liberándose del dominio de los instintos, una superior tendencia nacida de sí mismo la impulsaba hacia la bondad, la belleza, la justicia, la verdad y la utilidad. Cada uno de los valores nombrados es el pináculo de otros que le siguen, el bien es el principal de los valores éticos, pero no es el único integran este conjunto, la caridad, la justicia, etc.

El estudio de los valores corresponde a la filosofía, pero está estrechamente vinculado con la conducta humana que también es regida por el derecho y solo veremos los caracteres más relevantes de los valores en sus formas menos complicadas. El valer. Ante las cosas y sucesos, ante las personas y sus actos, ante nosotros mismos y nuestra conducta, espontáneamente, casi inadvertidamente reaccionamos con una toma de posición favorable o adversa. Los valores aparecen al hombre a través de las cosas y de las acciones como cualidades que rompen nuestra indiferencia.

Todos los valores tienen anverso y reverso, exhiben un daño positivo y otro negativo. A esta escisión de los valores, se llama polaridad, el contra polo de lo bueno, lo adverso a lo útil, lo inútil, lo opuesto a lo santo lo diabólico.

Valores éticos y normas. Los valores éticos, además del bien comprenden los siguientes; la misericordia, el amor, la fidelidad, la humildad, la modestia, la justicia, la equidad, la paz, el altruismo, la libertad, el orden y la seguridad.

Las normas son una especie de intermediarios que traducen las incitaciones de los valores éticos en preceptos aptos para ser conocidos y obedecidos por los hombres.

El mandato de las normas para regir actos concretos resulta de conjugar las exigencias de lo ético con la cambiante situación humana en diferentes medios geográficos, sociales e históricos. De ahí por que hay distintas morales, todas tienen un fondo común que en su inalterable referencia a un mismo valor, el bien, los regímenes jurídicos de su disparidad se orientan hacia la justicia que tratan de realizar en niveles progresivos.

Un valor es una guía que nos orienta y da sentido a lo que hacemos. Uno de los valores de la democracia es el pluralismo, por que sin el no sería posible vivir o estar juntos siendo diferentes. El pluralismo existe cuando podemos resolver nuestros conflictos sin hacer uso de la violencia

La libertad es un valor democrático y se expresa en el ámbito del pluralismo y la tolerancia, hay varios tipos de libertad como por ejemplo de circulación, de información, de opinión, etc. Una de ellas básica para la democracia es la libertad de expresar nuestras ideas y sentimientos. La

libertad permite desarrollarnos como personas, respetando los derechos de los demás y sin tener presiones indebidas, las leyes regulan el ejercicio de las libertades.

La tolerancia, es el respeto al otro, la consideración que merecen las personas que tienen diferentes maneras de pensar de ser y de actuar. Es decir cuando reconocemos el derecho a ser diferentes, es que a pesar de no estar de acuerdo, respetamos la opinión de los otros, su manera de ser y de hacer. Tolerancia implica saber escuchar a los demás, es no reaccionar con violencia para expresar nuestras ideas.

La igualdad es un valor democrático. Todos los ciudadanos somos iguales ante las leyes. Las leyes valen para todos, no deben haber leyes solo para algunos en perjuicio de los demás.

Equidad es el derecho a la igualdad de oportunidades para ambos géneros, la equidad de género permite eliminar actitudes, posiciones y acciones discriminatorias en contra de la mujer. Si bien existen diferencias de género, esto no quiere decir que uno de ellos sea superior al otro.

La justicia es otro valor democrático y consiste en dar a cada uno lo que le corresponde, todos los ciudadanos somos iguales ante las leyes, las leyes valen para todos, no existen leyes solo para algunos en perjuicio de los demás.

4.3 EL NUEVO CICLO POLITICO

El nuevo ciclo político estatal se inaugura en plena democracia, con la ruptura en lo ideológico con el nacionalismo revolucionario, el Decreto Supremo 21060, dictado el 29 de agosto de 1985 y el acuerdo entre el MNR y ADN, conocido como el pacto por la democracia.

A 23 días de asumir la presidencia, Víctor Paz Estenssoro, dicta un Decreto, cuyos ejes centrales de la nueva política económica son.

El congelamiento salarial, la supresión de la pulpería barata de las minas estatales, la derogatoria de la inamovilidad en el trabajo, la libertad de los precios, libre importación y exportación, la flotación del dólar, etc.

La Central Obrera Boliviana, declara movilización permanente en todo el país, y la Federación de Mineros, declara un paro de 48 horas en rechazo a la nueva política económica. La resistencia política del movimiento sindical al Decreto Supremo, se expresa en la huelga general, bloqueo de caminos, huelgas de hambre, concentraciones masivas en varias ciudades

del país. El gobierno militariza la política, recurre a la Policía y al Ejército, para intervenir piquetes de huelgas de hambre, desbloquear las rutas y controlar los campos petrolíferos.

En resumen el movimiento popular rechaza la Nueva Política Económica, contraponiendo la vigencia del capitalismo de Estado y apuesta a la construcción estatal neoliberal y la resolución del conflicto esta sujeto a la correlación de fuerzas enfrentadas.

Sin tener mayoría parlamentaria en el congreso el gobierno impone su propuesta política, inicialmente con la utilización del Ejército y la Policía, para reprimir la movilización popular, ante el crecimiento político de la movilización recurre al estado de sitio, se allanan sedes sindicales y domicilios particulares de dirigentes sindicales y políticos. Se detienen a cientos de personas entre hombres y mujeres, confinándolos en lugares alejados bajo el control militar.

Esta medida política es la manifestación pública del ejercicio pleno de poder apoyado en nuestra Constitución Política del Estado, como excusa de restitución del principio de autoridad, la decisión gubernamental marca los límites permisibles que el Estado tolerara a los movimientos sociales. No acepta interpelación política, solo reivindicaciones sectoriales o gremiales, la movilización tenía el componente político de interpelación estatal, el Estado reacciona y actúa en esa misma dimensión política.

La NPE, mediante el estado de sitio imprime su primera victoria política contra el movimiento popular. Una victoria que consolida el poder y viabiliza la construcción del Estado neoliberal. El MNR no podía gobernar, apoyado en la utilización de la fuerza pública, comprende que el congreso es el escenario de validación política de las acciones del gobierno e impulsa el pacto político con Acción Democrática Nacionalista, un pacto inaugural de la cultura política interpartidaria de acuerdo permanente que resuelven la ausencia de mayorías electorales para unirse entre minorías electorales y constituirse en mayorías parlamentarias.

El proletariado minero, principalmente estatal, eje central de articulación política y sindical del movimiento popular asiste al ocaso político de su liderato de clase en las luchas reivindicativas, el nuevo bloque hegemónico de poder, tiene la obligación de desarticular a la clase que actuó como el contra poder en momentos decisivos de la historia política. El paso inmediato después de consolidarse el Decreto Supremo, es el despido masivo de los trabajadores mineros de la COMIBOL.

La medida de presión obliga al gobierno debatir el tema, creando una instancia que no tiene como finalidad encontrar y construir una propuesta compartida, sino de dilación del conflicto, los debates giran en torno a posicionamientos políticos sobre la producción minera. La lucha se

constituye para los mineros en mantener el modelo de capitalismo de estado, mientras que para el gobierno, en sustituir por el modelo neoliberal, donde el agente productor, ya no es el Estado, sino el empresariado privado, principalmente el extranjero.

El 22 de agosto de 1986, aproximadamente cinco mil trabajadores mineros se concentran en la ciudad de Oruro, portando una enorme bandera boliviana. A la cabeza de cinco mujeres mineras se inicia la marcha por la vida. La marcha se constituye en la acción convocante a toda la sociedad y de interpelación política al Estado y al modelo económico.

Al ser sustituida la Central Obrera, como actor político, la transformación del discurso estatal tiene también esta componente. Ya no se interpela desde el Estado a las clases sociales, si no a los individuos-ciudadanos. La sociedad civil bajo este enfoque estatal ya no puede representarse y expresarse a través de las organizaciones sindicales. Tampoco por intermedio de los partidos políticos. Los sindicatos no tienen derecho de hacer política, solo representación sectorial, gremial, ese lugar esta reservada exclusivamente para los partidos políticos.

4.4 LA COCA

La coca es un arbusto que mide de 1.20 a 1.50 de altura, mas propiamente una planta tropical, siempre de los valles cálidos y de los andes orientales. El uso de la coca esta consagrado al mito y la tradición en la cultura andina desde tiempos precolombinos, fue costumbre de los originarios, tanto de tierras bajas de la amazonia como de las alturas de los andes.

La producción de la hoja de coca en los Yungas del departamento de La Paz, data de varios siglos antes de la invasión española, durante la colonia, los hacendados producían el 55% del total de la coca y las comunidades originarias solo el 20%.

La producción durante la colonia se fomento y desarrollo masivamente por las encomiendas y latifundios coloniales, los originarios tenían su participación en la producción, que además permitía el mantenimiento de sus características organizacionales y de identidad.

La organización de los productores, sigue su propio proceso interno, durante la República en 1880, los latifundistas se organizan en torno a la sociedad de propietarios de los yungas, con la finalidad de garantizar sus privilegios. Los orígenes de la organización sindical de los yungas, tienen sus antecedentes en la revolución de 1952, pero no son reconocidos como tales, en los próximos 25 años, durante el gobierno democrático de la UDP, recién se reconoce a las federaciones únicas, especiales, regionales, cooperativas y organizaciones económicas, que da origen en 1989 a la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA), el 20 de noviembre de 1994, en la ciudad de La Paz, se funda en Consejo de Federaciones Campesinas

de los Yungas de La Paz (COFECAY), que esta integrada por : ADEPCOCA, las federaciones provinciales afiliadas al COFECAY, que son : Federación Sindical Única de Campesinos de Sud Yungas, Federación Sindical Única de Campesinos de Nor Yungas, Federación Única de Campesinos de Inquisivi y las federaciones regionales de campesinos de Irupana, la Asunta.

El trópico cochabambino esta integrado por las provincias Chapare, Carrasco y Tiraque. La población de mediados del siglo xv, lo constituían los yuracares con pocos asentamientos y no en forma extendida. Misiones religiosas intentaron reiteradamente el asentamiento humano con éxitos relativos y muchos fracasos. Los asentamientos de comienzos del siglo xx, han sido la base organizacional y desarrollo de poblaciones. La zona tropical se caracteriza por tener poblaciones, producto del fomento e impulso a los asentamientos y también de las migraciones permanentes, principalmente del occidente boliviano. La re localización de los trabajadores mineros de la empresa minera estatal COMIBOL, obligo a muchos de ellos a migrar al trópico.

El Estado se ha caracterizado y ubicado geográficamente la producción de la hoja de coca, a la zona yungueña, lo conceptúa como zona tradicional, es decir legal algunas zonas de producción excedentaria en transición, sujetos a la erradicación, mientras que al Chapare con la ley 1008, se ha declarado como zona excedentaria en transición, sujeta a los planes de reducción, sustitución y erradicación forzosa con apoyo del Ejército y la Policía de manera violenta.

Los productores de coca han presentado iniciativas, para dar alternativas de producción e industrialización de la hoja de coca en el Foro Nacional sobre el problemática coca-cocaína, realizado en la ciudad de Cochabamba, en agosto de 1987, la Federación Especial Campesina del Trópico de Cochabamba, presento en su ponencia el proyecto de industrialización de la Coca, creando una planta industrializadora de la coca tropical, se proponen objetivos como dotar de infraestructura, electrificar el área rural de los cinco departamentos, promover la industrialización de productos agrícolas paralelos, generar empleo; en materia de salud y educación disminuir las tasas de mortalidad, erradicar la extrema pobreza, etc.

La producción, comercialización y el tratamiento de la hoja de coca es un debate permanente en el Estado y la sociedad, las propuestas que emergen, reflejan el posicionamiento social, territorial y político sobre la hoja de coca y los productores.

Desde las organizaciones sociales y de los productores, hay una explicación histórica y una proyección en el tratamiento de la hoja de coca, desde el Estado, una penalización de la producción, por que vinculan en forma directa la coca con la cocaína y de facto al productor.

4.5 REPRESION DEL ESTADO Y RESISTENCIA DEL MOVIMIENTO COCALERO

El asesinato de 8 productores de coca en Parotani (1987), marca el posicionamiento político de las organizaciones sindicales frente al Estado en su lucha por la hoja de coca, que después de todo el proceso organizativo de movilizaciones permanentes se constituyó en el referente de soberanía nacional frente a la sumisión extrema y permanente de los gobiernos como política de Estado al imperialismo norteamericano.

Los productores para forzar un acuerdo con el gobierno recurrirán a la presión social movilizadora, la respuesta de los gobiernos será una norma institucionalizada de facto, cual es la represión indiscriminada a la protesta social que se caracterizaba por ilegítima e ilegal.

La estructura sindical del movimiento cocalero tiene su base inicial en los sindicatos de base, que aglutinan aproximadamente a 100 afiliados, estos sindicatos de base a las centrales, estas a una de las seis federaciones, y estas últimas conforman una sola organización en torno a la Coordinadora de las 6 federaciones.

Las estrategias de lucha son principalmente las marchas desde el Trópico hasta la ciudad de La Paz, por sendas o por la vía caminera y la otra estrategia son los bloqueos de caminos, sobre todo, de la ruta troncal que une a los departamentos de Santa Cruz y Cochabamba.

Las decisiones para asumir una medida de presión son tomadas por consenso, ahí radica la fuerza de la movilización, por que son consultadas y tomadas por consenso, inicialmente en los núcleos de la organización sindical, todas las posiciones son planteadas en el ampliado de las 6 federaciones, se constituye en una especie de parlamento, con funciones legislativas y ejecutivas dentro del movimiento cocalero, las federaciones centrales y sindicatos son los brazos operativos para ejecutar las medidas de presión, asumidas por consenso. Una relación de interdependencia mutua entre la base, la dirección sindical y la máxima dirección del movimiento cocalero,

Otra estructura, que depende de la organización sindical, son los comités de autodefensa, que no son paralelas a la organización sindical, mas bien son organizados por el sindicato, en base a la familia o familias para impedir la erradicación forzosa de la hoja de coca. Son estructuras temporales que se constituyen en los vigías del movimiento cocalero, cuando los organismos militares y policiales ingresan por la fuerza para erradicar los cultivos de la hoja de coca.

La forma de organización sindical delimitada por los territorios, a diferencia del sindicato de asalariados que se auto identifican por su ubicación y participación en el proceso productivo, ya sea de una fábrica o centro mineros, el sindicato cocalero tiene su referencia inicial en lo territorial, en ese espacio mayoritariamente se produce la hoja de coca.

El cultivo de la hoja de coca, es la diferencia con el movimiento campesino e indígena de todo el país, los productores se auto identifican como campesinos y también indígenas, no obstante, se diferencian por la especificidad de su producción, la coca no solo tendrá en la constitución de identidad sino una función moral de legitimación social, en torno a la función de valor de uso de la cultura indígena andina.

La maduración política del movimiento cocalero, no únicamente esta referida a la construcción del discurso; lo territorial es superado como propuesta y enfrentamiento al Estado a través de tierra- territorio, que no esta limitado a la simple propiedad de la tierra sino al control de los recursos del subsuelo, suelo, y sobre suelo, es decir disputarle al Estado el derecho, que tiene decidir sobre la utilización de los recursos naturales. Lo indígena-campesino como antítesis a la actitud neocolonial del Estado. La valoración del indígena como sujeto político no es un reconocimiento pasivo del Estado, es la imposición de la movilización que interpela simultáneamente al Estado y a la sociedad. La producción de la hoja de coca, del inicial enfrentamiento por defensa de la producción y resistencia a la erradicación compensada, luego forzosa. La erradicación no emerge de una valoración similar, sino de una imposición eterna de los Estados Unidos, hecho aceptado sumisamente por todos los gobiernos sucesivamente y con mayor énfasis desde 1985 acepta los planes de erradicación impuesta por el zar antidroga designado por la Casa Blanca.

La relación que tiene el movimiento cocalero con el Estado, es siempre de enfrentamiento, con mayor profundidad desde la promulgación de la Ley 1008, desde entonces se ha visto al productor de la hoja de coca, a la organización sindical y al dirigente, como enemigo publico del Estado y aliado del narcotráfico.

El movimiento cocalero, tiene un proceso activo de construcción política, sus demandas, propuestas, resoluciones a sus demandas o conflictos contra el Estado, tienen resoluciones que no necesariamente involucran a otros actores sindicales como la COB y la CSUTCB, aunque estas organizaciones participan en algunas firmas de convenio respaldando al movimiento cocalero.

El 29 de agosto de 1985, se dicta el Decreto Supremo 21060, es el inicio del quiebre político entre el nacionalismo revolucionario. Nueve años después, en 1994, hombres y mujeres, campesinos productores de hoja de coca inician una de las marchas históricas mas importantes en la reconstrucción político organizativo del movimiento popular boliviano, a la cabeza de los productores de la hoja de coca del trópico de Cochabamba.

Para impedir el inicio de la movilización, el gobierno ordena la militarización del trópico. Desde la madrugada cantidades indeterminadas de uniformados del Ejercito y la Policía ingresaron a

Villa Tunari, detenían a toda persona indocumentada, se producían detenciones ilegales, entonces se inicia la marcha por la vida, la coca y la soberanía nacional. La resistencia a la erradicación forzosa, es para los productores de coca, la lucha por la vida y por la soberanía nacional.

La marcha, solo a 8 kilómetros de su inicio, fue interceptada en forma violenta por la FELC, UMOPAR, DINACO, que fueron dirigidos por agentes de la DEA , gasificaron, dispararon balines a todos los marchistas y detuvieron a mas de 200 productores, llevándolos detenidos al cuartel de Chimore, ingresaron a domicilios sin ninguna orden de allanamiento en busca de subversivos que no existían, únicamente campesinos luchando por la soberanía y la vida.

Dirigentes cocaleros en plena democracia se declararon en la clandestinidad, e instruyeron a sus afiliados a reorganizarse y trasladarse a la ciudad de Cochabamba, para reiniciar la marcha burlando el control militar y policial.

Los productores de coca deciden modificar su táctica para lograr su objetivo de llegar a La Paz, una columna tiene que seguir por la ruta, otra ira por los caminos de herradura. A la marcha se sumaron todas las organizaciones sociales de campesinos, aunque no era una marcha de productores de coca, sino también de maestros rurales y universitarios.

Mucho de los marchistas, por lo duro de la travesía diaria sienten los efectos de la misma, unos tienen ampollas en los pies, otros sienten el cambio de clima, porque durante el transcurso de la marcha van atravesando del valle al altiplano paceño. Para impedir que la marcha tenga este desgaste, los sindicatos deciden enviar a más componentes, otros campesinos y dirigentes se suman a la caminata en diferentes comunidades.

La marcha de miles de campesinos y cocaleros llego a La Paz, el recibimiento fue impresionante, los maestros paralizaron sus actividades para salir a recibir a los marchistas, hombres y mujeres que desafiaron la represión, asumieron el reto de llegar a La Paz, por caminos de herradura, las inclemencias del tiempo, vencieron todos los obstáculos de las fuerzas de represión.

La marcha también rechazo, la ley INRA, el movimiento campesino incorporo en su demanda y en su visión, la lucha por la tierra y el territorio, demandas que no son sectoriales, sino involucran a todos los bolivianos.

El 6 de agosto de 2001, jura a la presidencia de la República, en el departamento de Sucre, Jorge Quiroga Ramírez, por la renuncia del Presidente Hugo Banzer Suarez, se reitera la trilogía en el trópico cochabambino: erradicación forzosa, militarización y asesinatos.

Quiroga, inicio su gestión, militarizando el Chapare y erradicando forzosamente la hoja de coca, la militarización no es simplemente el despliegue de tropas militares y policiales, implica también definir al movimiento cocalero como enemigo de guerra, para el Estado, los sindicatos cocaleros son narco sindicalistas, es decir que el concepto forzoso y deformado que se ha impuesto de coca-cocaína.

El Chapare es un territorio con tratamiento especial y sus habitantes no tienen los derechos que consagra la Constitución Política del Estado, se anulan los derechos de primera generación (civiles y políticos), los pobladores no tienen el derecho de reunión, han sido proscritas esas garantías, porque las reuniones para el gobierno son actos de sedición, pero para los cocaleros son momentos democráticos deliberativos de defensa de la soberanía nacional.

La Defensoría del Pueblo, la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, constatan la violación sistemática, permanente de los derechos humanos, el gobierno desde la Paz niega esta afirmación de dos instituciones y expresa que en el Chapare, si se respetan los derechos humanos y existen todas las garantías que el Estado otorga a la sociedad.

El Decreto Supremo Nro. 26415 promulgado el 27 de noviembre de 2001 con cinco artículos le da estatus de “sustancia controlada” a la hoja de coca en su estado natural es decir que confunde deliberadamente a la hoja de coca como cocaína y penaliza su comercialización. Es una imposición sumisamente aceptada por todos los partidos y presidentes que alternaron periódicamente en la titularidad del Palacio Quemado, es por eso que el 3 de enero del 2002, DIGECO, por orden política legalizada con el Decreto Supremo 26415, decide intervenir y cerrar el mercado legal en Sacaba.

La erradicación compensada y forzosa de la hoja de coca, se realiza en territorio cocalero, acompañada de enfrentamientos, represiones, asesinatos, violación de los derechos humanos, allanamientos de sedes sindicales.

4.6 RETOMAR EL CONTROL DE LAS MINAS PRIVADAS

Los centros mineros de Amayapampa, Capacirca y Llallagua, se encuentran ubicados en la provincia Bustillos del departamento de Potosí, son territorios ricos en yacimientos mineralógicos de estaño, plata y oro.

Contrariamente a lo que se pudiera pensar, en medio de esta riqueza natural, tiene la población más pobre, según el mapa de la pobreza, publicado por el Ministerio de Desarrollo Humano.

Lo que ocurrió en el Norte de Potosí, en los centros mineros de Amaya pampa y Llallagua, no es un enfrentamiento, tampoco una represión, es una masacre que protagonizaron las FF.AA. y la Policía Nacional. Por orden política del Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada, contra los mineros, campesinos y población en general. La orden de retomar el control de las minas privadas de propiedad de empresarios privados canadienses y norteamericanos, lo prioritario era restituir el orden.

La mina aurífera de Amayapampa (Compañía Explotadora de Minas, CEM S.A.), propiedad de Raúl Garafulic Gutiérrez y la de Capacirca de la familia Boris Yaksic Ostocic (YAMIN S.R.L.), el 15 de marzo de 1996, son vendidas a la empresa Canadiense Da Capo Resources Ltda. Esta compañía adquiere el 80% y el geólogo australiano, David Anthony O, Connor, el 20%.

Amayapampa, es vendida por 8 millones de dólares y Capacirca por 2 millones de dólares, sin embargo, en la escritura pública, figuran como precios de 400 mil y 100 mil dólares respectivamente.

Los sindicatos de trabajadores, denuncian la falsedad de montos económicos establecidos; no obstante, los empresarios buscan eludir el pago de impuestos al Estado.

4.7 PETICION LABORAL DE LOS TRABAJADORES MINEROS

El conflicto se presenta por una demanda laboral-social de los trabajadores contra los empresarios privados, exigiendo estabilidad laboral, pago de los beneficios sociales, mejora de la tecnología y condiciones laborales, dotar de pulpería, materiales de trabajo, herramientas e implementos de seguridad industrial.

Esta demanda es legítima y legal; por cuanto, los trabajadores reclaman derechos que estaban siendo vulnerados por la empresa privada, y de exigir condiciones mínimas de trabajo en interior mina. Esta demanda laboral es aceptada por la empresa, y se firma un convenio, homologado por el Ministerio de Trabajo, a partir de ese momento existe una obligatoriedad de

cumplimiento de ambas partes, es decir de la empresa y los propios trabajadores que se comprometen en el convenio a elaborar un reglamento interno y a coadyuvar en la reestructuración, formando equipos para un mejor funcionamiento de la empresa.

En septiembre, se firma un nuevo convenio, entre los empresarios y trabajadores, por el incumplimiento del primero; en el mismo los empresarios se comprometen con otras obligaciones, lamentablemente el compromiso firmado también es incumplido.

El conflicto obrero-patronal, empieza a tomar tinte político por decisión del Gobierno, de defender la inversión privada. La primera acción policial emerge de una disposición impartida por la Prefectura de Oruro, Mirtha Quevedo, quien ordena el despliegue de tropas policiales para la toma física de la mina de Capacirca. Las tropas policiales toman físicamente el campamento minero de Chuquiuta, en su intento de tomar Capacirca, son desarmados por los trabajadores que incautan sus fusiles FAL.

La visión del conflicto en la óptica gubernamental, no pasaba por dar solución al acuerdo firmado entre trabajadores y empresarios; además de ser homologado por el Ministerio de Trabajo, sino por garantizar el derecho propietario de la empresa privada y la negación de la legalidad de la demanda laboral.

El gobierno titular político del Estado, esta en la obligación ineludible de proteger al hombre y mujer, de cualquier injusticia y defender sus derechos, pero el conflicto desnuda la naturaleza clasista del Estado; quien sintetiza la representación mas genuina del empresariado, observa en el trabajador movilizado, reclamando sus derechos, un enemigo del país, aunque ello, es una mascara, por que en fondo, el obrero explotado es la antítesis del capital.

La demanda laboral, no es un pliego reivindicativo, es el momento cualitativo de manifestación social de un grupo sindicalmente organizado, la respuesta estatal no es social, es politica, apoyada en lo militar, aunque comprende que el principio de autoridad debe imponerse para defender el sustento que es la empresa privada.

El desplazamiento inicial de tropas policiales de un departamento, donde no esta situada la zona de conflicto, expresa la firmeza represiva de resolver el conflicto obrero-patronal.

La orden politica del Presidente, por intermedio de los ministerios de Estado, de ejercitar tropas de elite represiva de la policía nacional, demuestra dramáticamente la posición politica que asume el gobierno en el conflicto; no es solamente la defensa de la propiedad privada, sino fundamentalmente la defensa del capital transnacional y la represión a los hombres que se atrevieron a tomar propiedades que tenían dueños privados.

El país terminaba el ciclo de transición política del capitalismo de estado, al neoliberalismo, con la ley de Capitalización, de pensiones y la ley INRA. Los nuevos dueños de las riquezas naturales no son precisamente, quienes nacieron en esta tierra, sino los que tienen no solo dinero, sino poder político.

Un doble discurso que justifico la intervención militar-policial, refleja la postura externa e interna del Gobierno; en lo externo, la seguridad jurídica que ofrece el Estado a la inversión privada y en lo interno, la presencia de grupos guerrilleros o de extrema izquierda que alentaron el enfrentamiento.

Los elementos utilizados para justificar esta posición política interna, fue la toma militar que hizo el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), a la embajada japonesa en Lima-Perú, meses anteriores a la masacre de Navidad. El Ministro de Defensa, se esforzó en convencer al pueblo sobre esta realidad subversiva que obligo al gobierno a tomar esta drástica medida deslindaba toda responsabilidad y aparecer ante los ojos del mundo y del pueblo, como la víctima política de la conjura guerrillera y subversiva que atentaban contra el estado y la democracia.

Los subversivos eran simplemente mineros que demandaban derechos; mujeres que defendían sus hogares; campesinos que protestaban por la contaminación de sus tierras y ríos. El ingreso de tropas policiales y militares a amayapampa, no respeto la tregua inicial pactada con la Federación de Mineros y la Asamblea de Derechos Humanos. Se da la orden de ingresar al centro minero, la acción policial-militar dura aproximadamente 6 horas, las primeras víctimas mortales son cuatro mineros y cumplieron con su objetivo, tomar militarmente el control del centro minero y restituir la propiedad privada.

La última decisión política del gobierno, de tomar Capacirca militarmente, fue frenado en los últimos momentos de dictar la orden. Jugo un papel fundamental la presencia de dirigentes de la Central Obrera Boliviana, de la Federación de Mineros y de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, el documento firmado no rescata la petición inicial de los trabajadores, tampoco valida la acción militar-policial, que el gobierno desplego sobre los centros mineros, es solamente un compromiso formal, donde el gobierno reconoce la legitimidad de la representación sindical y su debilidad política de imponer su voluntad, prescindiendo de los actores centrales de la demanda laboral.

4.8 EL MOVIMIENTO SIN TIERRA

Bolivia tiene una superficie de 109 millones de hectáreas; de esta superficie, 32 millones están en manos de 40. 000, mientras que alrededor de cuatro millones de hectáreas corresponden a 550 mil unidades campesinas.

La reforma agraria impuesta por la revolución de 1952, no cumplió su objetivo previsto en el decreto supremo del 2 de agosto de 1953, se agotó al igual que la revolución en la primera decena de ejercicio del poder. El resultado de la reforma es la contra-reforma, por que ha construido con apoyo y financiamiento del Estado (con gobiernos democráticos y dictatoriales), el minifundio y surco fundió en occidente y el latifundio en el oriente y en el chaco boliviano.

La vieja ilusión del nacionalismo revolucionario, la tierra es de quien la trabaja, solo fue retórica, por que la tierra es para quien puede pagar por ella, sino para quien tiene el poder e influye sobre ella y se beneficia directamente.

La legislación agraria no es una norma técnica exenta de lo ideológico y político, por el contrario, es el arma legal que tenía el gobierno y el empresariado privado, elaborado en base a su visión ideológica de clase y su poder político, para apropiarse de las tierras y explotárselas a beneficio empresarial.

Las tierras forestales inmovilizadas 15.2 millones de hectáreas, las cuales no están destinadas para los campesinos que no tienen tierras para cultivar y sobrevivir, sino para la inversión privada.

El Ministro de Comercio Exterior, Claudio Mansilla, del gobierno de Banzer-Quiroga, expuso públicamente que la intención es licitar internacionalmente estas áreas.

El art. 26, numeral 3 de la ley INRA, D.S.24773, reglamento de Áreas Protegidas, D.S.24781, es la base legal que el Estado, ha construido, para otorgar en ella concesiones de uso de recursos de biodiversidad a favor de inversionistas privados.

La dotación de miles de hectáreas a empresarios privados en las décadas de los años 60, 70, 80, 90 e inclusive en el año 2000, es la constatación de la construcción de un Estado que tiene en su visión principal, concentrar la mayor cantidad de miles de hectáreas y fomentar el desarrollo de una elite empresarial, explotando los recursos naturales y sobre explotando el capital humano.

El empresariado privado no está delegando el poder a una burocracia estatal-tecnocrática, sino que administra y dirige el Estado con el apoyo técnico de esa burocracia insensible socialmente y satisfecha económicamente. La Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO) es un gremio empresarial del oriente boliviano con una fuerte influencia en el Estado, por que principales hombres dirigen instituciones estatales que orientan las políticas públicas a favor de intereses privados.

La rosca empresarial del agro poder, que gobierna el país como su hacienda y distribuye la tierra sin importar el futuro de millones de bolivianos, el agro poder no solo controla el poder político del Estado, sino que su influencia directa esta presente también en la justicia, en la policía y en el ejercito.

En mayo de 2000, campesinos que trabajaban como peones en la comunidad de Caiza, denunciaron ante el INRA, la existencia de tierras abandonadas y sin trabajar. El INRA no actuó tomando en cuenta la denuncia, solo se abstuvo de opinar, implícitamente favoreciendo a los latifundistas. El Movimiento sin Tierra siente la ausencia del Estado y sus instituciones; la medida posterior a su reclamo no es uno nuevo, si no es otro que caerá nuevamente en el mismo saco roto del olvido institucional y deliberado del INRA.

En la toma física de la hacienda, la respuesta a la acción física de los campesinos tiene dos frentes de acción uno legal y el otro ilegal protegido, la acción legal se da por intermedio de un Decreto Supremo que le obliga al INRA a sanear tierras en aproximadamente un año, de julio del 2000 a julio del 2001. El tiempo transcurrió, la omisión, abandono la solicitud de los campesinos sin tierra y la protección nuevamente a los latifundios improductivos.

La acción ilegal protegida se da por orden del Juez Agrario, Edmundo Aban Pantaleón, la policía Rural Montada y grupos civiles armados ingresaron para desalojar por la fuerza a los campesinos sin tierra, dispararon armas de fuego, hirieron, golpearon a todos los campesinos desarmados, hasta quemaron sus viviendas.

Las armas que fueron incautadas a los grupos de civiles armados, organizados en forma irregular fueron devueltas a sus propietarios por el Director de la Policía Técnica Judicial de Yacuiba.

La Policía y el Ejército no solo tenían denuncias que comprobar sino hechos concretos sobre la actuación y organización de grupos civiles armados, además de la ubicación de los mismos y nombres de los latifundistas responsables, no actuaron para proteger la propiedad privada que no cumplía una función económica-social.

La continuidad estatal de protección al latifundio improductivo e ilegal. El Director Nacional del INRA, ligado al agro poder, retraso el saneamiento de tierras, pese a contar con el financiamiento del Banco Mundial.

El conflicto y su desenlace se pudo evitar, no enviando tropas militares y policiales para resguardar derechos privados, sino cumpliendo con procedimientos, pero el procedimiento es la forma, el fondo es otro; es consolidar a través de acciones dolosas la legalidad de propiedades a

favor de empresarios privados que consiguieron los mismos favores en épocas de dictadura y también en democracia.

El movimiento sin tierra es el producto de la injusta distribución de la tierra, donde el Estado que privilegia a los grupos de poder económico en desmedro de millones de hombres y mujeres, que carecen de un pedazo de tierra para garantizar la subsistencia familiar y la reproducción colectiva de la comunidad.

Al movimiento sin tierra, precisamente lo que los identifica, es que cientos de bolivianos reclaman un derecho a tener tierras para trabajar, su forma de intervención es una acción no espontánea, sino como producto del despojo territorial que hacen los empresarios con protección del Estado.

El camino de la acción-toma física de tierras improductivas es una demanda política al Estado y también una interpelación política a la sociedad, por que es la única forma de reivindicar un derecho, por acceder a la tierra mediante los procedimientos determinados por ley, que fueron elaborados y regentados por los grupos de poder es casi imposible, por que así se afectan intereses privados que son el sustento del neoliberalismo en Bolivia.

Las marchas de tierra, territorio, dignidad y recursos naturales en Yacuiba, Pando, y en Beni, esta organización y desarrollo del Primer Congreso del Movimiento sin Tierra, es la construcción histórica de un movimiento que se organiza en torno a demandas proscritas por el Estado, para los campesinos e indígenas, no obstante favorables para los empresarios.

El Movimiento sin Tierra, tiene sus bases sociales en indígenas, campesinos, peones, jornaleros, etc. Que viven en condiciones de semiesclavitud se presentaron públicamente ante la sociedad y el Estado ocupando tierras el 20 de febrero del 2000 en el chaco boliviano.

La fundación del Movimiento sin Tierra, se realiza en Yacuiba-Tarija, en medio del desarrollo de una marcha hacia la ciudad de Tarija, el 10 de junio del 2000, al llegar a la localidad de Entre Ríos-Tarija, un representante de la prefectura tarijeña solicita una reunión con los representantes de la marcha. Ante la necesidad de contar con representantes legítimos e interlocutores ante el Estado, en una reunión ampliada el 14 de junio, de todos los marchistas se decidió fundar el MST, sobre la base organizacional del movimiento, la primera Secretaria Ejecutiva de la organización fue Erlinda Méndez, joven chaqueña de la comunidad de San Isidro.

Con una estructura nacional y una identidad definida en el nombre del movimiento, realizan la “Marcha por la Tierra, el Territorio y los Recursos Naturales”, en julio del 2001, culmina en Montero-Santa Cruz; este movimiento impone al Estado, el cumplimiento de una norma institucional del Estado, que es la Ley INRA.

El gobierno por intermedio del Decreto Supremo 25940 (18 de julio de 2001), se compromete a sanear las tierras de la provincia Gran Chaco de Tarija.

Estos movimientos se desarrollan en espacios territoriales, donde existen latifundios y campesinos despojados de la tierra, es un enfrentamiento del movimiento contra el Estado y los grupos de poder empresariales. Movimiento que combina la demanda de cumplimiento de la legalidad y acciones de hecho, tomando físicamente tierras improductivas de latifundistas.

El Movimiento sin Tierra, no solo es un movimiento que demanda tierras en nuestro país, sino es un movimiento que desnuda públicamente la matriz de clase que tiene el Estado, el rol que juegan las instituciones del orden público, la justicia y el mismo INRA, mas allá de la lucha por la tierra, es la lucha por la dignidad nacional pisoteada por los gobiernos, empresarios y burócratas y olvidada por las sociedades urbanas.

Los empresarios ganaderos de Tarija se encuentran corporativamente organizados en: la Asociación de Ganaderos del Gran Chaco (ASOGACHACO), que aglutina a todos los grandes ganaderos (180 miembros), cuyas propiedades tienen una extensión mínima de 500 hectáreas.

La asociación de Productores de Grano del Gran Chaco (APOGRA), tiene 80 miembros entre sus afiliados, ambas asociaciones empresariales tienen fuerte influencia en esferas políticas, civiles y militares del departamento y principalmente en Yacuiba.

Los empresarios forzaron la fundación del Comité de Defensa de la Propiedad Privada, a la cabeza de Justo de la Vega, en coordinación con el Comité Cívico de Yacuiba y la Federación de Campesinos, paralela a la presidida por Ángel Duran. El comité organizó a indígenas y campesinos para que se enfrenten a sus otros hermanos campesinos.

La masacre de Pananties, dramática, por el saldo de víctimas fatales, efectuado por grupos civiles armados, esto sucede el 9 de noviembre de 2001, los ataques a los asentamientos han sido liderizados por los empresarios, organizados por paramilitares, que disparaban para atemorizar a los hombres, mujeres y niños. El asalto al núcleo de Pananti se realizó a las seis de la mañana a la cabeza de Teófilo Urzagaste y 40 paramilitares; matan a seis campesinos, hieren a 21 por impacto de bala.

El posicionamiento político de las autoridades políticas no tiene como finalidad esclarecer los hechos, sino encontrar culpables. El Subprefecto, luego de conocerse públicamente el saldo de muertos y heridos por la actitud delincuenciales de los empresarios y paramilitares, culpo directamente al Movimiento sin Tierra y deslindo cualquier responsabilidad del Ejército y de la Policía.

Las acciones de asentamiento de tierras, desnudan públicamente que empresarios vinculados al poder poseen miles de hectáreas y no cumplen la función económico-social, la estructura nacional del MST, hace que los movimientos con sus propias organizaciones regionales, identifiquen tierras de propietarios y decidan asentarse.

El MST de La Paz, que esta integrada por comunarios simultáneamente esta afiliado a la Federación y Confederación Sindical de Trabajadores Campesinos. Identifican la hacienda de Collana en La Paz, con una extensión de 6.535 hectáreas de propiedad de la familia Iturralde Monje, familiares del ex Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada.

Previo a la toma física de la hacienda realizaron negociaciones para poder comprarla, el monto elevado de 500 dólares americanos por hectárea, obliga a una ruptura las negociaciones y precipita la decisión de la toma de la hacienda.

El MST, como movimiento es relativamente nueva, por la demanda de dotación de tierras a campesinos, el saneamiento de tierras de empresarios privados latifundistas es una demanda principalmente de CSUTCB y la Confederación de Colonizadores de Bolivia.

4.9 ACTORES INSTITUCIONALIZADOS POR LA DEMOCRACIA

El agua, recurso vital para el ser humano es mas que vital en el departamento de Cochabamba, se inscribe dentro la historia de demandas, frustraciones, conflictos contra el Estado y la sociedad civil, para acceder a este recurso natural, escaso en el valle central de la ciudad.

El derecho al agua se ha constituido históricamente en un debate cívico-político, que no ha estado exento de las campañas electorales municipales y nacionales, los partidos políticos para estatales operaron propuestas que tuvieron diferentes reacciones. El gobierno de Sánchez de Lozada (1993-1997), se adscribió e impulso el proyecto SEMAPA-Corani, licitando el proyecto internacionalmente, el bloque regional encabezado por el Comité Cívico de Cochabamba los partidos de oposición al gobierno de Sánchez de Lozada, ADN, MIR y el NFR, impulsan el proyecto SEMAPA-misicuni. Desencuentros estatales y pugnas electorales caracterizan el debate sobre la temática y déficit del agua.

Los dirigentes del bloque regional presentan un recurso ante la Corte Suprema de Justicia, para anular la licitación internacional, luego de la derrota electoral del MNR, en las elecciones de 1997, la Corte de Justicia declara nula la licitación dejando el paso libre para el nuevo gobierno a la cabeza del Gral. Hugo Banzer Suarez (ADN), en colaboración con el MIR y NFR, partidos principales del bloque regional, impulsan el proyecto Misicuni, con participación del sector privado, similar a la propuesta del ex Presidente Sánchez de Lozada.

La lógica para ejecutar el proyecto SEMAPA-Misicuni, es el mismo para involucrar al sector privado, convertir el agua en un producto comercial, no como recurso vital y universal para la población Cochabambina.

La recomendación del Banco Mundial es precisa y puntual; ningún subsidio publico debe darse para paliar las tarifas de agua en Cochabamba, que se convierte en una orden para los gobiernos y así lo entendieron Sánchez de Lozada y Banzer.

A la licitación internacional, se presento una sola empresa organizada para ejecutar este proyecto; el 80% de las acciones del Consorcio Aguas del Tunari, tiene origen extranjero, International Water 55%, River Star Internacional S.A. 25%, empresas privadas bolivianas el restante 20%.

El gobierno ante la ausencia de interés de las transnacionales de ejecutar el proyecto mediante D.S., conforma una comisión negociadora. Esta comisión negociadora no tiene representación de la sociedad civil, solo del Estado, el beneficiario y deudor del proyecto que es el pueblo Cochabambino, no es considerado sujeto del proyecto, la comisión negociadora en representación, sin que el mandante-el pueblo-le haya otorgado ese derecho sino lo hizo el gobierno por intermedio de un decreto supremo.

El gobierno apoyado en su aplastante mayoría en el Congreso Nacional, aprueba la Ley 2029 de agua potable y alcantarillado sanitario. Sin consenso social solo para viabilizar el contrato son el consorcio privado, la ley aprobada afecta los intereses de las comunidades campesinas, por que faculta a la empresa privada la utilización de las aguas subterráneas, que son utilizadas tradicionalmente por las comunidades campesinas. Ante la ausencia del Estado para prestar este servicio. Las comunidades y asociaciones agropecuarias, conformaron cooperativas para perforar pozos y utilizar este recurso de acuerdo a sus usos y costumbres. El contrato y la ley protege al inversionista y afecta al pueblo, ya que el consorcio empieza a ganar dinero sin

prestar el servicio y se apropia del recurso agua-subterránea que es utilizado por las comunidades para sus actividades agrícolas y de consumo diario.

Los tiempos políticos se han modificado radicalmente el movimiento popular ya no es rebelde doblegado por la represión y controlado ideológicamente por la masiva campaña mediática financiada por el gobierno; apoyado incondicionalmente por las multimedias privadas de desinformación es otro, y tiene peculiaridades principalmente territoriales como los vecinos y los regantes.

El gobierno no explica para convencer el proyecto, sino que amenaza, desconoce a una organización social como es la Coordinadora del Agua y Defensa de la Vida, que agrupa a la mayoría de las organizaciones sociales y solas discute con el Comité Cívico.

El Comité Cívico no tiene cuestionamiento de fondo al proyecto, se enmarcaba en una demanda vinculada a la tarifa, la coordinadora se dirige mas allá en su visión y discurso y radicalidad; exige la anulación del contrato con el Consorcio Aguas del Tunari, la modificación de la ley 2029 y el congelamiento de tarifas de agua y alcantarillado.

En enero del 2000, los vecinos se sienten estafados por el proyecto, muchos de ellos cuando recibieron la factura del consumo de agua tenían un incremento del 100%, la empresa privada piensa y actúa en función del lucro.

El gobierno discute y analiza el problema con el Comité Cívico, el argumento para no discutir con la Coordinadora es que no tenía personería jurídica, por el nivel de convocatoria en la movilización popular, el gobierno no tiene otra opción de firmar un acuerdo donde esta el Comité Cívico y la Coordinadora en febrero. La legitimidad no es un simple mandato, sino que la validez de los mismos tienen que ser refrendados permanentemente. La coordinadora en su forma de organización, ya expresa una escisión del Comité Cívico, es decir no ve a esta entidad como el interlocutor valido de la demanda popular, únicamente se constituye como funcional al discurso gubernamental, la coordinadora empieza a ejercer el derecho a la consulta popular, que no esta normado con la Constitución Política del Estado. Esta decisión de convocar a una consulta tiene como finalidad solamente consultar al pueblo, sino de que el pueblo que no participa de las deliberaciones de la Coordinadora se apropie activa y efectivamente de la demanda e imponga su decisión por intermedio de la movilización.

La respuesta es sustancial, 300.000 mil personas entre hombres y mujeres participan de la consulta, mas del 97%, quieren que se rompa el contrato, que se modifique la Ley 2029, y que

no exista incremento en las tarifas de aguas, además, otorga plazos fatales para que el gobierno proceda a cumplir con la decisión popular.

El Comité Cívico, deja de existir temporalmente como representante cívico popular. El único representante es la Coordinadora, pero también la consulta, mas allá del resultado es un mensaje al gobierno, al Estado y a la sociedad; de la importancia de consultar al pueblo antes de tomar una decisión e incorporar la misma como norma constitucional.

No es un simple movimiento más, de los que existió hasta ahora desde 1985, sino es diferente, por que se desenvuelve en un espacio territorial, estructura organizacional incorporando a la sociedad civil; su discurso es preciso, radical y contra estatal, asume medidas movilizatorias que legitiman permanentemente su liderato.

En el tiempo, se encuentran dos movimientos con una característica similar; el territorio, la coordinadora luchando por un recurso vital como es el agua, unifica la heterogeneidad organizacional en un espacio territorial definido, el municipio de Cochabamba y la CSUTCB en provincias del altiplano paceño, con comunidades aymaras. Ambos movimientos también se encuentran en su interpelación política del Estado, rechazan la Ley 2029, la Coordinadora demanda la anulación del contrato con la transnacional aguas del Tunari; los aimaras la modificación de la Ley INRA.

En el altiplano paceño las comunidades aimaras organizadas históricamente en sindicatos y ayllus, liderizados por Felipe Quispe Huanca, (el Mallku), ejecutivo de la Confederación Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia. Felipe Quispe, anteriormente ligado a organizaciones políticas campesinas radicalizadas como “Ofensiva Roja de Ayllus Kataristas” y el “Ejército Guerrillero Túpac Katari”, desde su elección como secretario Ejecutivo de la CSUTCB, muestra un discurso radical de enfrentamiento al Estado revalorizando la nación aimara y quechua.

El Mallku, hereda una tradición katarista y construcción de lucha campesina, expresada en las marchas históricas de cientos de kilómetros desde el Oriente, los valles y el altiplano, reclamando y demandando cada movimiento reivindicaciones, sectoriales, sociales e interpelaciones políticas al Estado como la Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que mercantiliza la tierra. Estos movimientos no se agotaron en reivindicaciones e interpelaciones, sino que las movilizaciones fueron ejes de encuentros nacionales de campesinos reproduciendo formas de organización y movilización más fuerte.

La movilización campesina aimara, no es una movilización más, sino el empoderamiento político de la comunidad en el territorio. Las comunidades que tienen una forma doble de organización, el ayllu y el sindicato, actúan como sujeto colectivo único, movilizado con un desplazamiento importante de hombres y mujeres que rotan diariamente en las medidas de presión, enfrentados al Ejército y la Policía Nacional.

La lógica represiva institucionalizada en el Estado contra la movilización popular, vuelve a actuar con la misma crudeza similar a la de los otros conflictos.

La muerte de tres campesinos, dos en Achacachi por impacto de bala y varios heridos enerva a las comunidades movilizadas, y en acto de venganza contra la represión militar, sacan del centro de salud a un militar herido y lo golpean hasta matarlo.

La multitud de la comunidad, recupera su voz sin intermediarios políticos, los límites de representación, formas establecidas por el sistema, partidos políticos, diputados, alcaldes, concejales, consejeros son prescindibles, por que la forma comunal-sindical, es la que prevalece en su movilización, representación y enfrentamiento contra el Estado.

4.10 OTROS ACTORES INSTITUCIONALES

La huelga de hambre iniciada por el policía Abad Hinojosa de Santa Cruz y la sargento Rossemay Carrasco, en las oficinas de la Central Obrera Boliviana en La Paz, junto a esposas de policías, al inicio está al margen del conflicto, por que sus reivindicaciones son de carácter interno y no están vinculadas a las demandas populares.

Este problema ajeno al conflicto, se constituye en elemento preponderante por la oportunidad del conflicto en la crisis estatal, la huelga de hambre se inicia el 23 de marzo y el amotinamiento en la madrugada. El gobierno no solamente pierde el control del conflicto sino que no tiene el control de mando sobre una de las instituciones de coerción estatal por medio de la coerción se amplía y debilita simultáneamente; es decir, se amplía a un sector que debería estar movilizado, deteniendo a dirigentes sindicales, ahora tenía que recurrir al Ejército para controlar el amotinamiento policial y se debilita, por que su margen de acción represiva se reduce en La Paz.

Varios actores sociales, en su debilidad, recurrieron a la Iglesia Católica para solicitar la mediación en el conflicto no para resolver sus demandas, sino para canalizar reuniones con firma de acuerdos sin cumplimiento posterior.

Los movimientos no eran relevantes para el Estado, o eran controlados por la vía militar-policial o terminaban en la mesa de reuniones de algún despacho ministerial.

La presencia de facilitadores como la Defensoría del Pueblo y la Iglesia Católica, para crear espacios de reunión entre los actores sociales y el gobierno no es simple mecanismo de la democracia, sino que los representantes legales-partidos políticos-no tienen ese carácter de representación entre la sociedad y el Estado.

La formalidad institucional, que es el pilar del funcionamiento legal del Estado ha sido superado simultáneamente desvalorizado, por que su crisis interna del gobierno le impide ser el que convoque, si no que tiene que ser convocado para subsistir y prolongar su poder temporal.

La Iglesia Católica, se incorpora al escenario para mediar en el conflicto. La Iglesia Católica, se incorpora al escenario para mediar en el conflicto, la iglesia no es ajena al juego y la lucha política en el país, su presencia en momentos críticos para la democracia neoliberal posibilitó la consolidación de una forma estatal de poder.

Las ofertas para mediar en los conflictos, han sido socorros en otros momentos para sectores sociales que no lograban ni siquiera abrir un momento de debate con el gobierno.

El Defensor del Pueblo, institución creada e incorporada en la reforma constitucional de 1995. La nominación en el Congreso Nacional, previa calificación y selección recayó en Ana María Romero Campero.

La defensora del pueblo, validó públicamente las denuncias – que presentaban los dirigentes – de violación de los derechos humanos en el Chapare y en otros sectores por parte del Ejército, Policía Nacional, UMOPAR, DIRECO, etc., y la complicidad y/o protección que el gobierno tenía en estos actos violatorios de los derechos humanos. Las instituciones por sí solas, únicamente tienen nombre. Ana María Romero, asume un rol de crítica al sujeto estatal que viola los derechos humanos. Este posicionamiento institucional es fundamental para comprender su comportamiento en los conflictos sociales.

La mediación en los conflictos junto a la iglesia y la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, fue decisiva para crear escenarios de discusión, llegar a acuerdos, aunque no se resolvían los mismos, en algunos casos postergaban sus manifestaciones posteriores.

La Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Bolivia, fundada durante la dictadura del Gral. Hugo Banzer Suárez, en la década de los años 70, tiene momentos importantes de actuación institucional en dictadura y en democracia.

Sus miembros son hombres y mujeres voluntarios, que no perciben remuneración por su rol institucional. La denuncia de violaciones de derechos individuales y colectivos en su forma de acción institucional.

Entre el 5 y 6 de marzo de 2001, se desarrollaba el primer encuentro de productores de coca del país en Cochabamba, el eje de análisis y debate de los productores gira en torno a la erradicación forzosa de la hoja de coca en el Chapare y su ampliación a los yungas de La Paz. El encuentro concluye, planteando la movilización como arma de defensa de la producción.

La marcha encabezada por una organización, la Coordinadora de Movilización Única Nacional (COMUNAL), integrada principalmente por la Coordinadora del Agua, Central Obrera Departamental de Cochabamba, fabriles, regantes, magisterios urbano y rural, federación de campesinos, universitarios. La marcha se denomina por la vida y la soberanía. Unos 500 marchistas inician la movilización nacional con una característica distinta a otras movilizaciones, la marcha preparada con anticipación y coordinada con organizaciones sociales, recorre las rutas sin interferir el tráfico de los vehículos públicos y privados.

La COMUNAL, valorizando positivamente la fragmentación de las luchas, plantea una dirección única de la movilización, con objetivos no solo sectoriales, sino nacionales. Otro frente de marchistas tiene previsto desarrollar la movilización desde los yungas paceños, ambos frentes concurrirán en una sola, para arribar a la ciudad de La Paz, el 23 de abril.

Al advertencia del gobierno por intermedio del Ministro de Gobierno, es de reprimir la movilización hasta asfixiarla, define con precisión el comportamiento que tendrá el gobierno, utilizando al Ejército y la Policía para la represión.

El gobierno desplaza a 600 efectivos militares y policiales a la ruta Cochabamba-Oruro se produce la primera intervención militar a la marcha pacífica de la COMUNAL, detienen a 150 marchistas, los suben a buses a la fuerza para llevarlos nuevamente a Cochabamba.

El movimiento se rearticula inmediatamente, cuatro son los frentes sociales los que se desarrollan en la marcha rumbo a la ciudad de La Paz, el gobierno continuo con su actitud de impedir la marcha campesino-popular, reprimiendo la movilización.

Después de dos semanas de marcha, intervenciones violentas, detenciones ilegales, cambios de tácticas de los marchistas; el 23 de abril, arribaron a la ciudad de El Alto en cuatro columnas de marchistas, más de 1.500 entre hombres y mujeres, se encuentran con la Federación de Juntas

Vecinales de El Alto que les da un recibimiento y se incorporan a la gran marcha encabezada por la COMUNAL.

El gobierno mantiene la inalterable decisión de represión, militariza El Alto y la ruta hacia La Paz, para impedir la llegada de los marchistas. El nuevo reto final de la marcha nacional, pese a la represión llega a la ciudad de La Paz, concretamente a la concentración en la Plaza San Francisco para desarrollar un cabildo abierto.

4.11 LA REVUELTA POPULAR

La construcción histórica del discurso político de los actores sociales marca el posicionamiento político del movimiento popular, no es casual, el resultado de un proceso continuo de acumulación, construida en las luchas sociales y también en la experiencia electoral (nacional y municipal), en sus propios territorios, combinando ambos escenarios que se complementan, reproduciendo constantemente su fuerza movilizadora e interpeladora.

El liderazgo político de los actores y movimientos sociales no es una simple declaración, sino que el mismo se construye en el proceso mismo de la movilización, ese liderato implica también reconstruir la unidad perdida por el debilitamiento estructural de la COB. Por ello, encontrar el momento que posibilite el acto fundacional de unidad, marca la diferencia con otros movimientos y procesos de lucha y resistencia.

Las jornadas de febrero tienen su propia peculiaridad en la crisis del modelo estatal inaugurado en agosto de 1985. Es un acontecimiento que desnuda dramáticamente la pérdida de control de la autoridad política sobre sus cuerpos coercitivos; es el enfrentamiento del Estado contra el mismo Estado, es decir del Ejército contra la Policía Nacional.

Pero el hecho no es casual, tampoco se inscribe como algo aislado de la crisis estatal, es parte de una continuidad política de movimientos y actores sociales que no son los subordinados o manipulables como pretendían configurar desde el Estado con sus reformas de primera y segunda generación. Por el contrario son movimientos que se han construido en su lucha diaria contra el Estado, formas de organización, resistencia, movilizaciones efectivas, que no son más los desfiles sindicales de protesta sin impacto político, ahora son movilizaciones de alto impacto social y político.

El gobierno de Sánchez de Lozada, en su condición de subordinado al FMI y BM, debatió en dos alternativas para cubrir el déficit fiscal. “impuestazo o gasolinazo”, optó por el impuestazo, desde el mes de enero. Ministros de Estado anunciaban la intención de crear nuevos impuestos,

inicialmente se pretendió gravar un impuesto al uso de celulares, luego a la televisión por cable, las más afectadas eran las clases medias y altas, luego discutió con profundidad el impuesto al salario. Esa fue la decisión de gobierno para que se constituya en política de Estado, la modalidad de aplicar porcentajes, fue la forma de gravar un impuesto del 12.5% al salario, no es otra cosa que reducir el salario en 12.5%, creo una oposición de la población principalmente asalariada, también protestaron los sectores productivos y de servicios.

Los tiempos en política tienen su temporalidad, acompañados de legitimidad y hegemonía de una clase social sobre la sociedad. El gobierno salía de una crisis con una imagen negativa, no restituyó el principio de autoridad con la represión.

El proyecto de Presupuesto General de la Nación, cuyo componente central fue el impuesto al salario de los trabajadores, esa era la diferencia de presupuestos anteriores, pero también el tiempo político era otro.

Por la característica del movimiento, lo previsible era una negociación del porcentaje del impuesto y no era su anulación, o en su caso la imposición del impuesto por medio de un

Estado de Sitio, estas dos opciones favorecían al gobierno.

El amotinamiento de los policías se da en un momento, preciso de la crisis de legitimidad política del gobierno en democracia, la primera fue en abril del 2000, la guerra del agua y el bloqueo de caminos en el altiplano convocado por la CSUTCB, es el momento de la derrota y expulsión de una transnacional y también de la derrota del Estado de sitio.

A media noche del lunes 10 de febrero, en la Paz, los policías se amotinaron, el martes 11, el comandante de la Policía Nacional, el Gral. Edgar Pardo, busca el diálogo con las unidades amotinadas; los policías rechazan la propuesta y solicitan dialogar directamente con el Ministro de Gobierno.

El gobierno, al igual que en otros conflictos, minimiza el conflicto y condiciona el diálogo a la suspensión de la medida de presión.

En la madrugada del miércoles 12, diversas unidades de policías empiezan a concentrarse en el edificio del Grupo Especial de Seguridad (GES), próximo al Ministerio de Relaciones Exteriores, en plena Plaza Murillo, a no más de 200 metros del Palacio Quemado.

La centralidad física del conflicto, es determinante para el desenlace del mismo en función de la forma sindical organizada, a las 6 de la mañana, el gobierno rompe su consigna inicial de no dialogar bajo presión, es el primer síntoma de debilidad, por que ya no ordena a los policías que

debían estar subordinados a la autoridad civil por orden de la Constitución Política del Estado, en ese momento tiene que negociar como cualquier sindicato, acuden al edificio del GES, el Ministro de Gobierno Alberto Gasser, el Viceministro de Régimen Interior José Luis Harb y el Gral. Pardo, escuchan el pliego de 30 puntos planteados por los policías, quienes están armados con pistolas, revólveres, fusiles de asalto. La delegación gubernamental no da respuesta a la solicitud y se retira de la reunión.

A las 9 de la mañana, el presidente junto a su gabinete analiza la situación, no emite una sola opinión sobre lo central del impuesto, el gobierno no quiso ceder al no proponer una contrapropuesta alternativa a los policías amotinados y prolonga la situación posibilitando que el pueblo boliviano informado minuto a minuto por los medios masivos de comunicación como la televisión y la radio, se solidarice con el movimiento policial en forma pasiva, por que se sentían representados por la demanda que planteaban.

A las 09:45 un grupo de policías amotinados, a la cabeza del Mayor David Vargas, visita nuevamente al Comandante de la Policía sin obtener ninguna respuesta. Entre las 10 y las 12 del medio día, concurren grupos sociales diferentes a la plaza, por un lado policías activos, vestidos de civil, marchan apoyando la protesta policial, estudiantes del Colegio Ayacucho de La Paz, ingresan a la Plaza Murillo y apedrean el Palacio de Gobierno donde estaba el Presidente y sus Ministros. Las manifestaciones populares, incluso culturales nunca pudieron ingresar a la Plaza Murillo, lo hicieron jóvenes estudiantes que fueron gasificados por los militares. Los policías, desde el GES, respondieron defendiendo a los estudiantes también con gases los cuales se replegaron junto a la policía.

La visión militar del conflicto se expresa, cuando se ordena que militares armados se desplacen a la Plaza Murillo, ingresan aproximadamente 1.000 militares, aprovisionados con armamento de guerra.

El Mayor Vargas, anuncia la puesta en marcha del “plan rojo”, ante la negativa del gobierno a responder por la militarización del conflicto.

El Mayor Vargas llega a un acuerdo con el Ministro de Defensa, ambos se comprometen a replegar tanto a policías como militares; el acuerdo no se cumple, en ese momento llegan movilizaciones de la Policía, haciendo sonar sus sirenas. Los militares empiezan a disparar contra los policías, quienes responden con sus armas de reglamento. Son tres horas decisivas, en la que el gobierno intenta doblegar y controlar militarmente a los policías amotinados.

Se produce un segundo enfrentamiento en la Calle Junín, cae la primera víctima, tanto policías como soldados del ejército disparan armas de fuego. El enfrentamiento ya no solo involucra a los amotinados en el GES, llega el Grupo de Acción Inmediata (GAI), también miembros de la institución del orden, con armamento de guerra, se suman más de 6 muertos en el enfrentamiento.

Por primera vez en la historia política de la democracia, el Presidente de la República, por medio de un mensaje a la nación, anuncia el retiro del proyecto del Presupuesto General de la Nación del Congreso Nacional. Anualmente las movilizaciones sectoriales obligan al gobierno a discutir algunos puntos, principalmente lo referido al aumento salarial y presupuesto para las universidades, ahora no se trataba solo de una reivindicación simple, sino que atacaba al corazón del Presupuesto General, el impuestazo.

Por la forma como se dieron los acontecimientos y la pérdida de control del gobierno sobre la Policía Nacional y el Ejército. El conflicto no se superó con el anuncio del Presidente, sino empezó a ingresar otro sujeto disperso en el conflicto, la muchedumbre.

Sin convocatoria previa, sin un norte, únicamente con consignas contra el gobierno empiezan a recorrer las calles para enfrentarse contra los símbolos del poder estatal y luego partidario. Quemaron el edificio de la Vicepresidencia de la República, el Ministerio de Trabajo, los edificios del MNR, UCS y ADN.

La muchedumbre no actúa sin convicción sino que identifica instituciones del poder privado político y empresarial.

En un segundo mensaje a la nación, el Presidente aparece en la televisión, acompañado por el comandante del Ejército y de la Policía Nacional, para convocar el cese de enfrentamiento, no solo convoca el Presidente, sino también lo hacen ambos generales.

El conflicto no cesa, la COB convoca a una marcha de protesta en La Paz, exigiendo la renuncia del Presidente, el ejército desplaza una gran cantidad de efectivos militares, armas de guerra, tanques para custodiar la Plaza Murillo. La marcha pacífica de miles y miles de bolivianos es masiva y con consignas políticas. Los militares están apostados en las esquinas principales de la ciudad de La Paz.

En la ciudad de El Alto, la muchedumbre ingresa, saquea y quema el edificio de la Alcaldía Municipal, también, asaltan instituciones privadas, cuando ingresan por la fuerza a EMBOL,

empresa privada de la Coca Cola, un helicóptero transporta militares al lugar, los cuales empezaron a disparar contra la muchedumbre, el saldo cuatro muertos y varios heridos de bala. Dentro de un estudio la muchedumbre se forma intempestivamente, sin premeditación, sin que las cosas lleguen a pensarse, hay una súbita organización que se genera espontáneamente. La integran un conjunto de seres que en un momento dado, por un acontecimiento o noticia que ha llegado a sus oídos de manera rápida, repentina, se encuentra reunidos. Hay entre ellos una persona que activa, que agita, pues es el hombre de mas carácter que conduce y los otros le siguen sin reflexionar. Desde ese punto de vista, se señalan tres elementos esenciales. Se habla de una acción en común y en masa, desde el punto de vista cuantitativo, en el sentido de que en la multitud no solo se actúa en común, como en el grupo, sino también por que se pone todos a actuar y no a un restringido grupo.

Como un segundo elemento de la muchedumbre se cita el impulso colectivo en virtud del cual el sujeto se deja arrastrar pasionalmente. Por ultimo, se habla de la liberación de las tendencias, este sentido revista capital importancia en el momento del paso al acto. Se necesita una fuerza de carácter poco común para reaccionar contra el exceso de la muchedumbre de la cual se forma parte.

Los movimientos sociales, además de ser organizaciones expresivas de determinadas demandas y necesidades colectivas, políticas formales no logran canalizar, porque no tienen contacto con la sociedad subalterna o están en contra de esas demandas.

Los movimientos sociales tienen tres grandes componentes:

Una estructura de movilización o sistema de toma de decisiones de deliberación participación.

Una identidad colectiva y registros culturales que le permiten diferenciarse colectivamente, articular experiencias preexistentes, cohesionar a sus miembros.

Unos métodos de movilización o métodos de lucha mediante los cuales despliega públicamente sus escenografías de acción colectiva para hacerse oír, reclutar adherentes y lograr sus metas.

(UMSA: 2005)

Los movimientos sociales no son objetos constituidos, regulados por normas institucionalizadas y mantenidos por sanciones legales, habría que renunciar a la idea de sistema social y reconocer que todo es cambio y que los movimientos son los actores del cambio (TOURAINÉ: 1986)

Los partidos políticos son, en las democracias liberales, los mas importante medios de expresión de las inquietudes y anhelos de la opinión pública, son por así decirlo, los canales naturales de comunicación entre gobernantes y gobernados. Su operancia es vital para que pueda existir un régimen democrático, el cual exige que haya al menos dos partidos distintos, ya

que donde existe uno solo que monopoliza el poder y el manejo del Estado, el régimen democrático desaparece para convertirse en un régimen totalitario. De ahí que la pluralidad de partidos políticos sea una de las condiciones básicas de la democracia.

De los partidos políticos pueden darse definiciones diversas, pero todas ellas han de coincidir en los puntos esenciales: que son medios de expresión de la opinión pública y que buscan el manejo del poder del Estado para obtener a través de él, determinados objetivos. Así por ejemplo, para Edmund Burke “un partido es un grupo de hombres unidos a fin de promover, mediante sus esfuerzos conjuntos, el interés nacional, sobre la base de algún principio particular en el que todos ellos coincidan.” Para Lenin “Un partido político en general, y el partido de la vanguardia, en particular, no tendría derecho a la existencia, no sería más que un pobre cero a la izquierda, si renunciara al poder, teniendo posibilidad de conseguirlo”. Para Burdeau “Un partido político es toda agrupación de individuos, que pretendiendo los mismos objetivos, se esfuerzan por alcanzarlos, intentando, a la vez, conseguir la adhesión del mayor número posible de ciudadanos y conquistar el poder, o por lo menos, influir en sus decisiones”. Para Giovanni Sartori “los partidos son conductos de expresión, son un instrumento para representar al pueblo al expresar sus exigencias. Los partidos no se desarrollaron para comunicar al pueblo los deseos de las autoridades sino para comunicar a las autoridades los deseos del pueblo”.

Para el jurista Hans Kelsen que ha sido uno de los teóricos que con mayor rigor y profundidad ha explicado la necesidad que existe de los partidos en las democracias. Al respecto dice “Es patente que el individuo aislado por completo de existencia política positiva por no poder ejercer ninguna influencia efectiva en la formación de la voluntad del Estado, y que por consiguiente, la democracia solo es posible cuando los individuos, a fin de lograr una actuación sobre la voluntad colectiva, reúnen en organizaciones definidas por diversos fines políticos, de tal manera que entre el individuo y el Estado se interpongan aquellas colectividades que agrupan en forma de partidos políticos las voluntades coincidentes de los individuos. Solo por ofuscación o dolo puede sostenerse la posibilidad de la democracia sin partidos políticos. La democracia necesaria e inevitablemente, requiere un estado de partidos.

Para entender el origen de los partidos modernos hay que aclarar que siempre, a lo largo de la historia, las sociedades han estado divididas en bandos o en corrientes de pensamiento y de acción, sin que deban confundirse esos bandos o esas corrientes con lo que son los partidos políticos de hoy. De acuerdo con el moderno concepto de la palabra, pues, entre otras cosas, faltaba elementos esenciales que estos tienen, vocación de permanencia y de continuidad, además de un programa ideológico formalizado.

Aunque puede afirmarse, como lo hace Duverger, que los partidos modernos datan apenas de mediados del siglo XIX, ellos comenzaron a perfilarse ya en el siglo XVII, en Inglaterra, durante el proceso de formación del parlamentarismo, con la aparición en el seno de las cámaras, de los partidos TORIE Y WHIG, con tendencias ideológicas bien definidas: el uno defensor de las prerrogativas de la corona, el otro defensor de los fueros del parlamento. Mas tarde en la etapa inicial de la revolución Francesa, en el seno de la Asamblea Constituyente de 1789, los clubs originalmente de carácter regional o provincial, se transformaron de hecho en partidos-aunque no adoptaron este nombre-destacándose entre ellos los de los girondinos-liberales partidarios de la monarquía limitada-los jacobinos y los cordeleros, radicales de extrema izquierda. Eran grupos de diputados que se reunían en un lugar determinado-los jacobinos y los cordeleros en los antiguos conventos de esas ordenes-porque tenían comunes y propósitos idénticos, por lo cual formaban una asociación de tipo ideológico. En los Estados Unidos los partidos surgen del proceso de independencia, es decir, nacen con la república. En efecto, allí los partidos republicano y federalista se formaron de las rivalidades planteadas en el seno de la Convención de Filadelfia, entre Thomas Jefferson y Alexander Hamilton; los primeros abogaban por los derechos de los estados miembros de la federación, en tanto que los segundos preconizaban el fortalecimiento de los poderes de la union. Años después los federalistas se transformaron en el partido demócrata, que apareció en 1828 apoyando la candidatura de Andrew Jackson a la presidencia.

El origen de los partidos modernos se sitúa así en el seno de los parlamentarios y a propósito de las contiendas electorales derivadas de la aplicación del principio de la representación, hay que anotar que los primeros partidos tanto en Inglaterra, como en los Estados Unidos, en Francia y en los demás países. donde surgieron entre finales del siglo XVII y la primera mitad del siglo XIX, no eran partidos de masas, sino elites y salvo casos excepcionales, de carácter liberal burgués. Y que durante largo tiempo, la formación de partidos fue vista con temor y desconfianza no solo por los gobiernos autocráticos. Sino también por vastos sectores de la opinión e incluso por grandes adalides de la causa democrática y republicana.

Así George Washington en su famoso mensaje de despedida decía: “Os he advertido ya el peligro que entraña a la división en partidos, sobre todo si esta basada en discriminaciones geográficas. Permitidme extenderme algo más en este sentido para advertirnos en general. Desgraciadamente, este espíritu parece sernos innato, estando arraigado en las mas fuertes pasiones humanas. Existe bajo diversas formas en todo los gobiernos, reprimido, controlado o ahogado, pero se observa principalmente en los gobiernos populares y se convierte con frecuencia en su peor enemigo.....”. y Simón Bolívar, en su también famosa ultima proclama, declaraba: “ si mi muerte contribuye a que cesen los partidos y se consolide la union yo bajare tranquilo al sepulcro”.

Tocqueville, al hacer en la democracia en América, el análisis de la experiencia partidaria de Estados Unidos, elogiaban esa experiencia y la ponía como ejemplo a los europeos de su tiempo, a quienes reprochaba ver en las asociaciones políticas “un arma de guerra que se constituye apresuradamente para ir a ensayarla de inmediato en un campo de batallas”. Pero lo cierto es que ya para mediados del siglo XIX-aunque Duverger sostenga que en 1850 ningún país del mundo(con excepción de Estados Unidos), conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra-existian partidos formados en algunos países, aunque no muchos en realidad, entre ellos Colombia.

En Colombia, al igual que en Estados Unidos, los partidos políticos nacieron con la república. Algunos analistas e historiadores han hecho remontar su origen a la división entre “Chapetones” y “Criollos”, en épocas de la colonia que opuso los intereses de los españoles residentes en el virreinato de la Nueva Granada a la de los nativos, oriundos en España. Otros los sitúan en la pugna entre “centralistas” y “federalistas” que se produjo después de la Declaración de Independencia.(20 de julio de 1810), en torno a la forma de organización del Nuevo Estado, y que condujo a una guerra civil que facilito el nacimiento de los partidos.

4.12 DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

Otra de las condiciones indispensables para que pueda existir una democracia clásica, es como antes se indico. Que los derechos individuales y colectivos y las libertades públicas no solo estén consagrados dentro del marco de la Constitución, sino que sean efectivamente garantizados y respetados por parte de los gobernantes. Esta condición es fundamental, las libertades públicas están comprendidas dentro de lo que genéricamente se denomina derechos del hombre.

La libertad es un poder de autodeterminación, que consiste básicamente en la facultad de decidir por si mismo, pero la libertad no puede ser absoluta, esto es ilimitada. En primer término, esta limitada por la de los demás; en uso de ella el individuo no puede obrar vulnerando o pisoteando los derechos de los otros individuos, cada libertad en particular tiene sus limitaciones y restricciones en aras de la seguridad, la moralidad, la salubridad o el orden publico.

Es preciso distinguir el concepto de libertades privadas y libertades públicas. Aquellas son las que se refieren a la conducta privada de la persona a su vida intima. Lo que convierte en publica una libertad, es la intervención del poder político del poder publico para reconocerla y consagrarla expresamente. Rivero las define como que las libertades publicas son poderes en virtud de los cuales el hombre, en los diversos campos de la vida social, escoge por si mismo su

comportamiento, poderes organizados y reconocidos por el derecho positivo, que tiende a dotarlos de una protección reforzada.

La declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, se busco con ella asegurar una protección mas efectiva de los derechos del hombre a nivel mundial, pese a que la declaración en si misma no tiene fuerza coercitiva, ni compromete jurídicamente a los Estados signatarios. Pero indiscutiblemente estos adquieren por el hecho de su adhesión a ella, un serio compromiso moral de respetar sus principios ante la comunidad internacional.

La declaración consta de un preámbulo y de treinta artículos. En el preámbulo se consigna el propósito de los pueblos de las Naciones Unidas entre otras cosas, de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres de las naciones grandes y pequeñas, y se afirma que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Con posterioridad a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y con el propósito de desarrollar e implementar aun sus alcances, han sido adoptadas, tanto a nivel mundial, como regional y nacional por los Estados, otras trascendentales declaraciones de derechos. Entre ellas se destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966 y la Convención Americana sobre derechos humanos o pacto de San José de Costa Rica, suscrita el 22 de noviembre de 1969 por los plenipotenciarios de los países americanos, y que busca de acuerdo con su preámbulo, consolidar en este continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

Los derechos individuales y colectivos y las libertades publicas han sido clasificados de distinta manera por los tratadistas de la materia, atendiendo a diferentes criterios, pero en esencia, todas las clasificaciones coinciden en cuanto hace su identificación en cinco grupos: derecho a la personalidad, derecho a la libertad, derecho a la seguridad, derecho a la propiedad y derecho a la participación.

4.13 DERECHO A LA PERSONALIDAD

Si bien es cierto todos los derechos del hombre podrían ser comprendidos bajo el rotulo de derecho a la personalidad o derechos de la personalidad, esta categoría se suele reservar aquellos derechos subjetivos que se consideran absolutamente indispensable para que el ser humano sea reconocido como persona, titular de los derechos inherentes a esta calidad.

Estos derechos son esenciales y sin ellos los demás no pueden ejercerse, coexisten con su titular y no pueden ser transmisibles, ni renunciables, ni enajenables, ni prescriptibles. Estos derechos son:

El derecho a la vida

El derecho a la integridad física

El derecho a la honra

4.13.1 Derecho a la vida.- el derecho a la vida es considerada, por su naturaleza, como el primero de los derechos de la persona; es un derecho natural, básico en toda sociedad civilizada. Su protección debe ser absoluta en todo ordenamiento constitucional, sobre todo si ese ordenamiento responde a un régimen democrático.

4.13.2 Derecho a la integridad.- el derecho a la integridad física nace y muere con la persona y, de cierta manera, va más allá de la muerte. Tiene por objeto proteger la integridad corporal del individuo, que es parte sustancial de su existencia como persona. De ahí que las legislaciones modernas se sanciona las lesiones que se causan por agresiones o aun por accidentes involuntarios.

4.13.3 Derecho a la honra.- la honra debe ser el más preciado valor de un ser humano. Para muchos, incluso, vale más la honra que la vida, y no vacilan en ofrendar esta para defender aquella. La honra es el sentimiento o la conciencia de la propia dignidad, y es también el más valioso atributo que una persona pueda tener frente a las demás; de su reconocimiento depende en alto grado la estima que los demás tengan hacia esa persona.

4.13.4 Derecho a la libertad.- los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos, de ellos se desprende que la libertad no es un derecho absoluto, sino que tiene sus límites en la libertad de los demás.

El individuo es libre, siempre que actúe dentro del marco de la ley y solo puede ser castigado cuando infrinja la ley. Las autoridades pueden intervenir, por mandato de la ley, en el ejercicio de las libertades individuales, ya sea preventivamente, con medidas generales e impersonales que tiendan a impedir abusos o extralimitaciones que perjudiquen a los demás en ejercicio de esas libertades o represivamente, con medidas subjetivas que tiendan a conjurar actos perturbadores del orden público o de las libertades de los demás.

La libertad puede ejercerse en distintas direcciones, siempre en busca de la realización integral del ser humano y de su legítimo desarrollo dentro de la sociedad. Esta comprende a:

Las libertades sociales.-la estructura y complejidad del Estado moderno ha hecho indispensables que se consagren y defiendan que las legislaciones las llamadas libertades sociales, es decir, aquellas que les permiten a las personas y a los grupos de personas establecer relaciones con las demás personas o grupos de personas establecer relaciones con las demás personas o grupos, a fin de satisfacer determinadas necesidades vitales, en el campo político, económico, social o cultural. Como libertades sociales son consideradas:

La libertad de reunión.- la libertad de reunión consiste en la facultad de poderse congregar un número plural de personas, de manera transitoria y con fines pacíficos y lícitos, sea en recintos públicos o privados. A nadie debe, en principio impedirles que se reúnan con otros, siempre que la reunión no sea de carácter permanente y tenga, como se ha indicado, fines pacíficos y lícitos, esto es, que no constituya en un motín o asonada que pongan en peligro el orden público y los derechos de los demás ciudadanos.

Actualmente la proclaman la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art 20), y el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece, “Se reconoce el derecho de reunión pacífica, el ejercicio de tal derecho solo podrá estar sujeto a las restricciones, previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público o para proteger la salud o la moral pública o los derechos y libertades de los demás.

Libertad de asociación.- la asociación, a diferencia de la reunión es un grupo permanente de individuos que se unen para el logro de determinados fines. En un principio, durante la revolución francesa, ambas nociones se confundieron y por ello se dictaron providencias tendientes a prohibir las asociaciones, particularmente las de carácter religioso.

Hoy en día la libertad de asociación esta formalmente reconocida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dispone que toda persona tiene derecho a la libertad de asociación pacífica y que nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación, incluso el derecho de fundar sindicatos y afiliarse a ellas para la protección de sus intereses, no pudiendo el ejercicio de tal derecho tener restricciones distintas a las previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática.

Derecho a la seguridad.- De poco o nada sirve la libertad, sino se tiene seguridad; es esta la condición a partir de la cual, las libertades pueden hacerse efectivas. De ahí que, como se vio la necesidad de protección aparece como uno de los factores determinantes para la formación de la estructura estatal, la protección, por tanto, como la primera de las funciones asignadas a los agentes del poder pública. Existe un derecho, al seguridad, reconocido expresamente ya en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, en 1776, al decir que el “el pueblo tiene el derecho de organizar sus poderes en forma que ofrezca las mayores posibilidades de alcanzar su seguridad y felicidad”.

A lo largo del siglo XIX, se pondría de manifiesto la necesidad de proteger al ciudadano también de los abusos y atropellos de otros particulares de aquellos detentadores de gran capital, de los patrones, de los propietarios de los medios de producción, de los empresarios imbuidos de las teorías del liberalismo económico, utilitaristas y mercantilistas, que en su afán de lucro, desconocían elementales principios de justicia social, provocando un fenómeno no generalizado de pauperización en los sectores mayoritarios de la sociedad. De ahí surgió, ya en el siglo XX, la necesidad de extender la noción de protección a los campos económicos y sociales.

Derecho a la participación.- Denominados derecho a la participación la facultad que tiene todo individuo, particularmente todo ciudadano de intervenir en la actividad pública, ya sea como sujeto activo de ella, es decir como parte de la estructura gubernamental y administrativa del Estado, ya sea como sujeto receptor de la misma, elevando reclamaciones o peticiones a la autoridad y obteniendo adecuada respuesta de parte de ella. De tal suerte, este derecho comporta un doble alcance; de un lado, el de participar en el manejo del Estado derecho a la participación propiamente dicho, y del otro el derecho de petición.

4.14 PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

En 1993, por primera vez en la historia de Bolivia, el Vicepresidente Constitucional del país y presidente del Congreso fue un indígena aimara Víctor Hugo Cárdenas

En este periodo Constitucional (93-97), se dio paso a la denominada modernización del Estado y al reconocimiento de la diversidad cultural de Bolivia, denominándola multiétnica y pluricultural, entre las reformas más importantes para el movimiento indígena de Bolivia, esta la Ley de Reforma Educativa, Participación Popular y la Ley INRA.

En 1995, el pueblo indígena chiquitano, haciendo uso de su derecho de participación establecido en la Ley de Participación Popular, promueve su participación con plancha completa a las elecciones municipales de los municipios de Concepción y San Javier; en 1997, participa de las

elecciones nacionales con su postulante a Diputado Nacional suplente de la Circunscripción 57, siendo electo el compañero Vicente Pessoa; de igual manera se siguió participando de las elecciones municipales del año 1999 y de las elecciones generales del 2002 y nuevamente de las elecciones municipales del 2004, esta última participación tiene mayor importancia al haber logrado participar de manera directa sin mediación de partidos políticos, sino como pueblo indígena Chiquitano con la sigla de la OICH (Organización Indígena Chiquitana) Ver Anexo

Las reglas de la democracia han cambiado, la posibilidad de participar en elecciones, ya no es un privilegio de los partidos. Desde las elecciones municipales de diciembre de 2004, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas pueden postular a sus propios candidatos, quienes asumirán la responsabilidad de la gestión pública.

El carnet de un partido ya no es un requisito para que cualquier ciudadano postule al cargo de Presidente de la República, parlamentario, alcalde o concejal (Ley 2771), la democracia es ahora más participativa.

Hasta hace tiempo el ciudadano, solo era tomado en cuenta en época de elecciones, en medio de campañas políticas y de promesas muchas veces incumplidas. La participación de la población se limitaba al voto y la suerte del país quedaba en manos de los candidatos que imponían los partidos.

En las últimas dos décadas, los partidos políticos han perdido la confianza de la población. Varios de sus dirigentes cometieron transfugio (pasarse de un partido a otro), se han distribuido los cargos públicos haciendo alianzas para beneficiarse el Estado o se han vuelto en actos de corrupción.

En medio de esas condiciones, los resultados de la gestión pública no han favorecido al bien común. Las reformas estructuradas no redujeron la pobreza, ni sentaron las bases para el desarrollo del país, la brecha entre ricos y pobres ha aumentado. (PROPACS, 2004).

La participación ciudadana, que ahora es más democrática, también exige de los candidatos que surjan de las bases de la sociedad una actuación con responsabilidad y honestidad, para que se cometan los mismos errores de los partidos políticos que ellos mismos criticaron.

Los candidatos sin partido, durante la campaña deben dejar a un lado la prebenda o la compra de votos o si son elegidos, tendrán en sus manos al manejo responsable de recursos públicos y la obligación de rendir cuentas.

El desafío no es solo manejar el poder público con transparencia y honestidad, sino también con eficiencia, para responder a las necesidades de la comunidad.

Pero se debe considerar que las reformas a la Constitución Política del Estado, y el Código Electoral, tiene como único fin perfeccionar el actual sistema electoral, por que se quiere un país más democrático, en que todo los electores se sientan verdaderamente representados.

Las reformas que se han realizado no suponen una solución absoluta menos definitiva, no son absolutas por que la democracia se nutre continuamente de afluentes y tampoco es definitiva, por que la reforma interactúa con el proceso de aprendizaje de la democracia, sus logros deber ser conservados y sus resultados permanentemente evaluados.

la representación es un termino jurídico-político y es diferente de la representación jurídica otorgada por el derecho civil, sin embargo tiene rasgos comunes, en ambos casos existe una dualidad, la del representante y la del representado, hay una persona o un grupo de personas que actúa en nombre e interés de otros, existe una relación de personas.

La representación política solo puede efectuarse en la forma en que la Constitución Política del Estado y las leyes establecen: “El ejercicio de la soberanía esta delegado a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial” (Art, 2do de la C.P.E.).

Pretender ejercer o atribuirse de otra forma la soberanía popular constituye delito de sedición (Art. 4to de la C.P.E.).

La representatividad es el grado de vinculo o nexo que existe entre representante y representado, por el cual se trata de hacer presente la voluntad del pueblo.

Se entiende en términos rigurosamente democráticos que un órgano tiene representatividad respecto de un grupo social, cuando mediante votación universal, libre, secreta y directa. Sus miembros ha sido elegidos, y estos están obligados a actuar en el ámbito de sus poderes discrecionales de acuerdo con la voluntad presunta de sus electores. La representatividad debe entenderse como el resultado de un proceso que busca hallar la mayor semejanza entre quienes representa y lo representado. (Suplemento Jurídico, 1997, Pág.8)

El ejemplo de una de las conocidas definiciones de justicia “dar a cada cual lo suyo”, puede ser suficientemente aleccionadora.

Se intenta dar respuesta a la pregunta sobre el problema y tomando a John Rawls, indica que la piedra fundamental sobre la que se asienta la construcción es la proposición de que la “Justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad es de los sistemas de pensamiento”, pero previamente cabe advertir en primera instancia que el propósito de Rawls es responder a la pregunta de cuando podemos decir que una institución funciona de un modo justo; justificar unos principios de justicia que pueden servir para establecer cuando ciertas normas, instituciones sociales, etc. Pueden considerarse justas e injustas. Y que estos principios

de justicia para las instituciones (básicas de la sociedad), no deben ser confundidos con los principios que se aplican a los individuos y sus acciones en determinadas circunstancias.

El Contractualismo.- en líneas generales el contractualismo ayuda a responder de un modo interesante dos preguntas laicas de toda teoría moral.

a) ¿que nos demanda la moral?

b) ¿Por qué debemos obedecer a ciertas reglas?

A la primera interrogante el contractualismo responde. La moral nos exige que cumplamos aquellas obligaciones que nos hemos comprometido a cumplir. Y frente a la segunda interrogante, el contractualismo sostiene que la razón por la cual debemos obedecer ciertas reglas es el hecho de habernos comprometido a ello.

Utilitarismo.- El mayor exponente, fue Jeremy Bentham en su obra titulada, introducción a los principios de la Moral y la Legislación 1789, deduce una teoría normativa y una teoría de gobiernos sobre la base del principio de la utilidad que a la letra dice: “La naturaleza ha colocado a la humanidad bajo el dominio de dos dueños soberanos, el placer y el dolor solo ellos nos indican lo que debemos hacer y determinar lo que haremos. Por un lado a medida de lo correcto y lo incorrecto y por otro lado, la cadena de causas y efectos están atadas a su trono.

Nos gobiernan en todo lo que hacemos, en todo lo que decimos y en todo lo que pensamos. El principio de utilidad reconoce esta sujeción y la asume para el establecimiento de este sistema, cuyo objeto es erigir la construcción de la felicidad por medio de la razón y la ley.

El utilitarismo entiende a la sociedad como una totalidad personal. Del mismo modo como una persona actúa siempre para lograr el máximo placer, aun cuando para ello tenga que asumir algunos males con vista a maximizar el resultado.

Por tanto, el fin supremo del hombre-según el utilitarismo-puede ser la mayor felicidad posible, para el mayor numero de personas.

El mayor problema del utilitarismo es que tiene una idea de justicia en la que los derechos individuales en todo momento pueden ser sacrificados por el bien de la mayoría.

Intuicismo.- Al intuicismo podríamos caracterizarlo a través de dos notas principales. Por un lado, dicha posición teórica afirma la existencia de una pluralidad de principios de justicia, capaces de entrar en conflictos unos con otros. Por otra parte, este razonamiento, considera que no contamos con un método objetivo capaz de determinar, en caso de dudas, que principios escoger entre muchos que existen, o como establecer reglas de prioridad entre ellos. Lo único

que podemos hacer frente a tal variedad de principios, por tanto elegirlos de acuerdo a nuestras instituciones, hasta determinar cual es el principio que nos resulta más adecuado en cada caso.

Entre sus críticas destaca que la obediencia a la intuición nos garantiza siempre resultados, válidos, además, considera que el defecto más grande de esta postura, es su incapacidad para promover un sistema de reglas capaz de jerarquizar nuestras instituciones (acerca de que principio de justicia adoptar en una situación determinada), para el caso habitual en que se produzca conflicto entre ellas.

Liberalismo.-En la terminología moderna existen dos “liberalismo” que, no obstante su origen común, pueden representar posiciones antagónicas.

El primero es el que designa a la Filosofía Política de la libertad, del progreso intelectual y abolición de dogmas que inmovilizan en pensamiento en ese sentido liberalismo significa actitud de desarrollo, renovación y avance.

El segundo es, concretamente, el liberalismo económico nacido en el siglo XVIII (cuando se gestaba el industrialismo maquinista y el capitalismo), o sea la teoría, del dejar hacer, dejar pasar. En este sentido, liberalismo sería igual, en su significado, a lo que en uso político popular se llama generalmente democracia.

El liberalismo evoca la idea de un origen histórico de las instituciones de gobierno que las hace dependientes de las voluntades individuales que definen el contrato original en la que toda sociedad se funda.

De este modo, el protagonismo político pasa del soberano a los individuos que forman una sociedad y que tienen que ser los dueños de su destino.

4.15 ANÁLISIS SINTÉTICO.-

A decir de Winston Churchill, aquel celebre Primer Ministro Británico, que comando las tropas aliadas en la segunda guerra mundial, dijo “la democracia es el peor de los regímenes, con excepción de todos los demás que se han probado”, queriendo decir que puesto que todos los regímenes son malos, la democracia es la mejor.

La recuperación de la democracia en nuestro país en 1982, fue el resultado de los esfuerzos y sacrificios de una generación de bolivianos que defendieron sus ideales y una forma de vida.

Ese sacrificio abrió la posibilidad de que los hombres y mujeres de nuestro país vivieran en libertad, de manera racional y equilibrada.

En su desarrollo y consolidación, la democracia tuvo importantes avances que cimentaron la institucionalidad del Estado Boliviano, entre ellos se debe reconocer que ha permitido en algunas partes de los casos la solución pacífica de los conflictos en el decurso de dos décadas y media, han promovido el desarrollo de capacidades de gestión en diferentes niveles de la administración gubernamental.

Sin embargo nuestra democracia también tuvo grandes problemas y atravesó incontables vicisitudes que la deslegitimaron frente a la sociedad, agudizándose esta situación en los primeros años del nuevo milenio. La imposición de intereses particulares, individuales y colectivos, debilitó la institucionalidad del Estado, haciéndole permeable a la corrupción y al ejercicio patrimonial del poder, aspectos que mermaron el apoyo de la ciudadanía a su vigencia y fortalecimiento.

Frente a esta situación a la que se suman las condiciones de atraso y pobreza de sectores importantes de la población boliviana, el cambio institucional fue visto como una salida a la crisis del Estado y la democracia.

Nuestra Constitución Política del Estado, es la ley fundamental o ley de leyes del ordenamiento jurídico del Estado. Todas las disposiciones jurídicas (leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas), son emitidas en concordancia con los principios de la Constitución y no pueden contravenirlas.

Este conjunto de normas generales y de cumplimiento obligatorio que conducen a la sociedad boliviana hacia un fin social de convivencia pacífica y armónica en busca del bien común, fundamentado en la promesa de una relación equitativa, justa y solidaria entre gobernantes y gobernados dentro de un estado de derecho.

Como todo régimen democrático el Estado Boliviano establece la separación de funciones de gobierno en tres poderes: Ejecutivo, legislativo y judicial.

Todo régimen democrático se fundamenta en el principio de separación de funciones de los órganos de poder, para impedir la concentración del ejercicio del poder en una sola persona o un solo organismo.

La ciudadanía es un vínculo que une a un individuo con el Estado, por el cual el ciudadano puede ejercitar todos los derechos, deberes y responsabilidades señalados en nuestra Constitución y otras normas de cumplimiento obligatorio. El concepto de ciudadanía por los que se reconoce, la multietnicidad, es decir la diversidad de naciones y grupos étnicos, así como la diversidad cultural de cada uno de ellos, otorgando a todos los componentes los mismos derechos y libertades.

Nuestra constitución, reconoce que la libertad y la dignidad de la persona son los bienes supremos del ordenamiento jurídico, es decir, que están por encima del Estado y que es deber primordial de este respetarlo y protegerlo los derechos fundamentales de todos los bolivianos también establecidos en la Declaración Americana de los derechos del hombre, en los principios proclamados por la Revolución Francesa, en la Declaración de los Derechos Humanos. El desarrollo de la democracia no sería posible sin el respeto de los derechos humanos.

La participación ciudadana en democracia es un derecho y un deber. La democracia requiere de todos los bolivianos para que participen, fortalezcan y desarrollen de forma integral la democracia, en todos los espacios públicos y privados, en el hogar, el barrio, la comunidad, la escuela, en los centros de trabajo e inclusive en las calles interactuamos y nos relacionamos con otras personas, en estos espacios donde se puede participar y ser un ciudadano activo en la vida de la comunidad.

Los mecanismos de participación del pueblo es que delibera y gobierna por medio de sus representantes y otros mecanismos de democracia directa establecidos y normados por ley.

La participación política es la que se desarrolla en actividades que atañen a la cultura política, la participación electoral que se da a través del voto, es la actividad más abierta y accesible a la que tienen derecho y obligación todos los ciudadanos, que permite elegir a representantes y gobernados.

Los actores y representantes de la sociedad se manifiestan en distintos grupos de la sociedad. Tiene como objetivo formular demandas y realizar tareas de interés colectivo, pueden ser juntas de vecinos, comités cívicos, organización de mujeres, etc.

La Ley de Participación Popular que es un instrumento jurídico que reconoce, promueve y consolida el proceso de incorporación de todos los ciudadanos a la vida social, política y económica del país, otorga mayores responsabilidades y poder de autogestión y organización. Las organizaciones territoriales de base (OTBs), son los sujetos que activan la participación

popular en tanto células de representación social de ámbito comunal, otorgándoles derechos y deberes.

Este instrumento jurídico que reconoce, promueve y consolida el proceso de incorporación de todos los ciudadanos, articula a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas a través de la gestión municipal, para que los recursos públicos puedan ser distribuidos y administrados con equidad y transparencia. El control de los municipios y los recursos de que se dispone se realiza a través de los comités de vigilancia, instancia que representa a la comunidad y sirve de intermediario entre estas y el gobierno municipal, sin embargo esta ley debe ser revisada y perfeccionada para que sea efectiva.

Las formas de articulación de los actores sociales tienen sus propias peculiaridades históricas, su forma de participación en la política, su relación con el Estado, marca las cualidades de las coyunturas con mayor intensidad política. Incorporar la democracia como meta de lucha contra las dictaduras ubico a los representantes y actores sociales, como sujetos políticos pro positivos y ofensivos bajo el liderazgo del proletariado minero.

El triunfo político contra la dictadura militar y electoral, MNR y ADN en las elecciones consecutivas 1978, 1980 es la expresión pública de la acumulación política y moral contra la dictadura y sus agentes políticos.

El triunfo electoral de ADN y el MNR en 1985 fue la recomposición política del poder en base a la legitimidad electoral, ubico como sujeto político pro positivo a los partidos políticos de la derecha, el movimiento sindical paso a la defensa social y la izquierda a la subsistencia electoral.

El bloque dominante de poder para imponer la reestructuración en el país empezó por desarticular el movimiento sindical, el proletariado minero fue el punto central.

La derrota política del movimiento sindical, construyo en los vencedores la verdad absoluta estatal. Nada era negociable políticamente solo algunos elementos que no afectaban la esencia de las normas, por ello que las movilizaciones contra el 21060 y la marcha por la vida contra la re localización término imponiendo la verdad estatal.

La rearticulación del movimiento social, surge a partir de formas sindicales de organización, ya no basados en sindicatos de asalariados, sino el sindicato campesino, cuyo vínculo es el espacio territorial. La forma de autoidentificación es la tierra, los símbolos de identidad de los movimientos campesino indígena es la hoja de coca.

La decisión política del Estado, de imponer por la fuerza la ley 1008 de sustancias controladas, es determinante para comprender la relación de enfrentamiento permanente entre los productores de la hoja de coca contra el gobierno, el ejército, la policía, la justicia y la embajada norteamericana.

La masacre de Villa Tunari contra los campesinos productores de coca, es el momento de constatación de la doble dimensión política del Estado y el movimiento cocalero.

Este proceso de construcción del movimiento cocalero, constituye el factor determinante en la rearticulación de los actores sociales, ya no únicamente entendida como movimiento social popular, sino social-nacional.

La política giraba en torno al gobierno y el parlamento con sus sujetos temporales que dirigían al Estado, prescindieron de facto de la otra opinión, por que estaba en la lógica de la verdad neoliberal, se recurrió permanentemente a la fuerza institucional del Estado. Estas decisiones fueron legalizadas por el parlamento, como la única forma de demostración de poder.

Esta estructura jurídica estatal, construida desde el Estado por el sistema político de partidos de derecha, otorga la facultad absoluta a los representantes políticos de ser los únicos portadores de la política y los actores sociales tenían que estar limitadas a una representación y demandas sociales sectoriales que no afecte al patrimonio político sobre temas estatales.

Los movimientos sociales tienen sus propias peculiaridades, el Movimiento sin Tierra (MST), se funda enfrentándose no al Estado en forma directa sino a empresarios privados que poseen miles de hectáreas que no cumplen una función económica y social.

El MST acude al Estado para exigir cumplimiento de normas estatales como la ley INRA, referido al saneamiento de tierras. Es un movimiento que se circunscribe a la lucha por la tierra y de interpelador político a la estructura de privilegios que tiene el poder sobre la dotación de tierras a empresarios y políticos.

La forma sindical del MST, no está definida por un territorio, sino por la ausencia de tierra para cultivar, subsistir, reproducirse como familia y construir comunidad.

La decisión de fundar un instrumento político, que tenga como base orgánica al movimiento campesino sindicalmente organizado, rompe temporalmente con el katarismo paceño. Los brazos políticos de la CSUTCB, en su fundación era el katarismo en sus diferentes fracciones,

en la fundación del instrumento político se define el nombre que alude a todos los pueblos u reivindicación de la soberanía, como concepto sino como valor de rebeldía frente al Estado.

La elección de Felipe Quispe como Secretario Ejecutivo de la CSUTCB, restituye simbólicamente el liderazgo aimara en la confederación. La irreverencia política contra el poder político, contra el mismo Presidente de la República, por no considerarlo Presidente del kollazuyo, sino simplemente de los Qaras y de los grupos de poder, demuestra no simplemente la radicalidad de un discurso individual, sino la predisposición de enfrentamiento al Estado y lucha por un proyecto estatal radicalmente diferente al estado neocolonial y capitalista.

Las movilizaciones sociales, no son marchas masivas hacia la capital política del país, sino el empoderamiento político en su territorio, es decir en el altiplano paceño. El bloqueo de caminos no es simplemente una acción de presión social, sino la manifestación de poder social movilizado frente al poder político represivo del Estado, su fuerza de movilización son los aimaras, el aimara como comunidad reconstruye su valor de rebeldía frente y contra el Estado, no es el mismo aimara disperso sino diferente con identidad y predisposición a luchar y vencer. La autoidentificación es lo indígena aimara. Su centro de enfrentamiento contra el Estado es en su propio territorio.

La guerra del agua tiene múltiple dimensión de interpelación política al Estado, a la sociedad a una forma de organización de la sociedad civil cochabambina, de triunfo sobre el Estado y la empresa privada transnacional.

El mundo urbano que generalmente ha sido pasivo a las luchas sociales sectoriales. La constitución del bloqueo urbano-rural en torno a un recurso natural y servicio (AGUA), reconstituye el sentido social-popular del actor social.

Este bloque urbano-rural tiene como eje, la Coordinadora del Agua y de la Vida, que se constituye como articulador de la demanda y titular legítimo de la representación regional, superando y aislando al Comité Cívico de Cochabamba en la representación.

La fundación de la Coordinadora tiene como sujetos colectivos de organización a la Central Obrera Departamental, los sindicatos, las juntas vecinales, los colegios de profesionales, los regantes, universitarios, etc., que no se limitan a la agenda impuesta por el Estado para la discusión, la movilización no busca un reajuste en el proyecto o la rebaja de tarifas del servicio de agua, el proceso de organización y construcción del discurso se amplía a exigir la expulsión

de la empresa Aguas del Tunari, modificaciones de la ley 2029 de Saneamiento Básico y el congelamiento de las tarifas de agua.

Confluyen en el tiempo dos actores, que interpelan políticamente al Estado, cada uno empoderados en su territorio. El Estado se extiende por la vía militar-policial, reprimiendo las movilizaciones, pero a la par de esto surge un tercero, que no tiene relación con los actores sociales en su demanda, es la Policía Nacional más concretamente la tropa, exige el incremento de salarios, amotinados a escasos cien metros del palacio de gobierno. La medida política por excelencia, utilizada por cada gobierno desde 1985, ha sido el Estado de sitio, que resolvía favorablemente el conflicto a favor del gobierno. Esta crisis estatal tiene una dimensión enorme, por que la resolución del conflicto político, esta de lado de los actores sociales. El valor político de actores no solo esta en construir quiebres estatales, sino también en la capacidad de incorporar propuestas como slogan con posibilidades políticas alternativas al poder. La Asamblea Constituyente, escenario democrático del pueblo le quita al sistema político de partidos la facultad privativa que tenían para reformar la Constitución Política del Estado.

La Asamblea Constituyente, al ser una demanda de los actores sociales posee su propia identidad política, que no podía ser mas soportada por los partidos políticos que solo representaban a intereses de grupo.

Los ejes centrales de los actores sociales en el discurso, movilización y enfrentamiento contra el Estado son básicamente reivindicaciones sociales que por mucho tiempo fueron ignorados por los gobiernos de turno.

Las conquistas logradas en democracia condujeron a nuestro país hacia un Estado de Democrático de Derecho, como fenómenos sociales y políticos inherentes a los cambios actuales, en la que se pone en evidencia la ausencia de gobernabilidad y representatividad efectiva y la falta de adecuados canales de comunicación entre gobernantes y gobernados.

Los fundamentos de la democracia son muy importantes como la igualdad, que establece que todos los habitantes de un país son iguales ante la ley sin distinción alguna. la libertad es la condición vital del ser humano para su desarrollo integral, la fraternidad señala la solidaridad, el compromiso con los otros y el sentido de pertenencia a una comunidad como condiciones de integración que eviten el egoísmo, individualismo y el sectarismo.

Los valores de la democracia tiene como eje al pluralismo que es aceptar y valorar la

diversidad y la diferencia como base para la existencia de la sociedad humana, el dialogo en la interacción humana amplia, plena pacifica e integradora dada a través del ejercicio de la libre expresión.

La tolerancia; enseña a respetarnos como iguales. A reconocer, aceptar y comprender, las diversidades étnicas de genero, culturales, religiosas y de otra índole.

El reto de la democracia es elevar la calidad de nuestras instituciones y eliminar la exclusión, la intolerancia la poca predisposición al dialogo.

Este desafío depende en gran medida de la capacidad de la ciudadanía y los actores y representantes sociales para enfrentar con éxito el reto de construir una democracia con identidad propia, una democracia incluyente. La calidad de la democracia que construyamos, es la que determinara las limitaciones y fortalezas de nuestra sociedad para desarrollar una cultura democrática pluralista y participativa.

A lo largo de masa de veinte años de vida democrática muy poco se hizo por parte de los organismos electorales para difundir los principios y valores democráticos, las respectivas Cortes Electorales solo existen en épocas electorales que cumplen con la única labor de recepción del voto, del escrutinio y computo, transcurrida y cumplida esa labor es decir post electorales no existe la mas mínima labor de hacer conocer los principios y valores de la democracia que es competencia de esta institución desde la misma Corte Nacional Electoral, Capitulo Segundo atribuciones de la Corte Nacional Electoral, articulo 29 atribuciones, Inciso u) promover programas de educación cívica y ciudadana.

La Ley Nro. 1983 del 25 de junio de 1999, Ley de Partidos Políticos articulo 53 donde indica que en los años no electorales, el Poder Ejecutivo consignara en el presupuesto de la Corte Nacional Electoral una partida equivalente al medio por mil del presupuesto consolidado de la Nación, destinada exclusivamente a financiar programas partidarios de educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos.

Lamentablemente esta promoción de programas de difusión cívica y democrática no se lleva a cabo desde la misma Corte Electoral de La Paz Sala Murillo.

En una entrevista con la Licenciada María Luisa Kent, encargada de la Vocalía de Capacitación Cívica, indica que se ha intentado incrementar la actividad en el área de educación y capacitación ciudadana con proyectos post electorales, pero debe remarcarse que el organismo electoral no es la institución que tiene que tener a su cargo la exclusividad de este tema, que mas bien es el Estado, desde las instituciones y desde las organizaciones sociales debería de capacitarse sobre estos fundamentos y valores.

Efectivamente esta promoción de valores democráticos es una piedra en el zapato, debido a que no existe o se carece de personal capacitado para tal efecto y menos un presupuesto, ya que en cada Corte Electoral solo se cuenta con un vocal y un técnico nada mas para tal efecto, digamos así indica, que no es posible llegar a todos los ámbitos que uno quisiera, por que con el presupuesto reducido que tiene en tiempo no electoral no es posible lograr que se capacite sobre valores democráticos, y los mas deseable sería que se ocupe en diversas instancias del Estado, de manera que desde el Ministerio de Justicia, los Municipios, se hiciera un programa conjunto de fortalecimiento de la cultura democrática mas fuerte en valores y principios de la democracia. (ver anexo)

CONCLUSIONES.

Las elecciones son, en este último tiempo la vía preferida de los pueblos para constituir gobiernos y participación más directa en la toma de decisiones que abarque a la gran mayoría.

El poder político se encuentra cada vez más determinado por la forma en que participa la ciudadanía, y solo ese hecho ha permitido que los representantes sociales y más fuertemente los actores sociales inicien procesos de participación y de análisis de los contenidos y efectos que tienen los procesos electorales.

El acceso al poder por la ruta de la democracia se encuentra implícitamente determinado por la forma en la que se organizan los representantes sociales. Un Código Electoral nunca es buena ni mala en sí misma, y por ello las leyes deberían encontrarse relacionadas con la calidad organizativa del pueblo en general y con una difusión constante de los principios y valores democráticos para asumir una conciencia más justa y equitativa.

La incidencia de los procedimientos electorales en la formación de la institucionalidad democrática, es muy importante por que de una u otra forma establece la forma procedimental de la aplicación de nuevas normas que benefician a las grandes mayorías.

Puede decirse que la democracia boliviana es un sistema abierto y plural en que la participación política es irrestricta y la institucionalidad demuestra una amplia capacidad para remodelarse constantemente por el bien de la sociedad.

Los actores y representantes sociales que mediante sus acciones u omisiones reputadas indispensables para la supervivencia y el bienestar de la sociedad son imperativas ordenadas por reglas de cumplimiento obligatorio. El derecho no es un fin en sí mismo sino un medio para la realización de aquellos fines que interesan básicamente a la sociedad. En primer término delimita la extensión de lo lícito en la conducta y jerarquiza los bienes asignando lugar preferente a los indispensables para el mantenimiento de nuestra sociedad como la familia, el trabajo, la educación y las formas de propiedad admitidas.

Indudablemente este ordenamiento impone sacrificios que son el precio de la vida en sociedad y de las garantías para la efectiva realización de todos los hombres y mujeres.

Bajo este aspecto este trabajo solo busca elaborar un espacio de entendimiento que permita valorar la implementación y difusión de principios y valores democráticos en los actores y representantes sociales.

RECOMENDACIONES.

El gran reto al proceso de reformas político-institucionales y ampliación de la democracia, con apego a su imparcialidad, autonomía e independencia. La Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales deberían de asumir la misión de informar y motivar a la ciudadanía sobre los valores democráticos, principalmente cuales son sus características, implicaciones y alcances tiene en nuestra vida cotidiana.

El máximo organismo electoral de acuerdo con el Artículo 28 del Código Electoral, es el que tiene competencia en todo el territorio de la república y según el Artículo 29 inciso v) tiene entre sus atribuciones más importantes la de “promover programas de educación cívica y ciudadana.

Sobre esa base normativa e institucional se deberían de ejecutar programas de educación en base a estas orientaciones.

- ➔ la construcción de una cultura política democrática que como fin busca el fortalecimiento del sistema participativo y la consolidación de las instituciones.
- ➔ la internalización de los principios y valores democráticos en los ámbitos familiar, escolar, en las fuentes de empleo y en los espacios públicos.
- ➔ buscar la mayor participación activa de una ciudadanía más informada en la toma de decisiones importantes para el país.

Esta base está orientada concretamente por así decirlo a una principal como es el caso de las escuelas, colegios como espacio de formación ciudadana para vivir en democracia.

Los espacios públicos como lugar de participación para las personas mayores o público en general.

Llegar a todos los medios de comunicación mediante spots en radio, televisión, prensa escrita y buscar los medios de colaboración para que se difunda los principios y valores a todos los sectores sociales del área urbana y rural y sobre todo que este destinada a regular las relaciones entre gobernantes y gobernados y convertirlo en un elemento importante de la cultura de nuestra ciudadanía.

Por lo tanto siguiendo la línea en que la educación es responsabilidad de todos los estados democráticos, es importante promover cambios que conlleven a una concientización de lo que es vivir en democracia con el único fin de que se canalice una vida más digna y llevadera.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

BOAVENTURA DE SOUSA, SANTOS

(2004) Democracia de alta intensidad

Editorial Artes gráficas Sagitario

CABANELLAS DE TORRES

(1997)

Diccionario Juridico Elemental, tomo 8, Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires

CABANELLAS, GUILLERMO

Diccionario Encicopedico de Derecho Usual

Edicion 2da. Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina.1997 pag.96,97

CEDIB

(1986) Coca Cronologia Bolivia,Pag.38

Ponencia de la Federación de Cocaleros

CORTE NACIONAL ELECTORAL

Referendum 2004

Documento de información publica nro.1 (pag.1)

Elaboracion y producción, Servicio de información publica del Area Educacion Ciudadana

CORTE NACIONAL ELECTORAL

(1999) Los valores de la democracia en los jóvenes

Editorial Imágenes s.r.l.

CORTE NACIONAL ELECTORAL

(1999) Instituciones e institucionalidad

Editorial Imágenes s.r.l.

CORTE NACIONAL ELECTORAL

(2000) Participación y ciudadanía democrática

CORTE NACIONAL ELECTORAL

(2002) Democracia y valores democráticos “ la asamblea”

Editorial Imágenes s.r.l.

CORTE NACIONAL ELECTORAL

(2004) Democracia local y representación politica en Bolivia

Editorial Artes Gráficas Sagitario s.r.l.

CORTE NACIONAL ELECTORAL

(2004) Documento de información pública Nro.1

Editorial Servicio de Información

Publica del área de educación

CIUDADANO E INDIGENAS HACIA EL PODER PÚBLICO

(2004) Comisión Episcopal de Pastoral Social Caritas

COORDINADORA DE PUEBLOS ETNICOS DE SANTA CRUZ (CPESC)

(1999) Participación ciudadana con identidad

Editorial Consorcio por la participación ciudadana

CENTRO DE FORMACION POLÍTICA Y PRACTICA CIUDADANA BOLIVIA SIEMPRE

(2000) Modulo 2, Hacia la comunidad política ciudadana

Editorial Majestic s.r.l.

DIAZ, EMILIO

(1966) Estado de Derecho y Sociedad Democrática

Segunda edición, Editorial Cuadernos para el diálogo, Madrid-España

GUEVARA SILES, JUAN

(1993) Los bolivianos en el tiempo, cuadernos de historia, edición primera

Editorial diario La Razón, La Paz, Bolivia Pág. 5

GOMEZ DE ARANDA, BLANCA

(1993) Los bolivianos en el tiempo. Cuadernos de historia, fascículo 8

Editorial diario La Razón La Paz-Bolivia Pág. 203

KELSEN, HANS

(1950) Teoría general del derecho y del Estado

Edición Primera, México Pág. 228

HOOK.SIDNEY

(1967) Educación para una nueva era

Editorial Norma, Cali-Colombia

KIRK, GRAYSON

(1960) El rostro de la democracia

Edición Nro.1, volumen Primero, editorial Demokratia, Puebla-México, Pág. 23

LOPEZ DE OÑATE

(1953) La certeza del derecho

Tomo I Trad. S. Sentis Melendo y Ayerra Redin Prol. E.J.Couture

Editorial Juridicas Europa, Buenos Aires-Argentina

LAZARTE ROJAS, JORGE

(1993) Bolivia: Certezas e incertidumbres de la democracia

Editorial Impresiones Poligraf

LOZADA BLITZ y SAAVEDRA MARCO ANTONIO

(2002) Pactos y elites, genealogía de la gobernabilidad en el neoliberalismo

Instituto de investigaciones en Ciencia Políticas UMSA , La Paz-Bolivia pág. 16

MOSCOSO DELGADO, JAIME

(1977) Introducción al derecho

Tomo I , Editorial Juventud , La Paz – Bolivia Pág. 23 y 390

NAVARRO MIRANDA, CESAR

(2002) Crímenes de la Democracia Neoliberal y Movimientos Sociales

Editorial Fondo editorial de los diputados

PERIODICO EL DEBER

30 de junio de 2002, Santa Cruz de la Sierra Pag.8

PERIODICO, EL DIARIO

22 de noviembre de 1999 pág. 6

RISIERE, FRONSIKI

(1958) ¿Qué son los valores?

Edición primera, Editorial Brevarios del fondo de cultura económica, México Pag.18

RAMOS SANCHEZ, PABLO

(1979) La democracia Boliviana: sus defensores y sus enemigos

Editorial Juventud

ROCA, JOSE LUIS

(1993) Los bolivianos en el tiempo, cuadernos de historia
Edición Primera, Editorial diario la Razon, La Paz-Bolivia, pág. 195

RAWLS, JOHN

(2001) La moderna teoría de la justicia
Editorial Visual-Art.

REPÚBLICA DE BOLIVIA, Corte Nacional Electoral

(1999) Para entender la Constitución Política del Estado
Segunda edición, Editorial Presencia, La Paz-Bolivia Pág. 3

REPÚBLICA DE BOLIVIA, Reglamento Electoral del Ejercicio del Sufragio

(1920), Editorial Litografía-Hugo Heitmann & Cía.

REPÚBLICA DE BOLIVIA ,Gaceta Oficial de Bolivia, Código Electoral Ley No. 1984

(2002)

REPÚBLICA DE BOLIVIA , Corte Nacional Electoral, Compendio Electoral

(2005) editorial Presencia

REPÚBLICA DE BOLIVIA , Defensor del Pueblo, Declaración Universal de los Derechos

Humanos (2004) 6ta edición Editorial Hermenca Ltda.

REPÚBLICA DE BOLIVIA, Corte Nacional Electoral. Ley Electoral No. 1779

(1997) Editorial Grupo Design.

TOURAINÉ, ALAIN

(1986) Los movimientos sociales

Editorial EON s.a. de C.V. México D. F.

TORRES GARCIA ABEL

(1992) El pueblo vota pero no elige

Editorial Presencia pág. 6

TRIGO CIRO FELIX

(2002) Las Constituciones de Bolivia

Tomo 1 Editorial Fondo Editorial de la Biblioteca Archivo Historico del Honorable Congreso
Nacional, La Paz-Bolivia Pag.53

VALENCIA VEGA ALIPIO

(1983) Teoría Política del Estado

Editorial Juventud

ANEXO

ENTREVISTA A LA LIC. MARIA LUISA KENT SOLARES

Vocal de la Corte Departamental Electoral, encargada del área de Educación Comunicación y Capacitación Ciudadana de la Corte Electoral de La Paz

Pregunta

Considera importante que la Corte Electoral pida que se incluya en el Código Electoral que como requisito para ser candidato sea capacitado sobre valores democráticos?

Respuesta

Primeramente tenemos que revisar el Código Electoral y los numerosos libros y producción del organismo electoral a partir del año 2002, precisamente la Corte Electoral y las Cortes Electorales han incrementado su actividad en el área de educación y capacitación ciudadana con proyectos de capacitación a la sociedad civil en momentos electorales y no electorales.

Sin embargo debe remarcarse que el organismo electoral no es la institución que tiene que tener a su cargo la exclusividad de este tema por que diremos que es tanto la educación formal y no formal la que tiene que asumir esa tarea desde el Estado, desde las instituciones y desde las organizaciones sociales.

Se cree que la democracia es caótica, la democracia tiene dos aspectos centrales que son los derechos y que son las obligaciones ambas cosas tienen que ir ligadas, tienen que ser una unidad por que así como el individuo tiene derechos, también tiene obligaciones eso es lo que a veces no se entiende en el ámbito democrático, por que se cree que las personas solo tienen derechos y no tienen obligaciones y esas obligaciones son tan fundamentales, como los derechos para construir una sociedad organizada, sobre bases democráticas los ciudadanos tienen que cumplir ambas tareas y ambos son una unidad y allí es donde se centra la práctica democrática.

No se pueden afectar derechos ajenos, imponiendo el propio y además la democracia tiene muchos principios, como el disenso y el consenso es decir que si hay opiniones diferentes o divergentes y esas opiniones tienen que ser consensuadas de manera que todos tengan algo

de razón que define una política de gobierno, con reglas claras sin ser cambiadas cuando existe procesos críticos o problemas internos.

Pregunta.

Según el Código Electoral los partidos políticos aportaran sobre valores democráticos a sus partidarios y la sociedad civil?

Respuesta.

Los partidos políticos tienen la obligación de capacitar a sus cuadros, a sus organizaciones es parte de lo que rige en la ley de partidos políticos para eso ellos reciben un presupuesto del Estado para que justamente, puedan fortalecer internamente por que no podemos admitir que los partidos políticos son la instancia de vinculación entre la sociedad civil y el Estado y por tanto no podemos admitir que los partidos ya no existen y lo que falta es fortalecimiento interno hacia sus bases y eso esta a cargo de los dirigencias de todos los partidos políticos con fortalecimiento institucional, fortalecimiento ideológico y fortalecimiento democrático interno donde ellos tienen que desplegar sus ideologías y en función de sus ideologías la capacitación a sus elementos y sus cuadros.

Pregunta.

Por que no existe una capacitación constante por parte de la Corte Electoral, hacia la sociedad sobre los valores democráticos?

Respuesta.

Precisamente lo que le decía solo desde el año 2002, se estuvo capacitando sobre valores democráticos en colegios, alcaldías donde nuestra capacitación giraba en torno a la democracia y el registro civil, por que el derecho a la identidad es el principal derecho de un ciudadano que es el principal valor fundamental para que una persona sea ciudadana, pero no se han dado en la cantidad que quisiéramos por que carecemos de personal capacitado para tal efecto, ya que en cada Corte Electoral cuenta con un vocal y un técnico nada mas. Entonces digamos que no es posible llegar a todos los ámbitos que uno quisiera, sin embargo pese a eso, hemos logrado algún éxito con el apoyo de la Corte Nacional Electoral se ha podido hacer talleres, mesas de dialogo en la ciudad de El Alto como en las provincias y sobre todo en la ciudad de La Paz.

Lo que debiera hacerse es darle mayores atribuciones al organismo electoral y esto va acompañado obviamente de personal y de presupuesto, por que con el presupuesto reducido que tenemos en tiempo no electoral no es posible movilizarse como uno quisiera sin embargo lo ideal y lo deseable sería que sea transmitida a diversas instancias del Estado, de manera

que desde el Ministerio de Justicia, los Municipios, las ONGs se hiciera un programa conjunto de fortalecimiento de la cultura democrática mas fuerte en principios y valores democraticos.

Fortalecer una cultura de una Nación Boliviana, debemos fortalecer esta cultura desde distintos ámbitos y el principal ambito es la educacion formal, desde los profesores que estén absolutamente convencidos de que debe formarse desde los cimientos o sea desde los primeros cursos de primaria, dentro los términos que significa democracia, tenemos que tener un semillero a los pequeños alumnos que vayan viviendo y creciendo en una cultura democrática y como núcleo también importante la familia.

El organismo electoral tiene que cumplir esa tarea pero en la medida en que pueda relacionarse con otras instituciones, puesto que la Corte Electoral, no es la única institución responsable, por que en primer lugar no tiene esa función o atribución, puesto que existe una falencia en la sociedad civil y la Corte Electoral que trata de cubrir esas falencias, pero no tenemos como objetivo principal pero que debiera modificarse propiamente de las tareas del organismo electoral es dándole mayor énfasis es al Registro Civil y educacion cívica democrático